

343
2es



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LA EDUCACIÓN SEXUAL COMO MEDIO DE PREVENCIÓN PARA LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES"

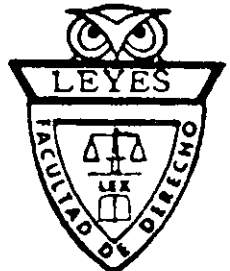
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

IVETH MORALES LEAL

Asesor: Lic. Fernando García Cordero



CIUDAD UNIVERSITARIA 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

62741067



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

México, D. F., a 27 de octubre de 1999

**ING. LEOPOLDO SILVA
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
DE LA UNAM
P R E S E N T E**

Muy distinguido señor Director:

La compañera **Iveth Morales Leal**, inscrita en el seminario de Derecho Penal a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada “ **La educación sexual como medio de prevención para la comisión de delitos sexuales**”, bajo la dirección del **Lic. Fernando García Cordero**, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El **Lic. Fernando García Cordero** en oficio de fecha 20 de octubre de 1999, me manifiesta haber aprobado y revisado la referida tesis, por lo que con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26, y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a Usted ordenar los trámites pendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

**A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**


**DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO
DIRECTOR DEL SEMINARIO**

*A MI MADRE: NO TENGO PALABRAS PARA
AGRADECER AL SER QUE ME ENSEÑO A
LUCHAR POR LO QUE QUERIA, POR SU
CONFIANZA, ESFUERZO, APOYO,
DEDICACIÓN; PARA CON SUS HIJOS,
MIL GRACIAS.*

*A MI PADRE.: NUNCA HE SABIDO DECIRTE
LO MUCHO QUE TE QUIERO, ADMIRO Y
RESPECTO, EL PRESENTE TRABAJO ES UNA
MUESTRA DE CARIÑO, PARA
AGRADECERTE LO QUE NOS HAS DADO;
COMO PADRE Y COMO AMIGO, GRACIAS
POR IMPULSARME PARA SER MEJOR CADA
DIA.*

A MIS HERMANOS: KARINA

PACO

FERNANDO

MA. DE LA LUZ

*PORQUE CONTINUEMOS SIEMPRE UNIDOS,
LLEVANDO EL EJEMPLO DE LO QUE
NUESTROS PADRES NOS ENSEÑARON.*

*A MI ALMA MATER; POR HABERME
BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE
PREPARARME EN SUS AULAS; Y ADQUIRIR
ESE CARIÑO QUE NUESTRA UNIVERSIDAD
MERECE.*

*AL LIC. FERNANDO GARCIA CORDERO; POR
CREER EN MI, POR SU VALIOSO APOYO,
DEDICACION Y ESFUERZOS PLASMADOS EN
EL PRESENTE TRABAJO; ASI COMO EL
HABERME ENSEÑADO QUE EL BUEN
ABOGADO ES AQUEL QUE ESTUDIA Y SE
PREPARA DIA CON DIA .*

*A JORGE JIMENEZ VEGA: POR CREER EN
MI, POR SU VALIOSO APOYO EN EL
TRAYECTO DEL PRESENTE TRABAJO; SIN EL
CUAL NO UBIESE LLEGADO A SU
CULMINACIÓN DE MANERA SENCILLA, Y
SIN MAYORES DIFICULTADES; GRACIAS POR
HABERME ENSEÑADO QUE VIVIR ES FÁCIL
SI UNO LO DESEA.*

TODOS NIÑOS SON COMO UN LIBRO EN BLANCO EN EL QUE DÍA A DÍA ESCRIBIMOS; CON NUESTRO EJEMPLO Y ENSEÑANZA. PROCUREMOS DEJARLES COSAS BUENAS Y POSITIVAS PARA QUE DE ADULTOS DEN BUENOS FRUTOS.

ANÓNIMO.

ÍNDICE

	PAGINA
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPITULO I	
1.- El sexo en nuestra sociedad.....	5
1.1.- Sexo y sexualidad.....	7
1.2.- Las ideas sexuales transmitidas por los medios de comunicación y agrupaciones sociales.....	14
1.2.1.- Radio.....	16
1.2.2.- Televisión.....	17
1.2.3.- Cinematografía.....	22
1.2.4.- Publicaciones.....	26
1.2.5.- Familia.....	28
1.2.6.- Educación.....	30
1.2.7.- Religión.....	31
1.2.8.- Internet.....	34
1.3.- Características de la conducta sexual.....	35
1.3.1.- Roles estereotipados (Machismo).....	37
1.3.2.- Variaciones sexuales (Homosexualidad).....	38
1.3.3.- Conservación de Tabúes y Mitos.....	47
1.4.- Educación sexual y el individuo de la preadolescencia a la edad adulta.....	50
1.5.- Posición de los países ante la educación sexual.....	54

CAPITULO II

2.- El status jurídico de la víctima y del sujeto activo.....	59
2.1. La víctima y la ley penal.....	60
2.2. Víctima y proceso penal.....	65
2.3. Los derechos de las víctimas	70
2.4. Los programas institucionales y servicios de atención a la víctima sexual.....	76
2.5.- Características psicopatologicas del delincuente sexual...	80
2.6.- El delincuente ante la ley represiva.....	85
2.7.- El delincuente como víctima.....	87
2.8.- La prevención del delito en la política criminal moderna..	91

CAPITULO III

3.- Fundamento jurídico de la impartición de educación en México y legislación de los delitos sexuales.....	95
3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...	96
3.1.1.- Artículo 3o. de Nuestra Carta Magna.....	100
3.1.2.- Reglamento del Art. 3o. Constitucional.....	114
3.2.- Código Penal Para el Distrito Federal.....	116
3.2.1.- Breve estudio jurídico dogmático de los delitos sexuales.....	117

CAPITULO IV

4.-	Trascendencia jurídica de la educación sexual impartida a los menores de edad.....	146
4.1.-	Ausencia del marco jurídico legal en los programas de educación sexual, impartida a los menores de edad.....	149
4.2.-	La prematura practica sexual como causa delictiva.....	156
4.3.-	El ejercicio indebido del derecho de libertad sexual y practica sexual.....	159
4.4.-	Necesidad de instrumentar planes de educación sexual con contenido de derecho penal en la educación básica con carácter obligatorio.....	161
ANEXOS.....		167
CONCLUSIONES.....		213
BIBLIOGRAFÍA.....		223
HEMEROGRAFIA.....		228
LEGISLACIÓN.....		228

INTRODUCCIÓN.

Actualmente existe gran variedad en lo concerniente a medidas de carácter preventivo para evitar ilícitos de tipo penal; sin embargo por conducto de los medios de comunicación; llámese radio, televisión, periódicos, etc.; nos informamos que existe gran afloramiento para la realización de conductas ilícitas, y que día con día conllevan a una sociedad en donde no existen valores, principios y mucho menos respeto hacia los demás.

Un alto índice de conductas delictivas que se presentan actualmente en nuestro país, son los delitos de índole sexual; y eso que no se conocen con exactitud las cifras de este tipo de delitos; ya que en la mayoría de los casos al no dar una continuidad dentro de la misma, estos quedaran en el anonimato o cifra negra, llamada así en términos criminológicos.

Pero lo anterior, consideramos que no se podrá disminuir con penalidades largas hacia los inculcados; sino que ahora deben buscarse mayores alternativas para dar una solución a la problemática que va en aumento en lo referente a los delitos sexuales; para lo cual trataremos de demostrar que la educación es el pilar como una medida preventiva, en virtud de que una sociedad con muy buena formación académica complementada con una educación de carácter sexual de acorde con la edad y época del niño, comenzando con ella desde la niñez hasta la etapa adolescente del individuo.

Ahora bien, es de todos sabido que el sexo y la sexualidad son dos conceptos que van a variar y modificar de acuerdo a época y núcleo social determinado, y en la actualidad ello no es la excepción; pues en diversos estudios realizados al respecto, se ha determinado que tanto el sexo como la sexualidad son de vital importancia para el desenvolvimiento de todo ser humano; ya que estos con el devenir de los años condicionan la conducta de la persona, y si no son orientados de una manera correcta a una adecuada edad, van creando en la mente del individuo ideas anómalas de tales conceptos, llegándose en un principio a presentarse las llamadas desviaciones en la conducta sexual, mismas que una vez que son expresadas materialmente y traducidas en el mundo del derecho se conocen como la comisión de ilícitos penales.

Asimismo, demostraremos la necesidad de instrumentar programas de estudio, que además de ser amplios ahora contengan un apartado relativo al derecho penal, haciendo además su observancia obligatoria en todos los niveles, para esto la escuela deberá tomar parte, toda vez que se considera de suma importancia que ahí se impartan cursos sobre dicha problemática, con lo cual se verán disminuidos considerablemente los índices de delincuentes sexuales; tomando en consideración que ello no se lograra de la noche a la mañana, pero si se implementa desde ahora; veremos futuras generaciones preparadas para cualquier problemática que se les presenten respecto a la sexualidad.

En el desarrollo del presente en cuanto a la forma, realizaremos un estudio del sexo y la sexualidad, sus problemáticas que se presentan en nuestra sociedad, los medios masivos de comunicación, así como otros factores que son determinantes en la comisión de la misma, de igual forma la posición que guardan algunos países respecto al tema, para luego efectuar el estudio del delincuente y la víctima; así como las Agencias encargadas de la investigación de los ilícitos en el procedimiento, efectuando así un

breve estudio de los delitos sexuales, precisando únicamente ordenamientos jurídicos vigentes en el Distrito Federal; finalizando el presente con un programa que a nuestro criterio incluiría los temas básicos que todo individuo debe conocer respecto al ámbito sexual; así como el porque incluir la educación sexual en el derecho.

Todo lo citado con antelación, con la finalidad de que sea útil y benéfico para conservar el orden jurídico de nuestro país; tomando como punto de partida que es la base primordial de nuestro derecho.

CAPITULO I.

1.- EL SEXO EN NUESTRA SOCIEDAD.

- 1.1.- Sexo y sexualidad.
- 1.2.- Las ideas sexuales transmitidas por los medios de comunicación y agrupaciones sociales.
 - 1.2.1.- Radio.
 - 1.2.2.- Televisión.
 - 1.2.3.- Cinematografía.
 - 1.2.4.- Publicaciones.
 - 1.2.5.- Familia.
 - 1.2.6.- Educación.
 - 1.2.7.- Religión.
 - 1.2.8.- Internet.
- 1.3.- Características de la conducta sexual.
 - 1.3.1.- Roles estereotipados (machismo).
 - 1.3.2.- Variaciones sexuales (homosexualidad)
 - 1.3.3.- Conservación de tabúes y mitos.
- 1.4.- Educación Sexual y el individuo de la preadolescencia a la edad adulta.
- 1.5.- Posición de los países ante la educación sexual.

“Me parece que los hombres no han conocido plenamente la fuerza de Eros; si lo hubieran hecho, le habrían levantado los mayores altares y templos y le habrían ofrecido los mas suntuosos sacrificios.”

Platón. Symposium.

CAPITULO I

1.- EL SEXO EN NUESTRA SOCIEDAD.

Hoy en día se ha desatado gran polémica con lo que respecta al tema del sexo; ya que mientras para algunas personas solo es un medio de reproducción; para otras, su finalidad básica es la búsqueda del placer, de diversión, siendo un área de explotación, de manipulación y porque no hasta de utilitarismo; aunque para la mayoría de las personas maduras y equilibradas la unión sexual estará ligada al amor.

Por otro lado las expresiones sexuales están condicionadas por el individuo siendo propias de cada una de las personas, al mismo tiempo la sexualidad del sujeto sufre la influencia del medio ambiente en que vive, los valores éticos morales y religiosos que imperan dentro de nuestra sociedad, todos estos factores influyen al sujeto durante la etapa en el proceso de su desarrollo físico como emocional, se comprende así la importancia que se encuentra ó que posee en la personalidad y sexualidad del individuo.

Pero porqué hablar de sexo en nuestra sociedad resulta tan problemático, si anteriormente ya se hablaba de una Revolución Sexual y primordialmente en la década de los 60's; en donde todo ello resultaba tan normal; ó al menos se terminaba por aceptar dichas conductas ó actitudes, pues bien, dentro de nuestra cultura nos hace falta en general el tener conocimientos si no amplios, meramente básicos con respecto a los conocimientos que abarcan los objetivos sobre la naturaleza y evolución en cuanto hace a la materia de sexualidad; ya que con ausencia de ello, las creencias se forman por la información recibida ó transmitida en la vida cotidiana sin una crítica expresa de su validez, son afirmaciones que en algunos casos pueden acompañarse de un intento de explicación sin estar comprobada la misma, y así la conducta sexual del ser humano se va dando por la referencia a los valores sociales ó morales contenidos en ella.

Así resulta de gran importancia y relevancia dentro de la vida de todo ser humano contar con una educación sexual; ya que a medida que el individuo va evolucionando se va encontrando con problemáticas respecto a este tema misma que si no son aclaradas crean en la mente del individuo mitos y tabúes; mismos que con posterioridad aclarará quizás de una manera errónea en la mayoría de las veces; razón por la cual en el transcurso del presente trataremos todos aquellos problemas que se presentan en nuestra sociedad en lo relativo al tema.

Resulta curioso, sin embargo un ejemplo claro en lo relativo a la problemática que se presenta en lo vertiente al tema , es que los varones generalmente aprenden a reaccionar por el hecho de ser hombres sin manifestar externamente sus sentimientos y así deben mostrarse ser mas fuertes; por su parte a las mujeres se les permite llorar así como demostrar sus sentimientos y ello no resulta ser mal visto; es por ello que hacemos hincapié respecto a que una

falta de información veraz y de reflexión acerca del sexo y la sexualidad conducirán a una intensa problemática cuya solución y consecuencias llevarán a un penoso camino hasta que el individuo adquiera una auténtica maduración sexual.

Dentro del presente estudio a realizar comenzaremos por explicar los conceptos relativos al sexo y a la sexualidad; así como la problemática que se presenta en cada uno de los mismos; pasando así al desarrollo del siguiente punto a desarrollar.

1.1.- SEXO Y SEXUALIDAD.

Cuando se habla de sexo y sexualidad es común pensar en actividades de placer sexual que van desde los abrazos y los besos hasta el “acto sexual” de una pareja; sin embargo ello no es cierto toda vez que existen diferenciaciones entre ambos conceptos y para poderlo comprender en su justa dimensión; es de suma importancia contar con una buena educación sexual; comenzando por hacer una diferenciación en lo concerniente a los términos sexo y sexualidad ya que en muchas de las ocasiones; estos suelen ser confundidos.

Por consiguiente haremos de manera breve la diferencia entre ambos conceptos y así tenemos:

SEXO:- Es el conjunto de características anatómicas y fisiológicas que colocan a los individuos de una especie en algún punto ó línea del espectro, que tiene como extremos al macho o masculino y a la hembra , femenino. El sexo por lo tanto va a ser una característica biológica, innata e inmutable, que no la podemos cambiar.

La Doctora Mary Calderone, nos dice que “sexo no es algo que hacemos, sino que es algo que somos, debido a que en el momento que ocurre la fecundación , queda determinado el sexo, el cual a la hora de del nacimiento se nos asigna.”¹

El vocablo sexo deriva del latín *sexus*, que significa condición orgánica que distingue al macho de la hembra, en los animales y en las plantas, dice el Diccionario de la Lengua Española.

Ha menester poner en relieve que la palabra sexo abarca los órganos de la copulación , así como los caracteres generales que distinguen al hombre de la mujer, y además, engloba al conjunto de los individuos de una misma pertenencia sexual.

Asimismo, es necesario mencionar que el sexo es el resultado de la combinación de los elementos siguientes.

A- EL SEXO GENÉTICO:- Que es la representación del equipo cromosómico embrionario, determinado desde la fecundación por el gameto paterno.

B.- EL SEXO CROMÁTICO.- Que está determinado por la cromatina sexual.

C- EL SEXO GONADICO.- Comprende el órgano femenino como lo es el ovario portador a partir de la fase embrionaria de un millón de oocitos, y en el caso del hombre el testículo, donde maduran con lentitud los espermatozoides.

D.- SEXO GONOFORICO.- Interno que alberga los conductos genitales en el bajo vientre, tales como las trompas, cuerpo y cuello de la matriz, por una parte, y por la otra, los

¹ - Calderone, Mary. “Participación de la Escuela en la Educación Sexual”. 2a. edición, México, Pac, 1980, p. 30

conductos deferentes, vesículas seminales, canales eyaculadores y próstata.

E.- SEXO GONOFORICO EXTERNO.- Muestra los labios mayores, vulva, clítoris y orificio de la vagina en la mujer y en el hombre encuentrese el pene y el escroto, donde se alojan los testículos y el epididimo.

F.- SEXO HORMONAL.- Determinado por el predominio de las hormonas masculizantes andrógenos o de las hormonas feminizantes estrógenos.

G.- SEXO CORPORAL O SOMÁTICO.- Que resume a los denominados caracteres sexuales secundarios, que aparecen durante la 'formación' para dotar a todo el organismo de las peculiaridades propias del hombre y la mujer.

H.- SEXO PSICOLÓGICO.- Que orientará en la adolescencia el comportamiento libidínico, independientemente del sexo asignado.

I.- SEXO LEGAL.- Señalado por el estado civil de acuerdo con el 'fenotipo' del recién nacido y que desde los albores de la vida tendrá consecuencias afectivas, educativas, sociales y legales.

Por estas consideraciones trascendentales, se reconoce al sexo como un valor que se regula y tutela a través de normas éticas y jurídicas, es decir. Por medio de reglas y leyes.

La particularidad concerniente a la persona humana de pertenecer a uno u otro de los sexos, tiene una consecuencia jurídica durante toda la existencia y aun desde antes de nacer.

La sexualidad femenina o masculina es la función sexual; es la representación psicológica, social y cultural del sexo.”².

LA SEXUALIDAD: A diferencia del sexo, no es innata, es aprendida, no estática, no se nace con la sexualidad, como se nace con el sexo. La sexualidad es la manera como se manifiestan los individuos como seres sexuales en lo biológico, psicológico, cultural, social y educativo de una sociedad determinada. es más que el sexo, ya que es parte del crecimiento y de la conducta de relación del individuo con otros del mismo o diferente sexo . Es una función natural de todos los seres humanos , que aparece y madura a través de las edades, esto quiere decir que el niño se expresa sexualmente de una forma, el adolescente de otra, el adulto de un modo y el anciano de diferente forma a las anteriores. Es decir, que a través de nuestra existencia la sexualidad sufre cambios según las circunstancias de la vida.”³.

Como podemos ver la sexualidad del ser humano cumple varias funciones primero un sentido biológico a través de la reproducción sexual; en segundo lugar mantener y preservar las expresiones y sentimientos culturales y en último lugar el psicológico y espiritual siendo ello la capacidad de dar amor y transmitirlo; así cualquier intento por abordar el tema no podrá hacerse de manera fragmentada sino a la postre de dichas funciones; el cumplimiento de estos objetivos estará inmerso de las particularidades de la personalidad de cada individuo el cual existe en un momento histórico determinado bajo condiciones específicas a su cultura como pueden ser políticas, económicas, sociales y religiosas que incidirán en la conducta sexual individual.

La sexualidad constituye una dimensión fundamental del individuo; según el sexo con que nacemos se nos educa de una

² . Rojas Perez y Palacios, Alfonso. “Sexo y delito”. 2a. edición, México, Porrúa, 1982, pp.17-18

³ Calderone, Mary. Op. cit . p 31

manera característica , se nos asigna funciones y roles sociales y se espera de nosotros conductas, creencias y actitudes diferentes, cabe aclarar que en cada cultura se interpreta de diferente manera la sexualidad, debido a sus roles específicos y las pautas de organización de cada familia , las formas como se inicia a nuevas generaciones a la vida sexual, los símbolos y significados de una sociedad; en algunos de las mismas esta resulta ser reprimida formando creencias que se van transmitiendo de generación en generación provocando desorientación y un criterio negativo, donde es visto como algo prohibido, y sobre todo se cree que no se tiene derecho a manifestarse.

El maestro Barthold Stratling nos refiere al respecto de dicho tema “No hay hombres sin sexualidad. Ella no solo permite la conservación de la humanidad , sino que también se manifiesta en ella con especial claridad una ley de la existencia humana: el hombre no puede permanecer en sí mismo, si quiere ser realmente hombre. Pero todo contacto de hombre a hombre está asociado a la sensualidad. La sexualidad hace que hombre y mujer se encuentren , les indica el más allá de sí mismos y ellos le sienten como fuente de placer y felicidad.”⁴

La sexualidad por tanto, necesita de una formación y depende de la cultura y la enseñanza general que se le da a la misma, teniendo una responsable orientación y formación al respecto; con lo anterior podemos decir que la educación es una realidad, un proceso, una necesidad, un hecho, que incorpora al individuo conocimientos bio-socio-culturales de la sexualidad, desde el momento que nace, por lo que debe ser orientado, para que forme sus propios valores y actitudes que le permitan realizar y vivir su sexualidad de manera sana, consciente y responsable dentro de su cultura, época y sociedad; razón por la cual estudiaremos agroso modo señalando desde su concepto hasta una breve explicación de la misma.

⁴ Barthold, Stratling. “La Educación Sexual como Cometido en la Escuela”. 1a. edición , España, ediciones Bailen, 1970, p.150

“Virginia Hilu, define a la Educación Sexual, como un proceso de desarrollo integral del ser humano por el cual va tomando conciencia progresiva de su papel y de su desarrollo como persona y de su responsabilidad.”⁵

Por lo tanto la educación sexual debe ser proporcionada de una manera científica, realista deberá cumplir un doble papel tanto formativa como informativa a su vez deberá infundirse los conocimientos necesarios al individuo, relativos al sexo y a la sexualidad, así como enseñarles el valor y significado de los principios, fundamentalmente éticos y culturales; que se encuentran alrededor de lo sexual; educación que debe darse de una manera progresiva desde la etapa de la niñez hasta la adulta; tarea que se llevará a cabo primordialmente en la familia, escuela, pero para que la misma pueda llegar a tener éxito y se vean resultados positivos; debemos comenzar por tratar de tener una mentalidad mas amplia por lo que hace a este tipo de problemáticas presentado en nuestro país; para así poder tener una visión más amplia de la realidad sexual en la que vivimos hoy en día.

Ahora bien, cabe señalar que la educación sexual generalmente gira sobre 2 ejes; el primero es la obtención de una información sobre la educación sexual informal, que es aquella que se obtiene a través de los medios de comunicación o con los amigos; mientras que la formal va a ser aquella en la que se plantean los procesos relacionados con un patrón de conducta y valores; mismas que a la vez buscan cambios para crear nuevas actitudes que faciliten y promuevan el desarrollo sexual.

El objetivo de la educación sexual es, construir una base sólida donde el individuo sea consciente que la realización de una sexualidad plena, armónica y madura; le permita disfrutar de una

⁵ Hilu, Virginia. “La Educación Sexual Humana”. 4a edición, México, CONAPO, 1980, p. 17

vida sexual eficaz y una comunicación abierta con responsabilidad ante sus actitudes y acciones.

Como ya se menciona, este tipo de educación debe comenzarse desde la familia y por supuesto en la escuela siendo estos 2 factores de primordial importancia para este tipo de educación, mismos que deberán estar contenidos en programas de educación escolar; los cuales trataremos en su momento, ¿pero que lograremos con ello? pues desde nuestro punto de vista al proporcionarse una educación sexual adecuada y a tono con la época; los jóvenes cuando lleguen a una etapa adulta; estarán en posición de educar a sus propios hijos en forma igualmente educada en lo relativo a temas sexuales; y sólo de esta forma podrá romperse el círculo vicioso de ignorancia sexual; de igual forma si se tiene una conceptualización bien cimentada respecto al mismo podríamos evitar al origen de conductas anómalas; mismas que con posterioridad podrían llevarnos a la comisión de ilícitos que en algunas de las ocasiones nos puedan llevar a conductas que den como origen la comisión de un ilícito de tipo penal.

Cabe destacar el hecho de que la educación sexual ha existido desde siempre, pero se trata de una mera información de lo sexual, casi siempre con una mala información; el hecho no es que se eduque a la juventud para que sin mas ni menos sostengan relaciones sexuales; si no el educarles y prepararles respecto al tema, creando así una consciencia del valor que tiene en si mismo dicho concepto, incrementando a su vez una salud sexual, permitiendo estar libre de temores, culpas y otros factores que inhiben la respuesta sexual humana de ese modo enriquecerá su personalidad y comunicación con su pareja y con los demás; asimismo generar una actitud de respeto hacia la sexualidad; respetando así la libertad sexual de cada uno de los individuos en nuestra sociedad.

1.2. LAS IDEAS SEXUALES TRANSMITIDAS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AGRUPACIONES SOCIALES

Uno de los factores de gran relevancia dentro del contexto de la educación sexual, son sin lugar a dudas los medios de comunicación, ya que estos cualquiera que sea la técnica que usen constituirán uno de los pilares más importantes para llevar a cabo la difusión de ejemplos e ideas tales como la radio, la televisión, cinematografía y todos aquellos medios que sean impresos como es el caso de las publicaciones, mismos que llegan a todos los estratos socio-económicos y a todos los niveles culturales, pero lo más importante de ello, es que son transmitidos y reproducidos para todas las edades. Pero ahora bien, hay que tener en cuenta que estos no solamente transmiten noticias ó programas de diversión, sino que también se llevan a cabo y en gran proporcionalidad la llamada publicidad, misma que la mayoría de las veces puede comprobarse que llega a afectar la mente del individuo, generalmente este problema es más común que se presente en la etapa de la adolescencia, llevando a cabo conductas como es la imitación, claro ejemplo de ello, es la siguiente cita:

“Bonger, estudiando hasta que grado existe originalidad en la delincuencia, encontró que en el 90% de los casos carece de novedad. Encontró también que, cuando alguien ha efectuado un crimen notable, diferente o novedoso, es imitado por otros delincuentes. Recordemos en México un caso cualquiera: una mujer fue asesinada, y su cadáver desnudo y rapado, fue perfectamente empacado en una caja de cartón y abandonado en la vía pública. El criminal no fue descubierto, y a partir de estos los homicidas principiaron a ‘empaquetar’ a sus víctimas.”⁶

⁶. Rodríguez Manzanera, Luis. “Criminalidad de Menores”. 2a. edición, México, Porrúa, 1997, p. 178

Como se pudo apreciar los medios de comunicación presentan características inherentes a los mismos, permitiendo a toda persona estar en contacto directo con las diversas culturas, así en lo concerniente al plano de la educación sexual, tenemos meramente una información subjetiva y parcial donde se promueve la vida familiar y social de acuerdo a niveles económicos e ideas culturales, presentando o ligando al sexo con ternura, violencia, dinero y poder (Estos tres últimos conceptos siendo explotados en una forma irracional), mismos que al ser interpretados de una manera equivocada por no contar con la edad ó maduración que se requiere para el caso, se logra desorientar y confundir la información produciendo a su vez que el individuo acepte y adopte actitudes distorsionadas en lo relativo a la sexualidad sin darse cuenta, así podemos decir que todos los medios de comunicación resultan tener gran influencia ya sea buena ó mala dentro de todo tipo de comunidades, mismos que a su vez producen efectos de orden social, cultural y educativos.

Ahora bien, resulta difícil poder controlar todo este tipo de comunicación, sin embargo existen otros medios como es el caso de las agrupaciones sociales dentro de las que encontramos a la religión, la familia y la escuela, estas dos últimas pueden servir de gran importancia para la obtención de una buena educación sexual, ya que son los que tienen un contacto más directo con el sujeto, pudiendo iniciarse ciertos cambios que con posterioridad ayuden al individuo a aceptar o rechazar según sea el caso de una manera voluntaria la información que reciba por parte de los medios de comunicación, así por ejemplo, si se recibe una educación de tipo sexual por parte de los padres, además de resolver las interrogantes de los hijos por satisfacer su curiosidad, logrará que exista una mayor confianza entre ellos, creándose por el transcurso del tiempo un criterio propio que por ningún medio podrá ser afectado, logrando con ello una visión natural acerca de lo que es la sexualidad humana.

A continuación, veamos cuales son las formas peculiares

de cada uno de los medios de comunicación y las agrupaciones sociales citadas analizando la problemática que presentan.

1.2.1. RADIO.

Resulta ser uno de los medios de comunicación mas importante en la actualidad y de hecho dentro de muchas de las sociedades con gran relevancia, ello se debe a que es un aparato de bajo costo por ende tendrá gran difusión en la mayoría de las regiones, encontrándolo aún en las clases más marginadas, donde posiblemente no cuenten ni siquiera con otros tipos de aparatos electrónicos como es el caso de la televisión.

Es importante destacar el hecho de que existe una gran cantidad de estaciones que transmiten en dos bandas (F.M. y A.M.) pero si nos ponemos a analizar, sinceramente son muy pocas estaciones las que cuentan con un contenido de tipo educativo, eso es en lo concerniente a la educación de manera general, pero ahora bien, ¿Que sucede con el tipo de educación sexual? son muy pocas las ocasiones que se ha aludido sobre este tema, sin embargo la mayoría de las veces se han tocado temas como prevención de enfermedades venéreas, planificación familiar y aún así, estos temas son tratados con mucho cuidado, conservando los mitos y tabúes existentes dentro de nuestra sociedad.

También es cierto, que muy pocas veces se les permite a las radiodifusoras tocar temas que la mayoría de las personas nombra como delicados, que es el caso de la sexualidad y de una educación de la misma, ya que estos implican una censura, porque es mal visto para la sociedad en que vivimos básicamente para los padres de familia quienes manifiestan que ellos lo ven mal, porque realmente no consideran que tengan un contenido educativo, sino

que por el contrario es mal transmitido llegando a lo grosero, por lo que para cambiar estas ideologías es necesario que se de una educación de carácter sexual de acuerdo a la edad de cada individuo.

1.2.2.- TELEVISIÓN.

“Junto a la radio, el medio de difusión por excelencia en nuestro país es la televisión, de influencia menor en cuanto a número (ya que aún no se extiende en todo el país,) pero infinitamente mayor en cuanto a calidad comunicativa, ya que no es solamente auditivo, sino audiovisual, por lo que el esfuerzo que se debe hacer es mínimo, tanto porque no es necesario leer (y así la aprovechan los analfabetos), como porque la imaginación no trabaja tanto como la radio.

Este menor esfuerzo va siendo perjudicial, en cuanto el sujeto se convierte en un elemento puramente receptivo y pasivo, desacostumbrándose a usar la imaginación, la lógica y el pensamiento abstracto y no intentando aprender a leer, o dejando de leer si es que ya había aprendido.”⁷

La televisión básicamente predomina en las clases media y alta sin embargo se ha visto que inclusive en algunas familias pobres ya se cuenta con un aparato televisivo en sus hogares; este a su vez tiene gran impacto puesto que al conjuntar imagen y sonido puede ser captada por todo tipo de personas, ahora bien este pasatiempo es un grave problema para la mayoría de las casas y ello se debe a que en algunas ocasiones complica la labor educacional de los hijos, enemigo nombrado así por los padres de familia, que divierte e ilustra, pero en la mayoría de las veces afecta en la conducta tanto del adulto y aún con mayoría de razón a los niños.

⁷ Rodriguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p. 182

Al respecto el maestro Ernesto Meneses nos menciona “La televisión es imperiosamente absorbente. se apodera de los ojos y de los oídos, aprisionando la atención de los espectadores hacia las móviles imágenes que aparecen en un pequeño espacio iluminado. Se encuentra, además, cómodamente instalada al alcance de la mano. No importa que afuera tienda la lluvia su gris cortina o que el viento azote despiadadamente los árboles. tampoco hace falta formar grandes colas para conseguir boletos que permitan asistir al espectáculo. basta oprimir un pequeño botón para contemplar, en el propio hogar y arrellanado en confortable butaca, la variedad de sucesos mundiales y nacionales, alegres o luctuosos.

Pero la necesidad de mantener funcionando los televisores muchas horas al día a diluido la calidad de los programas.

Las noticias y los números musicales de calidad dudosa alternaban con otros programas. los ‘comerciales’ de insulsas melodías y que abusan constantemente de estímulos sexuales invadían la pantalla a cada momento.

Por otra parte, la televisión presenta la vida real en imágenes distorcionadas ciertamente, la perspectiva del mundo de los adultos que se abre ante el niño es muy restringida. ve a sus padres como papá y mamá sin advertir apenas sus relaciones como marido y mujer. ignoran en que consiste ganarse la vida. desconoce por completo el mundo tenebroso del fraude y del dolo, de la venganza y de la calumnia artera. La televisión introduce al niño en este aspecto ignorado para él; pero el mundo de este espectáculo se compone con demasiada frecuencia de mujeres provocativas y padres alcohólicos; pillos simpáticos y bien vestidos, bandidos que de ordinario burlan a sus anchas a la policía, criminales que casi siempre pertenecen a determinada clase social. de vez en cuando, transmite lecciones tan pobres como: ‘no tengas el menos a tus

amigos; no creas todo lo que se te dice; el que la hace la paga; el buen éxito es lo único que importa'. Es obvio que tal imagen parcial y fragmentaria produce azoramiento y confusión en la mente de los niños.

La excitación es otra característica de los programas. ciertamente niños y adultos la buscamos en numerosas formas de diversión: andar en patines, asistir a carreras de autos y caballos, participar en cacerías, etc.; pero la ubicuidad de la televisión y sus recursos inagotables la a llevado a extremos increíbles. ¿hasta donde llegará?. es todavía demasiado pronto para averiguar que considerarán sexualmente excitante los niños (expuesta ahora 'masivamente' al sexo), cuando lleguen a ser adultos."⁸

Como ya se menciona, la televisión es un medio que generalmente utiliza al ser humano como un simple medio de diversión, los niños en su mayoría básicamente lo emplean como un medio de escape a todos sus problemas y conflictos que deben enfrentar en su vida, especialmente de aquellos que se generan dentro de su núcleo familiar; por lo anterior podemos aludir que actualmente un gran número de los niños pasa mucho tiempo en su aparato de televisión, que estudiando y ello llega a afectar e inclusive entorpecer la mente del pequeño, con ello queremos decir que resulta malo el ver mucho tiempo la televisión pero cabe precisar que esta no afectaría si se llevará a cabo mediante un horario previo y adecuado, para ello es importante resaltar que no únicamente es cuestión de que el pequeño tome la iniciativa, ya que la mayoría de las veces los mismos padres son los que inducen a este tipo de actividad que al llevarlo a cabo de una manera frecuente sin control se llega a convertir en un vicio, mismo que ha sido empleado por algunas madres de familia como una solución para que el niño no cause problemas; haciendo travesuras por ejemplo; y es curiosos resaltar que inclusive los mismos padres son los que en algunas

⁸ Meneses Morales, Ernesto. "Educar Comprendiendo al Niño". 7a. reimpresión, México, Trillas, 1980, pp.192-193

ocasiones permanecen durante mucho tiempo viendo programas que generalmente no son de tipo educativo e inclusive en compañía de sus hijos.

En México actualmente, la televisión en su programación cuenta con una mayoría de programas extranjeros, mismos que son dirigidos a los niños y jóvenes, los cuales no tienen nada de educativo, sino por el contrario contienen conductas que no precisamente son liberales, sino que llevan un tipo de conducta de libertinaje, conductas que son imitadas por los niños y jóvenes por creer que al tratarse de un programa extranjero es lo mejor y llegan a caer en todo ese tipo de conductas por no estar preparados para ello, porque tienen otro tipo de cultura y acarrear un conflicto de tipo emocional, los canales que transmiten dibujos animados y que antes resultaban atractivos y divertían como es el caso de los dibujos animados que por décadas han sido transmitidos y realizados por la empresa de Walt Disney, mientras que actualmente la mayoría de las llamadas caricaturas, siempre tienen un mensaje de violencia y sexo que es apreciado por los niños y los jóvenes de una manera inadecuada, imitando las mismas conductas que ven ejecutar a sus ídolos y héroes, pero la mayoría de estas conductas nuestra legislación las contempla como delitos.

Ahora bien, en la televisión no únicamente existen programas, también existen espacios para la publicidad y que la mayoría de la gente conoce con el nombre de comerciales, estos se encargan de promocionar bebidas alcohólicas, refrescos, cigarros, productos alimenticios, electrodomésticos automóviles y todos aquellos productos de consumo ya sean básicos o de lujo, pero las imágenes utilizadas en la realización de estos anuncios se exhibe la anatomía de un hombre o una mujer casi semidesnudos y en otros utilizan un lenguaje y movimientos corporales alusivos al sexo, ¿que hacer para combatir esto?, ¿se podrán censurar programas y comerciales que realmente no educan sino mal informan?.

Al respecto la American Academy Of Pediatric's, realizo un estudio a niños y adolescentes encontrando lo siguiente:

“EFECTOS DE LA PUBLICIDAD SOBRE LOS ADOLESCENTES. Las nuevas investigaciones demuestran que no todos los niños y adolescentes interpretan de la misma manera las representaciones de sexo en los medios de comunicación, y que son igualmente sensibles a las insinuaciones sexuales. Las autopersepciones sexuales de los adolescentes pueden influenciar también su interpretación.”⁹

Como podemos ver al respecto de la problemática presentada en relación con un medio de comunicación., como lo es el caso de la televisión el maestro Meneses nos menciona como llevar a cabo el manejo del problema:

“Ante los problemas que suscita la televisión existen dos soluciones: o impedir que los niños la vean o permitirse la con restricciones en cuanto al tiempo y en cuanto a los programas si los padres autorizan a los hijos a ver televisión, conviene que vean juntos con estos los programas permitidos a fin de darse cuenta del contenido de los mismos y del influjo que puedan ejercer en la mente de los niños. una corta charla después del programa serviría para que los papás se den cuenta del modo de pensar de los niños y les daría coacción de rectificar sus criterios, al mismo tiempo que educarían su atención. solo así conseguiremos que la televisión, ventana mágica abierta al universo, permita al hombre, escalar niveles más altos de cultura y ampliar las dimensiones de su fraternidad.”¹⁰

Razón por la cual si se tiene un control desde la niñez, respecto a hábitos televisivos, al llegar a la etapa adulta se tendrá

⁹ Revista “Pediatric's”. Edición Española, enero 1995, Vol. 39, No. 1, 1a. edición, España, pp. 124-125

¹⁰ Meneses Morales, Ernesto. Op. Cit. p. 199

una concientización de la problemática comentada en este apartado y su conducta no giraría sobre conflictos emocionales, desarrollando así una vida y consciente de las problemáticas que se presenten en época y lugar determinado.

1.2.3.- CINEMATOGRAFÍA.

En el cine, encontramos que ha sido reconocida plenamente su existencia en cuanto a lo que hace a la influencia educativa, siendo positiva o negativa, presentándose así dentro de todas las clases sociales, porque actualmente este existe aún en los poblados mas pequeños al igual que en las grandes ciudades sin embargo muchas veces no esta al alcance habitual de los pobladores de esas pequeñas comunidades y ello se debe a su lejanía, el costo, así como el horario de exhibición de cada uno de los films cinematográficos.

Como podemos apreciar el cine es un medio de espectáculo popular que nos hace vivir historias de todo tipo que van desde asuntos escabrosos como es el crimen hasta historietas de diversión y dibujos animados; entre los que abundan con un gran auge, son sin lugar a dudas todos aquellos que se relacionan en crímenes y de carácter sexual.

Por lo cual podemos aludir que la cinematografía es indudablemente un medio de comunicación de suma importancia y que tiene gran influencia en la vida de cada individuo que generalmente se identifica con algunos de los protagonistas de la película e inclusive le sirve de móvil para realizar o llevar a cabo determinadas conductas que generalmente sino son bien empleadas pueden llevarnos a desviar conductas que al ser interpretadas, nos trae como resultado la realización de una conducta ilícita este

problema básicamente se presenta en niños y adolescentes, que toman como patrones de conducta todas aquellas que hayan visto en una película, formándolo como una escuela en donde aprenderán la forma que cada uno quiere ser, creando así su propia personalidad .

Pero ahora bien, que podemos decir en lo relativo a las opiniones de algunos autores, respecto al tema solo citaremos a dos de los mismos dentro de lo que encontramos:

El profesor Luis Garrido nos señala: Cada día se intensifica la preocupación de los estados progresistas para prevenir el delito, y fomentar en las nuevas generaciones hábitos de moralidad y trabajo. los diversos estudios e investigaciones sobre los factores de carácter social, ponen de manifiesto la influencia que sobre los niños y los jóvenes tiene el cine.

Pero así como el cine es un excelente vehículo para la formación de los niños y jóvenes, resulta sumamente dañoso para su salud moral cuando ven en la pantalla el desarrollo de temas o intrigas que les despierta una mal sana curiosidad, los inclina a juegos o prácticas peligrosas o estimulan sus malos instintos o pasiones.

Por ello el Estado controla en muchos países, cuidadosamente, los programas de películas las destinadas a los niños y adolescentes.

Pero para que el referido control de los resultantes apetecidos, se requiere, que las personas encargadas de autorizar los programas correspondientes, sean peritos en psicología infantil y juvenil, educadores o sociólogos. Ignoró que personas desempeñan entre nosotros estos cargos de la censura cinematográfica, pero por las autorizaciones que otorgan para que los niños puedan ver determinados programas, estimo que no cumplen adecuadamente su

misión.

En efecto, no sólo permiten que se proyecten a los niños películas donde se glorifiquen criminales o se les rodea de un ambiente romántico, sino que autorizan que la cinta principal vaya acompañada con noticiarios en que se presentan personajes con desviaciones sexuales, con chistes para reuniones de hombres solos o con avances de películas exclusivamente para adultos, y en donde el niño y el joven perciben sintéticamente toda la trama erótica y perturbadora del asunto.

La prueba del influjo de la cinematografía en la conducta antisocial, la tenemos en el hecho de que muchos crímenes se llevan a cabo, con los medios o planes que inconscientemente ha suscitado una película en sus autores. pero de todos los sujetos ninguno tan influenciado por el cine como el niño.¹¹

Por su parte el Doctor Luis Rodríguez Manzanera nos menciona: “Que durante el periodo comprendido del 77-82 el cine mexicano decayó en un pantano de mal gusto y pornografía donde predominaba el cabaret y burdel.”¹²

Al respecto podemos señalar que dentro de todo el ámbito que encierra la cinematografía encontramos grandes problemáticas en lo concerniente a la transmisión de películas ya que como se menciono con anterioridad; en muchas de las ocasiones se transmiten películas que tienen un alto contenido en lo que respecta a la sexualidad, pero que es lo que sucede con este tipo de transmisiones; que generalmente no llevan un contenido de carácter educativo sino que más bien se transmiten con cierto morbo y en algunas ocasiones esto lleva a la reproducción de cintas con un alto contenido en pornografía, este problema resulta tan grave en la actualidad que ya no únicamente se exhiben este tipo de películas

¹¹ Revista “Criminalia”, Año XXIII, No. 1, enero 1977, pp.64-65

¹² Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p. 186

con gente adulta; sino que ahora se emplean hasta niños para la realización de dichas conductas, presentándose con ello conductas delictivas, como es el caso de corrupción de menores.

Ahora bien, al respecto el Doctor Rodríguez Manzanera nos dice: “La pornografía ha llegado a grados extremos. Las películas son clasificadas por una oficina de censura, y en aquellas consideradas para mayores de 18 años, no es permitida la entrada a los menores de esa edad, pero esto funciona (al igual que en cabarets y centros nocturnos), tan solo para los hombres, que deben de mostrar su ‘cartilla del servicio militar’. Las mujeres, carentes de una identificación, son admitidas generalmente a menores edades de las permitidas oficialmente.”¹³

“Hacemos notar un factor que, sin tratarse de las propias películas, esta profundamente relacionado con ellas, esta es la publicidad claramente pornográfica, violenta o indecente. Aun las películas más inocentes son anunciadas como monumentos a la sexualidad, al vicio y al crimen..

Todos los medios de difusión participan en esta desagradable depravación; los diarios más serios dan nauseas al llegar a la sección de cines; los ‘cortos’ que se dan en el cine para anunciar la siguiente película contienen todo lo negativo de dicho film; así los niños que van a una función autorizada para menores vieron ya todo lo malo que tiene un film para adultos.

Después de la publicidad que anuncia a una película como inmoral, el sujeto va a verla predispuesto y con mentalidad morbosa, y encontrara malicia donde no la hay.”¹⁴

Como podemos apreciar, el cine tiene una gran influencia dentro de la conducta de todo ser humano; ya que con ello se imitan

¹³ Ibidem. p. 187

¹⁴ Ibidem. p. 188

patrones o tipos de conducta a seguir o realizar; básicamente los films que tienen gran influencia en niños y adolescentes son todas aquellas películas extranjeras que representan actores que para los jóvenes son sus modelos a seguir, películas como rebelde sin Causa; de la que se imitaron conductas en cuanto a comportamiento y formas de vestir .

1.2.4. PUBLICACIONES

Este medio de difusión tiene gran influencia dentro de las pequeñas y grandes ciudades, al igual que en la cinematografía se encuentran clasificadas desde las historietas infantiles que se localizan con la representación meramente de dibujos animados; los periódicos que generalmente tienen el uso del sensacionalismo amarillista mejor conocido como 'la nota roja' donde básicamente encontramos un contenido de información de crímenes y sucesos de tipo pasional, las fotonovelas que no tienen nada de contenido educativo, sino por el contrario historias que son fografiadas y que generalmente llevan consigo un contenido pornográfico, otro tipo de publicaciones, son los libros, aunque existen algunos que se adquieren en cualquier lugar y que son de bajo costo, verdaderamente no tienen un contenido educativo; las revistas, mismas que generalmente conllevan un contenido de tipo erótico, sexual y pornográfico, publicaciones que encontramos en puestos de revistas en donde se exhiben a mujeres desnudas o semidesnudas en fotografías o dibujos, para atraer la atención del público.

El material que encontramos ya normalmente en todos los puestos de periódicos y centros comerciales; y que a diario vemos puede producir diferentes reacciones en las personas que los observan; puede ser que para unas no les provoque ninguna excitación sexual, por considerarlas, por ejemplo, como parte natural

de la sexualidad en el que se muestran a mujeres en determinadas posiciones que dentro de una relación sexual de pareja es netamente normal; pero puede ser que para otros el ver a esas mismas mujeres casi desnudas o totalmente desnudas sea tan grande su estimulación sexual, que les produce el comprar a como de lugar dicha revista, por ejemplo, para llevársela a su casa, a su cuarto o en fin a un lugar solitario donde pueda observar tales fotografías pornográficas proyectándose el propio sujeto hacia esa escena y sintiéndose personaje de la misma, se imagina ser la pareja sexual de esa mujer y comienza a masturbarse hasta llegar al orgasmo y todo esto hasta aquí esta bien, el problema radica en que si este sujeto no se conforma con la ipsación, y si su necesidad obsesiva o ansiedad sexual es bastante, saldrá a la calle en donde buscara un objeto sexual en el cual satisfacerse, aquí cabría preguntarse ¿Que pasaría o que pasa si un niño tiene a su alcance estas publicaciones?

En conclusión, básicamente todas las publicaciones contienen invitaciones a la realización de conductas delictuosas, invitación que va a ser aceptada por el lector si no tiene una adecuada educación y conocimiento de que estas son castigadas por nuestras leyes penales.

En tal virtud, y toda vez que los medios de comunicación tienen una gran importancia dentro de nuestra sociedad, en nuestro sistema de derecho se ha tratado de regular los mismos, así tenemos que en México las actividades en cuanto a medios de comunicación masivos se encuentran supervisadas por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación con objeto de mantener congruencia en la sucesión de normas protectoras a la educación y la cultura, tomando en consideración además la redistribución de competencias que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que asigna a la Secretaría de Gobernación la facultad de vigilar que las publicaciones impresas se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, la paz y la moral

pública y a la dignidad personal.

1.2.5. FAMILIA.

“La familia es la base y estructura fundamental de la sociedad, porque en ella se realizan los más altos valores de la convivencia humana. Es la unidad básica de desarrollo y experiencia, de realización y fracaso y también la unidad básica de la enfermedad y la salud.”¹⁵

Hemos dicho que la familia es el núcleo primario de toda sociedad, por ello el control que ejerce sobre la sexualidad se manifiesta cuando los padres regañan a sus hijos por tocarse los genitales en la exploración de su cuerpo, cuando les dicen a sus hijos varones que pueden vivir en unión libre y a sus hijas las regañan por el hecho de mencionarlo; o cuando les advierten que no se pueden divorciar argumentando “que en su familia jamás ha habido un divorcio” o cuando no permiten que sus hijos participen en algún curso de educación sexual, y así como estos ejemplos se dan diversas situaciones para evitar el hablar o platicar sobre sexo y sexualidad y el rol de un hombre y una mujer dentro de la sociedad.

Condicionándose la educación recibida por los padres en modismos y costumbres de cultura los que contienen muchos tabúes y mitos que llevan a afectar la mente del individuo, creándose falsas ideas y aberrándose a un conocimiento erróneo, he ahí que la mayoría de las veces la familia (los padres) en lugar de educar e informar a los hijos los desinforman y les crean confusiones.

¹⁵ Tocaven Garcia, Roberto. “Menores Infractores”. 1a. edición, México, Edicol, 1975, p. 33

El sexólogo Marcello Peretti dice: “No siempre los padres se dan cuenta suficientemente de la parte que ellos desempeñan en la formación sexual de los hijos. Si esta ha de resultar tanto más ordenada cuanto más precozmente se eduque, es indispensable que padres y madres alcancen conciencia de la obligación que les incumbe, asumiendo el problema que supone su rol educativo en el mismo ámbito de su personalidad.”¹⁶

De lo anterior, podemos establecer que mientras a más temprana edad se empieza a educar a un niño en cuanto a su sexualidad, también a una temprana edad podrá asimilar el rol que le corresponde dentro de la sociedad, pero esta educación debe de estar cimentada en bases científicas (biología, anatomía, fisiología, psicología, derecho penal, etc...) y no en ideas culturales que por el paso del tiempo han sido arraigadas en el seno familiar.

En este sentido agregaremos, que en la actualidad la relación entre padres e hijos es de poca confianza, debido a las influencias que se tienen como son: amigos, familiares, la televisión, las revistas y los diversos medios de comunicación, que forman parte importante para el sujeto; la figura de los padres cada vez se desvanece debido a que no hay comunicación y confianza entre sí.

Podemos afirmar que para que se de un cambio positivo en cuanto a los temas de sexo y sexualidad humana, lo esencial es crear en el hogar un ambiente de información necesaria de acuerdo a la edad y capacidad de aprendizaje del niño que es educado para que con ello se este cumpliendo con el deber que se ha contraído, como padres, de educar bien a los progenitores.

Es importante que los padres se den cuenta de las actitudes que han mostrado a sus hijos en relación a la sexualidad, dependiendo como han sido estas, permitirán una confianza entre

¹⁶ Marcello, Peretti. “Educación Sexual”. 1a. edición, Barcelona, España, Herder, 1975, p. 268

ellos para dialogar y expresar dudas, inquietudes e intereses referentes a la sexualidad; evitando en un futuro, que cuando el niño desee expresar su sexualidad, lo haga en forma correcta, sin violentar ninguna norma jurídica.

1.2.6. EDUCACIÓN.

Utilizamos la palabra educación, para referirnos a las instituciones educativas que en toda sociedad bajo la potestad del Estado se encargan de educar a los niños y jóvenes, existiendo actualmente diversos niveles de escolaridad de acuerdo a la edad y capacidad de aprendizaje del individuo.

“En los primeros cinco años de vida, llamados por varios autores edad preescolar, la responsabilidad de la educación reside, como regla general, en la familia. A partir de esa edad el niño entra en una nueva etapa, la edad escolar, en la que la escuela comparte con la familia la responsabilidad de educarlo.

Estamos plenamente convencidos de que el aumento de la criminalidad de menores refleja un fracaso en la educación. Sin tocar el problema de la profunda crisis por la que pasaron las universidades europeas (que por desgracia se refleja en algunas de nuestras universidades, que aún creen encontrar en el extranjero la solución de todos nuestros problemas), si pensamos en una serie de crisis de la educación en general.

La crisis educacional no se encuentra tan solo en la carencia de aulas y maestros, sino también en cuanto a métodos y sistemas de enseñanza, que es necesario modificar y modernizar. Es también necesidad primaria transformar la finalidad y la función de

la escuela, ampliándola y generalizándola.”¹⁷

Es importante señalar, que un problema grave y real al que nos enfrentamos y por el que ha fracasado el Estado en su tarea de educar, es porque el sistema educativo se ha enfocado e inclinado únicamente a transmitir y saturar de conocimientos a los niños y jóvenes, los educadores nunca se han preguntado si estos conocimientos se han asimilado y valorado por los educandos quienes deberían de aplicarlos en su vida cotidiana.

En cuanto al tema de la educación sexual en la escuela, encontramos que los actores principales en la educación de la sexualidad dentro del ámbito escolar, son por lo general, los maestros por su función de enseñar y porque pasan varias horas con los alumnos, el maestro trae consigo su historia personal, sus aspiraciones, resentimientos, prejuicios, alegrías y anhelos relacionados a la sexualidad, que van a influir en la manera como se da la información y esto aunado a los malos programas establecidos y la falta de un programa que enseñe que al externar y querer ejercer el derecho de la libertad sexual, también se debe de respetar el derecho de la libertad sexual de los miembros de la colectividad a la que se pertenece, porque sino no es respetada trae como consecuencia la comisión de delitos sexuales.

1.2.7. RELIGIÓN

Cuando el ser humano se dio cuenta de que tenía que formar grupos para sobrevivir y enfrentarse a los peligros de la naturaleza, empezó a reunirse en pequeñas comunidades, las cuales crearon en el hombre el pensamiento de lo bueno y lo malo para lo cual tuvo también la necesidad de representar estos dos conceptos,

¹⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p. 133

naciendo así las divinidades buenas y las divinidades malas, que en conjunto forman determinada religión.

“El vocablo ‘religioso’ significa en latín ‘atado o comprometido’. Nuestra naturaleza de criaturas nos compromete a depender de dios, a adorarlo y a servirle. La religión es el vínculo moral que une al hombre con dios.”¹⁸

Placido Alberto Horas, en su obra *Jóvenes Desviados y Delincentes* manifiesta: “Un sutil factor de incidencia en la conducta es el religioso, entendido como un sentido de fe, ritos, liturgia, creencias y actitudes que orientan moral y trascendentemente al individuo y proporcionan respuestas a los interrogantes básicos, existenciales. en este sentido lo religioso es tomado por nosotros como una realidad cultura y una filosofía vivida.”¹⁹

Como hemos citado, nuestras vidas y tomas de decisiones en gran parte se encuentran basadas y fundamentadas en un concepto ideológico de seres a los que les pedimos favores y con los que nos encontramos agradecidos.

En el campo de la sexualidad, la religión determina que comportamientos son sancionables a través de la socialización de algunos de ellos, por ejemplo el nacimiento, el matrimonio y la muerte, y con los rituales se refuerzan estas creencias y valores ya socializados.

Se plantean ideales de hombre y mujer mediante figuras ya sacralizadas que se proponen a la sociedad como el modelo a seguir y dando con ello conductas y roles que se deban de respetar, si se quiere recibir premios o evitar castigos sobrenaturales.

¹⁸ Meneses Morales, Ernesto. Op. Cit. p. 161

¹⁹ Horas Placido, Alberto. “*Jovenes Desviados y delincentes*”. 1a. edición, Argentina, Humanitas, 1972, p 286

De manera informal la religión nos educa proporcionándonos puntos de referencia para formar valores y diferenciar las conductas sexuales aceptables de las que no lo son y controlar así a las personas en el ámbito de lo sexual.

Barthold Stratling, nos dice que la educación sexual en la religión debe de ser de la siguiente manera: “Presupuesto fundamental para el logro de la misión pedagógica sexual en la clase de religión es la transmisión de una visión positiva de lo sexual. Lo sexual tiene que aparecer positivo, incluso allí donde se habla de fracasos, errores, aberraciones y culpa. Aquí radica tal vez para ciertos profesores de religión o directores espirituales la principal dificultad, ya que a menudo se exige de él un salto por encima de todo lo que él mismo de niño y joven recibió, que tal vez se consolidó, y de lo que a duras penas puede desembarazarse con la ayuda de la razón.”²⁰

Decir aquí, que lo que la religión señala como algo malo o bueno, es algo subjetivo, lo cierto es que cuando se habla de que una conducta sexual es mala y los individuos la interiorizan como parte de sus valores en su conciencia, se ven afectadas además de sus conductas, sus emociones, generándose temores y sentimientos de culpa que evitan vivir la sexualidad libremente trayendo como consecuencia frustraciones en la mente del individuo, y el desarrollo truncado de otros aspectos de la vida de una persona; por ejemplo, el hecho de que algunas religiones estén en desacuerdo con el uso de anticonceptivos, conlleva que una familia tenga más hijos de los que pueden atender tanto material como afectivamente.

Un ejemplo de importancia en el presente trabajo, es la oposición de las agrupaciones religiosas a que se impartan temas de educación sexual a partir del quinto año de primaria en nuestro país.

²⁰ Barthold, Stratling. Op. Cit. p. 85

1.2.8. INTERNET.

Los medios de comunicación han evolucionado de una manera muy rápida en este siglo, así tenemos la aparición del teléfono, la radio, la televisión... y actualmente el uso de las computadoras, en las cuales se encuentra incluido el internet.

La palabra Internet es una contracción de Internet work System (Sistema de Interconexión de Redes). Internet contiene información de texto, imágenes, sonido y vídeo, en forma de noticias, documentos, libros, y bases de datos, almacenada en los servidores de la red, además de una gran diversidad de programas de computador y herramientas para facilitar la búsqueda y el acceso a la información deseada.

En las páginas de internet encontramos todo tipo de información, para lo que se necesita únicamente una computadora, misma que debe de estar conectada a la línea de Internet previa suscripción a este sistema, en sus páginas y direcciones encontramos todo tipo de violencia (sangre, lesiones, muerte), de desnudez y sexo (coito explícito o no), y en donde se utiliza un lenguaje fuerte vulgar y obsceno.

En estas direcciones, solamente se encuentran cuatro páginas que hablan de sexualidad en forma educativa e informativa, sin embargo existen un sin número de páginas relativas a la pornografía, vovyerismo, lesbianismo, homosexualidad etc... pero todos estos temas como diversión y satisfacción.

En nuestro país por nuestro problema de economía, no toda la población tiene el poder económico de comprar una computadora y mucho menos pagar una suscripción de Internet, pero nos enfrentamos al hecho de que diversas empresas privadas como

son el periódico Universal y Teléfonos de México, entre otras en apoyo a los estudiantes ponen a disposición en forma gratuita el acceso a sus Salas de Internet, sin que exista un supervisor que se encuentre vigilando a los usuarios y por ello muchos niños y adolescentes ingresan a las direcciones correspondientes a diversión e imágenes con un alto contenido erótico sexual, haciendo notar que estas direcciones deberían de contar con un “candado”, pero actualmente no se a podido regular por no existir legislación al respecto.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONDUCTA SEXUAL.

Cuando hablamos de características nos referimos a todo aquello que encierra en si cualidades para poder determinar algo o poder aludir respecto a alguien; pero que sucede si nos referimos realmente a las características de la conducta sexual; pues a todas aquellas virtudes o cualidades que se encierran respecto a la conducta de un individuo en el plano de lo sexual; que pueden variar de acuerdo a época, sexo e ideologías tomadas o adquiridas en el trayecto de su vida, mismas que a manera de ubicación básicamente trataremos tres de estas conductas; las que si no son llevadas acabo de una manera adecuada acarrearán problemas; al grado de convertirse en difíciles de controlar dentro del comportamiento del individuo; así encontramos:

A.- Roles Estereotipados.- El mal llamado “machismo” y muy común dentro de la conducta típica del mexicano.

B.- Variaciones Sexuales.- Este tipo de conductas resultan ya sea de una alteración del organismo; desde el punto de vista medico biológico; o de una mala información e inadecuación de su conducta.

C.- Conservación de mitos y tabúes.- Este tipo de conducta; resulta trascendental en lo relativo al tema de la sexualidad; toda vez que como ya veremos resulta difícil el poder aceptarlo en un inicio, y aún más poder tener la libertad para poder hablar de ello sin traumas ni inhibiciones.

Todo este tipo de conductas giran sobre vertientes diferentes; sin embargo van acorde o acompañadas unas con otras; ya que una es consecuencia de la otra; pero este estudio lo haremos por separado indicando la problemática que se presenta en lo relativo a la misma.

Así, como podemos apreciar aunque suene difícil resulta de gran importancia tener bien cimentado el hecho de poder llevar acabo una conducta en el plano relativo a la sexualidad; mismo que como ya mencionamos con anterioridad lo lograremos; con la adquisición de una buena educación sexual; y otra de las muchas razones por lo cual resulta relevante este tema es precisamente para no caer en alguna conducta que al ser llevada acabo de una manera equivocada; nos lleve a una variación en la conducta y todo esto por tratar de mantener en secreto algo que quizá en la mayoría de los casos se aclarara de una manera errónea por desinformación y puede llevar a tener una alteración en la conducta, que si es anómala; concluiría en la comisión de ilícitos y estos serán precisamente de tipo sexual.

Por lo ya mencionado, pasaremos al estudio de cada una de las conductas señaladas tratando la problemática que se presenta dentro de las mismas.

1.3.1. ROLES ESTEREOTIPADOS (MACHISMO)

Para poder abordar con lo que respecta a este tema; es básico analizar las características de la familia mexicana; ya que esta trae consigo los llamados roles estereotipados que en el presente caso únicamente estudiaremos el ‘machismo’; que en términos criminológicos se le denomina negación o formación reactiva; por lo anterior resulta que esta conducta es de gran importancia en la formación de la personalidad del individuo.

“México ha sido siempre una tierra de hombres, patriarcal, con continuas manifestaciones de autoafirmación de la propia masculinidad. Las mujeres han ocupado un lugar ambivalente, han sido siempre amadas, deseadas, disputadas y por otra parte menospreciadas, infravaloradas.

Observemos cual es la actitud del mexicano frente a la mujer: Las mujeres están divididas en dos especies, aquellas puras y castas como la propia madre, las hermanas, la novia y las hijas (la esposa como veremos a continuación, ocupa un lugar aparte); por otra parte están todas las demás las que solo sirven para la relación sexual y que son malas, traicioneras, infieles, coquetas y causa de todos los males que pueda sufrir el hombre.

La profunda idealización que el mexicano hace de la primera especie de mujeres (principalmente madre y novia), contrasta notablemente con su actitud hacia las demás. La idealización llega a su máximo con la madre, la que esta en un altar, y de la que no se acepta el más mínimo defecto.

En cuanto a la novia, esta ocupa un lugar similar al de la madre, durante el noviazgo el mexicano es el ser más dulce y romántico que existe, lo que no implica, desde luego, ser el más fiel,

y es casi una tradición el tener a la vez que la ‘noviecita santa’ pura e intocable una serie de movidas esto es, las mujeres en las que desahoga toda la tensión sexual reprimida respecto a la novia. Al tener relaciones sexuales con las demás mujeres, las considera infravaloradas he indignas y las compara con su ‘noviecita’ la cual considera desde luego, virgen y fiel.

Al casarse la situación principia a cambiar. Si por ignorancia sexual (y en México falta mucha educación sexual), o por la realidad, el marido duda que la mujer hubiese llegado virgen al matrimonio, es casi seguro que este será un fracaso, con el consecuente perjuicio para los hijos.²¹

1.3.2. VARIACIONES SEXUALES (HOMOSEXUALIDAD).

Uno de los principales problemas en el campo de la sexología hoy en día, y de hecho en todo dominio de la salud mental, se encuentra alrededor de la pregunta ¿que es lo normal en el comportamiento sexual y que es lo anormal?.

Pues bien, lo normal es lo que la mayoría de las personas de una sociedad hacen, tienen, o son, de acuerdo a los valores obtenidos y aceptados por ellos mismos; mientras que lo anormal va ser lo mal visto por una sociedad determinada; no obstante en el trayecto de la humanidad en la historia, podemos denotar que las practicas sexuales y la ética concerniente a las mismas varían de acuerdo a la conducta; ya que lo que sea normal para una; resulta anormal dentro de la otra; así por ejemplo tenemos que en la antigua Grecia, la homosexualidad era vista de forma natural e inclusive era practicada y aceptada por los habitantes de dicha cultura, fue hasta la época del cristianismo donde es tomada como un pecado, criterio

²¹ .Rodriguez Manzanera, Luis. Op. Cit. pp. 86-87

que hasta nuestros días tiene vigencia.

Asimismo encontramos que existen diversos nombres o menciones que se hacen respecto a la conducta sexual; entre los que destacan degeneración, aberración, desviación, perversión, depravación o variación, complementándolo con el término sexual; calificativo que nos permite entender dicho vocablo referente al sexo; términos que han sido utilizados en los más recientes textos de sexología.

Así pues, pasaremos al estudio de cada una de dichas conductas:

“Masturbación u onanismo.- Consiste en la manipulación de los órganos sexuales, realizada por el propio sujeto o por otra persona para producir el orgasmo.”²²

Esta conducta en nuestra legislación Penal no se contempla como delito, si es realizada por el propio sujeto, pero si se utiliza a otra persona para ejecutarla, hablaríamos de un abuso sexual.

“Frotamiento.- Es el acto que realiza una persona con el propósito de lograr placer sexual, al estrujar o rozar ala persona deseada. Si la pareja consiente, no interesara al derecho penal, pero si dicha actividad se ejecuta contra la voluntad de la persona, se tratara de un delito de abuso sexual.

Algomania.- Es el placer sexual consistente en dañar a la pareja sexual; puede manifestarse de dos formas: sadismo, cuando el que daña es el sujeto activo y masoquismo, cuando el dañado es el sujeto pasivo.

²² Quiroz Cuarón, Alfonso. “Medicina Forense”. 8a. edición, México, Porrúa, 1996, p. 633

Sadismo.- El placer sexual se obtiene al hacer sufrir a la pareja, mediante la causación de dolor (físico o moral). Como consecuencia, pueden surgir diversos resultados típicos, como lesiones, violación (cuando la persona no ha consentido), homicidio, etcétera.

El punto extremo del sadismo ocurre cuando la persona que la realiza obtiene máximo placer al matar e incluso mutilar al compañero sexual. Evidentemente estos casos denotan un trastorno patológico serio.

Masoquismo.- El placer sexual lo obtiene la persona al ser lastimada por el compañero sexual.

Generalmente, suelen coincidir el sadismo con el masoquismo, lo cual da lugar al sadomasoquismo.”²³

Eonismo o travestismo.- Es la propensión de algunos hombres a encontrar satisfacción sexual vistiéndose con atuendos femeninos, denotando así una deficiente masculinidad, o el caso de la monja Alférez vistiendo y teniendo conductas varoniles, en el caso de la mujeres.”²⁴

Exhibicionismo.- Se manifiesta por la complacencia erótica que causa el mostrar los genitales, dirigiendo su propósito a causar impresión súbita en el sorprendido espectador.”²⁵

Figoneo, mironeo, escoptofilia mixoscopia o voyeurismo.- Cuando el placer sexual se satisface observando personas desnudas o que estén realizando un acto sexual. En este tipo de gente, encuentra la pornografía sus más fieles consumidores. Se dice que el exhibicionismo y la escoptofilia son aspectos activos y

²³ Amuchategui Requena, Irma Griselda. "Derecho Penal". 1a. edición, México, Harla, 1993, pp. 307-308

²⁴ Quiroz Cuarón, Alfoso. Op. Cit. p. 634

²⁵ Internet. com. Educación. p. 311

pasivos, respectivamente, de una misma conducta.”²⁶

“Fetichismo.- Se define como la adoración erótica con objetos, prendas femeninas o parte del cuerpo; sus relaciones sexuales son únicamente con objetos.”²⁷

“Necrofilia.- Consiste en obtener placer sexual mediante la realización de cópula en cadáveres.”²⁸

“Saliromanía.- Consiste en que el placer lo logra el sujeto al ensuciar el cuerpo y las prendas de la pareja o compañero sexual.”²⁹

“Bascomania.- Actitud de aquellas personas que hacen de lo feo, lo sucio y lo repugnante algo sexualmente atrayente. Pertenece a este tipo de conducta el ‘vampirismo’, en el que el sujeto satisface sus deseos sexuales chupando o bebiendo sangre. Cuando es deseo concreto de beber sangre menstrual, se le llama ‘hemofagia’ o ‘menofagia’. Otras conductas pertenecientes a la bascomania son: la ‘urodipsomanía’ o ‘urofilia’, satisfacción sexual en beber orines, y la ‘coprofagia’, satisfacción sexual en comer excrementos.

Narcisismo.- Es la exaltación sexual que provoca a ciertas personas la sola contemplación y palpación de su propio cuerpo.

Gerontofilia.- Consiste en el placer sexual de realizar la cópula con ancianos o ancianas, según se trate de una mujer o un hombre.”³⁰

²⁶ Quiroz Cuarón, Alfonso. Op. Cit. p.636

²⁷ Internet. Op. Cit.. p. 312

²⁸ Amuchategui Requena, Irma Griselda. Op. Cit. p. 309

²⁹ Ibidem. p. 310

³⁰ Quiroz Cuarón, Alfonso Op. Cit. p. 635

“Pederastia o pedofilia.- Se define como la inclinación a la satisfacción sexual con niños.

Zoofilia.- También llamada bestialismo , se refiere a las prácticas sexuales con animales.”³¹

“Erotomanía.- Es la obsesión el delirio caracterizado por un deseo excesivo y desorbitado por todo lo sexual. cuando esos deseos los experimenta el hombre se les llama satiriasis; y cuando es la mujer quien los tiene se les denomina ninfomanía.”³²

“Analismo, sodomía o pederastia.-Es la tendencia a copular por vía anal o rectal. se trata de una variante de comportamiento sexual que, conforme a cierto criterios médicos, suele ser aconsejable en las parejas, para romper el comportamiento rutinario, como medio para prevenir el embarazo, etcétera.”³³

“Troilismo.- consiste en que la persona se excita hasta el punto de lograr el orgasmo, cuando comparte al compañero sexual con otra persona y contempla su actividad erótica.”³⁴

“Transexualismo.- Se define como el hecho de que un individuo físicamente normal manifieste en el comportamiento una pronunciada tendencia psíquica de pertenecer a otro cuerpo contrario a su sexo genérico.”³⁵

Ambisexualidad.- En este tipo de conductas generalmente se tiene un afecto por los dos sexos y es común dentro de nuestra sociedad denominarlo bisexual.

³¹ . Internet. Op. Cit.. p. 313

³² Quiroz Cuarón, Alfonso. Op. Cit. p. 633

³³ Amuchategui Requena, Irma Griselda. Op. Cit. p. 309

³⁴ . Ibidem. p. 310

³⁵ Internet. Op. Cit.. p.314

Homosexualidad.- En este tipo de conducta sexual, a diferencia de las anteriores haremos un análisis más profundo en cuanto a su estudio, toda vez que es la que con mayor frecuencia se encuentra dentro de nuestra sociedad o mejor dicho, la que se realiza de una manera más visible que las conductas a las cuales nos hemos referido.

“La homosexualidad, en un sentido genérico, se refiere a la atracción sexual hacia una persona del mismo sexo, y esto incluye las relaciones entre mujeres así como entre hombres, aunque el termino lesbiana se utiliza más frecuentemente para designar a las mujeres.

Estas relaciones varían desde las fantasías homosexuales, hasta los besos, la masturbación mutua, la fellatio, el cunnilingues y la pederastía.”³⁶

Aunque no existe una clara explicación sobre sus posibles causas, ya que algunos médicos consideran que es una conducta innata porque están presentes en la vida embrional o fetal, existen teorías psicológicas como las psicoanalíticas en donde manifiestan, que residen en un complejo de edipo no resuelto, mientras que otros tantos lo atribuyen a factores psico-sociales que juegan un papel importante en la determinación de la tendencia sexual del hombre. Como podemos ver en este tipo de conducta es un fijación que no se sabe porque se adquiere, se dice que este tipo de conductas generalmente se manifiestan o desarrollan durante los primeros 12 años del individuo.

En nuestra sociedad la homosexualidad se ha despreciado como forma de actividad sexual, aunque las sanciones sociales tienden a modificarse, lo cierto es que aunque no haya una explicación clara o concisa en lo que se refiere a los inicios u

³⁶ . Kilander, H Frederik. “La Educación sexual en la Escuela Primaria y Secundaria”. 2a. edición, Argentina, Paidós, 1974, p 100

orígenes de la homosexualidad, lo cierto es que es un gran problema de gran trascendencia actual tanto para la familia como para el propio sujeto que presenta dicha variación y todo ello debido a las actitudes de rechazo que genera esta conducta.

En cuanto a su manifestación, el homosexual no es siempre el típico afeminado con voz delgada y maneras suaves, sino que presenta comportamientos sociales típicos de su rol masculino o femenino; se le considera sensible, irritable, desequilibrado, nerviosamente inestable y hasta neurótico, sin embargo frecuentemente este comportamiento obedece al conflicto que le crea enfrentarse a un medio hostil. Sus experiencias no siempre comienzan en tiempos o sitios comunes, para unos es la niñez, o las prácticas homosexuales de la adolescencia, no queriendo decir esto que todos los adolescentes que hayan tenido estas experiencias sean típicos homosexuales, ya que en su gran número de heterosexuales las ha tenido; otros comienzan sus experiencias durante largos períodos de aislamiento, cuarteles, cárceles etc.: últimamente la influencia de grupos “culturales”, que giran en torno a una filosofía de la vida el matrimonio, la familia y la misma sexualidad, se convierten en agradable refugio de adolescentes, que aun no tienen una clara identidad sexual y encuentran en los brazos de un compañero del mismo sexo refugio a las presiones familiares y sociales, otro fenómeno creciente que se está presentando es la prostitución de jóvenes varones, ya sea ejerciendo su rol heterosexual o ejerciendo un rol homosexual. Las causas de este comportamiento se originan en la ausencia de un proyecto de vida: no hay acceso a una educación completa, la falta de empleo, o al no tener una profesión, la prostitución se convierte en un modo de subsistencia.

“Todo homosexual es anormal e inmaduro, y por lo tanto sus necesidades siempre son extrañas y desde luego ajenas a las normales. tiene una tendencia peculiar de que todo gire alrededor de

sus problemas amorosos y sufre celos, rabia y depresión , hasta el suicidio. Tiene menos estabilidad emocional que los heterosexuales y vive impulsos fortísimos que no puede eludir como hay en determinadas personas una tendencia al robo que les hace prácticamente imposible la vida honrada ó una atracción irresistible por el alcohol que les hace incapaces de dejar de beber.

En los adolescentes cierta homosexualidad es frecuente, pero conserva un carácter pasajero, la mayoría de las veces se reduce a tocamientos con masturbación recíproca, ó simplemente en común. No es menos cierto, sin embargo, que puede dar origen a verdaderas desviaciones sexuales. Sucede con las prácticas homosexuales, lo que con las relaciones sexuales normales; es difícil vencer un hábito inveterado. también es valido que siempre es mejor prevenir una mala inclinación, que desterrarla una vez adquirida.”³⁷

Ahora bien, ya hablamos respecto a la homosexualidad, esto es entre dos varones, pero que pasa con la homosexualidad femenina, esta se conoce con los nombres de safismo o lesbianismo, en referencia a Safo la poetisa que habitaba en la Isla de Lesbos, Grecia y de quien se dice era homosexual.

La homosexualidad femenina o lesbianismo, consiste en la relación sexual llevada a cabo entre dos mujeres mediante actos como la masturbación clitoriana, al igual que en la homosexualidad masculina generalmente la problemática se presenta durante los años escolares, básicamente en los primeros 12 años de edad.

Al respecto de dichas desviaciones o variaciones sexuales, nuestro ordenamiento jurídico penal no sanciona como en otros países este tipo de conductas; este principio básicamente respeta la libertad sexual siempre y cuando en sus actividades no se afecten los intereses de la sociedad así como los derechos de otras

³⁷ Tocaven Garcia, Roberto. Op. Cit. pp. 65-66

personas, sin embargo aunque no es sancionado si es criticado por nuestra sociedad y llevado a cabo de una manera que se hacen señalamientos respecto a dicha conducta.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, creo “La cartilla de Derechos Humanos para evitar la discriminación por Orientación Sexual”, la cual consta de 19 derechos así como las direcciones a las cuales acudir en caso de violación a sus derechos.

En esta Cartilla, básicamente se contienen todos aquellos derechos que los seres humanos poseemos por el simple hecho de ser humano, ya que se establecen por ejemplo: las atenciones médicas, libertad de religión entre otros, como podemos apreciar son los mismos derechos que cualquier persona tiene, sin embargo es común ver que dentro de nuestra sociedad no se respeten los mismos, toda vez que se cree que las personas que tienen una variante en su conducta sexual, son seres que no merecen ser tratados por igual, todo esto resulta incierto como ya se analizo en el trayecto de este trabajo razón por la cual se considera importante incluir dicha cartilla. (Anexo 1).

Ahora bien, que han hecho los Organismos Internacionales sobre esta problemática, que a menudo se presenta en nuestra sociedad, La Organización de las Naciones Unidas (ONU), llevo a cabo en el año de 1995 el llamado “Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia”, cuyos objetivos primordiales es combatir la violencia y la discordia social con una cultura de paz, en donde se harán valer los derechos humanos la democracia y la paz; esta se promoverá a través de la educación y la libertad de expresión por medio de los medios de comunicación, expresando que se debe de aceptar a cada uno de los seres humanos que habitan en este planeta tengan sus propias ideas y preferencias personales y que cada cual, sin renegar las suyas sea capaz de admitir las del prójimo haciéndolas valer y respetar sin importar religión,

costumbres, creencias, lengua, así como hábitos y formas de ser ó vivir.

Este año de la tolerancia fue iniciado el 20 de diciembre de 1993, mediante la resolución 48/126, decisión tomada por la Asamblea General del Organismo al que nos referimos.(Anexo 2).

1.3.3.- CONSERVACIÓN DE TABÚES Y MITOS.

Se debe reconocer que el comportamiento sexual de las personas, actualmente esta muy lejos de ser lo que antes era y eso depende de muchos factores, entre los que se pueden enumerar la disminución de los temores al embarazo, derivado de la creciente información de los métodos anticonceptivos los cuales resultan ser más seguros que los que en un tiempo fueron utilizados, más no obstante las relaciones de tipo sexual en todos sus aspectos siguen plagadas de leyendas y fantasías erróneas; falsas concepciones de lo que en realidad es la sexualidad y el sexo y que son a los que se ha dado por llamar mitos y tabúes sexuales, los cuales hasta la fecha aún siguen arrastrándose como vicios que afectan a la conducta humana, tanto ó igual que como antes se hacia.

Por falta de una buena educación sexual ó por seguir conservando mitos y tabúes, producen que en muchas de las ocasiones las relaciones de pareja sean insatisfactorias, insatisfacción derivada de la falta de una correcta educación sexual, aunado a que no existe la más elemental instrucción sobre la misma, motivada por la influencia de muchos factores (Entre los que se encuentran mitos y tabúes sexuales), mismos que obstaculizan en gran medida la realización de una conducta sexual con responsabilidad, haciendo que los individuos se mostrarán más francamente y tuvieran más comunicación entre si.

Por lo tanto es necesario erradicar por completo tales factores, mediante una orientación realista, tendiente a evitar esas conductas anómalas y en muchos de los casos la comisión de delitos tutelados en nuestro ordenamiento penal, lo que es consecuencia lógica de la adopción de dichas conductas, ya que por una mala orientación ó inclusive por una experimentación ha aclarar dudas que jamás le fueron explicadas al individuo durante ninguna etapa de su vida ó por no tomar consciencia sobre la misma, es que en ocasiones se podría llegar a delinquir y en un momento dado presentarse la comisión de un delito sexual, lo que explicaremos a posteriori en el presente trabajo.

Por su parte el maestro Fernando Tocara nos menciona “La sexualidad ya no puede ser un tabú: Es una de las más contundentes realidades, a las que el hombre de hoy se está aproximando de manera científica. Los prejuicios morales del desnudo corporal por ejemplo, de la virginidad, de las relaciones sexuales prematrimoniales, etc, están siendo replanteadas por ideas extractadas de la psicología, que sostienen que una de las grandes fuentes generadoras de la neurosis u otros trastornos psíquicos es la represión de la libido, o que una de las más frecuentes causas de ruptura matrimonial es la falta de una adecuada educación sexual, que oriente ese plano de la vida en el ser humano, ya que con ello se proporciona un nivel de impermeabilidad contra las exhibiciones obscenas, la pornografía y los demás actos públicos que afecten el pudor sexual. Además hay una tremenda subjetividad que hace muy relativa la nocividad de tales conductas.”³⁸

El mito, va a ser la creación de una fantasía en nuestra imaginación llevada a través del tiempo y que en muy poca proporción ha cambiado con el transcurso del tiempo y de los años.

³⁸ Tocara, Fernando. “Derecho Penal Especial”. 3a. edición, Colombia, Librería del Profesional, 1991, p. 163

Al respecto, en la creencia popular son de uso común los siguientes mitos:

A.- Es la mujer quien determina el sexo de la criatura;

B.- El feto duerme durante todo el día y elige la noche para moverse;

C.- Las relaciones sexuales premaritales son signo de virilidad;

D.- Las relaciones sexuales premaritales son necesarias para la salud;

E.- Si una mujer esta menstruando toca una planta, esta se marchita;

F.- Las niñas no deben bañarse durante la menstruación;
y

G.- Cada hijo cuesta un diente.

Hemos citado solo algunos de los mitos usados en nuestra sociedad, porque existe una gran diversidad de los mismos.

El tabú, son aquellas ideas que vamos adquiriendo con el paso del tiempo ó con la evolución en nuestra cultura, mismas que se refieren a prohibiciones o creencias que se vienen arrastrando desde nuestros antepasados.

A continuación citaremos los tabúes de mayor relevancia en nuestra sociedad:

A.- Tabú del pecado.- Anteriormente y aún en la actualidad muchas comunidades, conciben al sexo como que es impuro y sacrílego;

B.- “Tabú de la pureza.- La identificación del amor con el pecado, tuvo una consecuencia que la abstinencia del acto sexual fuera reconocida como la virtud suprema, y en las consciencias desarrollaba vergüenza y repugnancia al sexo por temor a caer en el pecado, pues al realizar las actividades sexuales pondría en estado impuro al cuerpo y con ello se ofendería al ser supremo. a pesar de una aparente liberación, en muchos jóvenes todavía se encuentra la fobia a la desnudez, de acuerdo con la cual parece que sus órganos sexuales son el símbolo del vicio la parte más vergonzosa del cuerpo que el espíritu tiene que ignorar y disimular de manera cuidadosa originándose así una idea de pureza que el sexo y la práctica del acto sexual anularían.”³⁹

C.- Tabú de la virginidad.- En nuestra sociedad se exige que la mujer llegue casta al matrimonio, es decir sin haber tenido una relación sexual, por lo que se puede afirmar que a la mujer se le da valor por el estado que guarde su cuerpo, y la forma en que lo conserve y no se le valora por ser una persona con los mismos derechos que cualquier hombre.

1.4.- EDUCACIÓN SEXUAL Y EL INDIVIDUO DE LA PREADOLESCENCIA A LA EDAD ADULTA.

Resulta de gran importancia el hecho de poder hablar en lo relativo a una buena educación de tipo sexual y más aún cuando nos referimos a las diversas etapas por las que pasa todo individuo en los diferentes escalones de su vida, y más problemático cuando

³⁹ Marcel, Rovet. “Guía de Información Sexual”. 1a. edición, México, Trilas, 1978, p. 72

hablamos de como educar, si nos resulta difícil hablar del tema , con mayoría de razón proporcionar la educación de la mejor manera posible.

Es por ello que resulta trascendente y aún más importante que se eduque a todo individuo en lo relativo al tema de educación sexual, educación que debe proporcionarse de acuerdo a la edad y época que se está viviendo, toda vez que en nuestra sociedad va creciendo y exigiendo cada día una mejor orientación, logrando con ello, que si en un momento dado se le enseña al individuo desde la niñez una buena orientación sexual, misma que como ya se menciono debe ser proporcionada acorde a su edad, para que cuando llegue a la etapa adulta él pueda educar en la mejor de las medidas, puesto que el fue educado para ello y no tendrá que ocultar ya nada y tampoco se enfrentará con la problemática de como responder a todos aquellos cuestionamientos que él en un momento de su vida vivió, razón por la cual pasamos al estudio de cada una de las etapas de todo individuo.

Infancia media.- (6-12 años) Período en el que el crecimiento físico es más lento que hasta antes de los 6 años, constante y regular; los varones son un poco más altos y pesados. Sin embargo, a partir de los 10 años el arranque del crecimiento adolescente comienza en las niñas, en tanto que los varones aparece hasta los 12 años. A los 11 años las niñas tienden a ser más altas que los niños y permanecen así hasta cerca de los 14 años cuando los varones se hacen más altos y continúan siéndolo. Aproximadamente hasta los 11 años de edad los varones tienden a pesar un poco más que las niñas, pero, de los 11 a los 15, las niñas pesan un poco más.

En cuanto al desarrollo de la personalidad se refiere, para la mayoría de los niños, los padres y la familia son los factores más significativos en el desarrollo de la personalidad durante la infancia media.

La Adolescencia.- Es la transición de la niñez a la edad adulta, una época de conflictos psicológicos, en la que se enfrenta a muchos cambios físicos sexuales, psicológicos y cognoscitivos, así como cambios en las exigencias sociales como son: independencia, relaciones con compañeros de la misma edad y los adultos, adaptación sexual, preparación educativa y vocacional.

Cabe aclarar que aunque los adolescentes comparten experiencias y problemas, existen numerosas diferencias causadas por el ambiente social.

La adolescencia inicia con los cambios físicos de la pubertad y termina cuando el individuo asume las responsabilidades de adulto que la sociedad le exige.

En la pubertad se produce la maduración sexual que se presenta en las niñas de los 8 a 15 años y en los niños de los 10 a los 16.

Durante la adolescencia, además de los cambios biológicos existen los psicológicos y conductuales relacionados a la adquisición de aptitudes, conocimientos y actitudes del individuo que a su vez son determinados, por la maduración física los anhelos sociales y los esfuerzos personales.

Esta etapa podría decirse que es la clave de la vida del ser humano, toda vez que en esta época de su desarrollo se determinará su conducta y aprenderá roles sociales que van a proporcionar una mejor o peor forma de vida, en los que básicamente tendrán gran influencia la familia, la escuela y los medios de comunicación; es por ello que en esta etapa es importante que se tenga una educación sexual apropiada, para saber que es bueno y malo; y formar un criterio propio, pero adecuado, ya que como es bien sabido lo que un

individuo sea en su vida adulta dependerá en gran parte de la información sexual iniciada durante su niñez y continuada en la adolescencia y que mejor que sea reforzada en esta etapa, en la cual tendrá un mejor entendimiento al tema, si se recibe de manera propia y adecuada, para que así vaya asimilando juicios, valores y actitudes que determinen su comportamiento y la definición de su rol.

Adultez.- Esta etapa se refiere a gente de aproximadamente 21 años hasta los 65 cuando comienza la vejez.

De los 21 a los 25 años.- En este período se encuentra el acceso a la madurez, presentándose responsabilidades de carácter económico con el inicio del matrimonio, la paternidad o maternidad y el ingreso al ejercicio de una profesión u oficio como sostenimiento económico.

De los 25 a los 40 años.- Se presenta la consolidación de roles sociales y profesionales, existiendo estabilidad en lo material, pero conflictos emocionales al no saber dar respuesta a las preguntas que le son formuladas por sus sobrinos e hijos sobre sexualidad.

De los 40 a los 55 años.- Se conservan los roles sociales y profesionales, se da la separación de los hijos y se presenta disminuciones físicas, mentales y en las actividades sexuales.

De los 55 a los 70 años.- Continúa la disminución de las actividades sexuales siguen declinando las funciones físicas y mentales. los intereses se vuelven menos intensos.

Es por ello que se requiere de una educación sexual, durante toda la vida del ser humano, lo que evitaría en niños, adolescentes y adultos temores innecesarios por los sucesos de su desarrollo y los llevará a ver la sexualidad como algo natural y común.

1.5.- POSICIÓN DE LOS PAÍSES ANTE LA EDUCACIÓN SEXUAL.

Suecia.- “ De todos los países que han realizado algún esfuerzo para educar a su pueblo en los asuntos sexuales es Suecia la que parece haber hecho labor más descollante para llegar a grandes masas efectivamente, con información realista acerca de la reproducción y los métodos anticonceptivos así como de los aspectos emocionales y sociales de lo sexual. El Gobierno Sueco ha hecho obligatoria la educación sexual en las escuelas. No es la mera educación acerca de la reproducción y no esta diluida y disimulada en la educación para la vida de familia.”⁴⁰

“La educación sexual introducida en las escuelas suecas desde 1942, es obligatoria desde 1956. Lo que significa cuán interesante sea la experiencia sueca.

Pero, no obstante, hay que abstenerse de hacer comparaciones prematuras. Por una parte, los suecos no son ni franceses ni italianos ni ingleses; por otra, la generalización de la educación sexual no significa por ello su funcionamiento generalizado.

Esta educación se imparte en un contexto particular. Suecia se liberó desde 1933 de los tabúes que todavía hoy están en curso en la mayoría de los países europeos. En aquella época, bajo el impulso de la RFSU (Asociación Nacional para la Información Sexual), se crearon los primeros centros ambulantes de información sexual y se exigió la abolición de la ley que prohibía la anticoncepción y el aborto.

⁴⁰ Maussen. “Aspectos Esenciales del Desarrollo Humano”. 1a. edición, México, Pac, 1977, p. 304

La educación sexual en la escuela es recomendada por las autoridades desde 1942, pero se imparte efectivamente desde 1957. En la escuela comunal, los institutores disponen, como los profesores de secundaria, de un 'manual del maestro'. de 7 a 10 años, los escolares reciben información sobre la diferenciación sexual, la concepción y el nacimiento. De los 7 a los 12 años se completa su programa: estructura y función de los órganos sexuales, pubertad, menstruación, poluciones nocturnas, masturbación y determinación del sexo, nacimientos gemelos. De los 13 a los 16 (ciclo superior) esta misma enseñanza se revisa y se profundiza, y se abordan los aspectos morales: vida sexual del adolescente, abstinencia, nacimientos ilegítimos, abortos espontáneos y provocados, enfermedades venéreas, anticoncepción, menopausia y homosexualidad. Por último, para los alumnos de segunda enseñanza, de 16 a 19 años se discuten ampliamente las diferentes disposiciones sociales sobre la familia, la protección y la educación de los niños, la educación sexual en el hogar, los problemas de la impotencia y de la frigidez.

Pero la Dirección General de la enseñanza insiste en el hecho de que la educación sexual no es una disciplina escolar suplementaria. Esta integrada a la enseñanza de las ciencias naturales, de la instrucción cívica, de la historia de las religiones y de las ciencias naturales."⁴¹

Inglaterra.- "Más recientemente '... la presentación privada de una película de educación sexual orientada hacia los educadores, pero a cuya producción fueron invitados varios jóvenes, causó remolinos de asombró en la opinión pública, por lo cual se enfrentaron partidarios y adversarios del realismo en este campo. esta película proporciona las explicaciones necesarias en materia de fisiología sexual, describe el acceso a la madurez y concluye con algunas secuencias, realizadas con los actores, sobre la masturbación

⁴¹ Aymon, Jean - Paul. "La Educación Sexual en Diez Lecciones". 5a reimpresión, México, Diana, 1984, p. 127

y el acto sexual. Por lo tanto, el propósito de este filme es proporcional a los niños la información correcta y destruir los mitos y los temores que nacen de una información aproximada y de un carencia de información.'....." ⁴²

Alemania.- "La República Federal Alemana, la educación sexual hizo su entrada oficialmente en la escuela desde el 3 de octubre de 1968. Se trata, más precisamente, de 'recomendaciones' laboriosamente puestas a punto por una conferencia de los ministros de la educación de los Laender. A pesar de numerosas divergencias que resurgen regularmente con ocasión de la aplicación de está educación sexual, se había tomado el acuerdo después de la invasión de la pornografía y del erotismo a través de los medios de comunicación en masa. más que en Francia, la sexualidad se despliega en Alemania en las fotos de las revistas de gran difusión y en el cine; una campaña ya había tenido como consecuencia modificaciones de la legislación. Así, según el nuevo código penal la homosexualidad entre adultos y el adulterio ya no son condenados." ⁴³

Estados Unidos De América.- La educación sexual en este país, tiene como tal poca existencia y a sido absorbida en gran parte y desvirtuada por la educación para la familia o vida familiar, en general se a decidido que la educación sexual es cosa de los maestros, los padres y los administradores; educación que recae en los aspectos anatómica y fisiológicos; y los estudiantes pueden tratar con eficiencia si la relación con otros temas tocantes al matrimonio y a la vida de la familia.

México.- "En México, hace aproximadamente unos siete años, cuando la Secretaría de Educación Pública, decidió proporcionar, educación sexual en las escuelas, gran número de la población se vio molesta y afectada en sus intereses y hubo gran

⁴² . Mussen. Op. Cit. p. 328

⁴³ . Aymon, Jean - Paul. Op. Cit. p. 144

alboroto en torno a dicha decisión, muchos padres de familia no dejaron ir más a la escuela a sus hijos porque los iban a pervertir, muchos acudieron a programas de radio y televisión para evitar que el programa de educación sexual se impusiera en las aulas pero con el tiempo se fue afinando la situación y actualmente existe un somero programa de educación sexual que se imparte en la escuela primaria hasta el sexto año, pero este estudio que se hace únicamente se refiere a la reproducción humana y sus órganos, sin tocar otros aspectos y a habido ocasiones en que los propios maestros por múltiples razones votan por no dar ese tema y hasta rompen las hojas de los libros para evitar dar ese tema, por tal motivo es necesario concientizar a los maestros y padres de familia para que estén de acuerdo en la impartición de este tema y estén de acuerdo además en instruirse para que puedan dar ellos una educación sexual sana y sin prejuicios, y para evitar el índice de delincuencia que por falta de educación sexual cada día va en aumento.”⁴⁴

Hemos citado la ideología y problemática, solo de algunos países para conocer su postura ante la educación sexual, toda vez que sería imposible tratar en un estudio tan pequeño como es el presente el pensar o sentir de todos los países que integran este mundo.

⁴⁴ Hilu, Virginia, Op. Cit. p. 329

CAPITULO II.

2.- EL STATUS JURÍDICO DE LA VÍCTIMA Y DEL SUJETO ACTIVO.

- 2.1.- La víctima y la ley penal.
- 2.2.- Víctima y proceso penal.
- 2.3.- Los derechos de las víctimas.
- 2.4.- Los programas institucionales y servicios de atención a la víctima sexual.
- 2.5.- Características psicopatológicas del delincuente sexual.
- 2.6.- El delincuente ante la ley represiva.
- 2.7.- El delincuente como víctima.
- 2.8.- La prevención del delito en la política criminal

“...El fenómeno criminal y la criminalidad difícilmente pueden explicarse sin el análisis de la victimología; en el mismo criminal es incomprensible en la mayoría de los casos si no es en relación a su víctima.”

Luis Rodríguez Manzanera

CAPITULO II

2.- EL STATUS JURÍDICO DE LA VÍCTIMA Y DEL SUJETO ACTIVO.

Resulta importante y trascendente llevar a cabo un estudio tanto del sujeto activo como del sujeto pasivo del delito; toda vez que en nuestro país, el aumento del delito es una realidad hoy en día; misma que va creciendo a través de los años; así por ejemplo encontramos dentro de los delitos que con mayor frecuencia se da en nuestra sociedad; el robo en sus diferentes modalidades, homicidio, fraude y todos aquellos delitos de carácter sexual, que es el estudio que nos compete a lo largo del desarrollo del presente trabajo; asimismo en lo concerniente a este tema y en específico a este capítulo, se tratara acerca del estudio de la víctima durante el procedimiento penal; cuales son los derechos de las mismas; así como las instituciones encargadas de los servicios a víctimas sexuales, y ello ¿porque? Porque como ya hemos mencionado, existe un alto índice de delincuencia y ello lo conocemos básicamente en las estadísticas que nos dan a conocer instituciones como la

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y porque alguno de nosotros, un amigo o un familiar ha sido víctima de un delito.

También se realizara un estudio relativo a las características psicológicas que presentan los sujetos que cometen un delito de tipo sexual, así como los estudios que le son practicados una vez que ingresan a un centro de reclusión y el trato que se les da a los mismos, teniendo la ley el carácter de represiva.

Ahora bien, continuaremos hablando del sujeto activo del delito, pero con el carácter de víctima, una vez realizada su conducta delictuosa.

Todo este análisis jurídico se desarrollara en el presente, para poder llegar a una solución o respuesta a este estudio, para así culminar con lo que sería la prevención del delito ante una política criminal moderna.

2.1.- LA VÍCTIMA Y LA LEY PENAL.

¿Que se entiende por víctima?.

“El concepto del vocablo víctima apela dos variedades. ‘Vincire’: animales que se sacrifican a los dioses y deidades, o bien, ‘Vincere’, que representa el sujeto vencido. Y así ‘Victim’ en ingles, ‘Victime’, en francés y en italiano ‘vittima’.

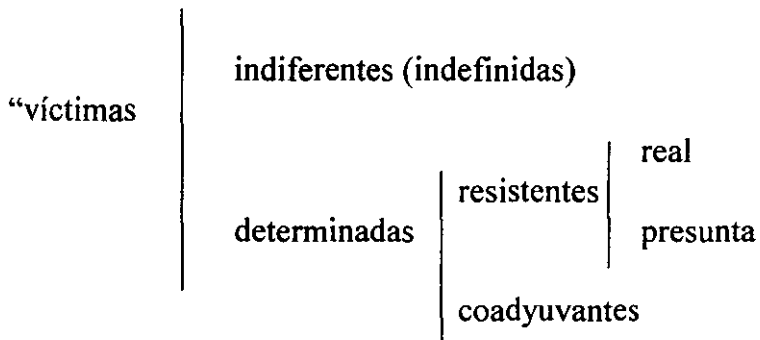
La voz con que Mendelshon acuño a la disciplina ‘fue victimologie’, cuya traducción literal al castellano como victimologia no mereció en ningún lugar del mundo mayores problemas ni cuestionamientos semánticos. empero, en nuestro país,

Jiménez de Asúa entendió que se tenía que decir victimología, razón por la cual en la mayoría de las publicaciones se acepta tal rebautización.”⁴⁵

Al respecto el profesor Elias Neuman nos menciona “La víctima que interesa es la que sufre el perjuicio. Es para la victimología, diríase clásica, el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc..., por el hecho de otro e, incluso, por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo.”⁴⁶

Víctima del delito.- Aquella persona ya sea física o moral que sufre un daño por causa de una conducta antijurídica, típica y culpable.

Ahora bien, existen diversas clases de víctimas que en forma breve nos menciona el profesor Luis Jiménez de Asua, siendo estas:



Las víctimas indiferentes a quien también llama indefinidas, son aquellas en las cuales la víctima pudo haber sido cualquiera, es decir fue escogida por el criminal al azar.

⁴⁵ Newman, Elias. “Victimología”. 1a. Edición, México, Cardenas Editor, 1989, p.35

⁴⁶ Ibidem p. 25

Las víctimas determinadas; hay víctimas resistentes y coadyuvantes; las víctimas resistentes lo pueden ser en forma real o en forma presunta, la primera se defiende de manera efectiva, la segunda es victimizada en forma tal, que el criminal sabía que se iba a defender.

Las víctimas coadyuvantes, son aquellas que participan activamente en el delito, y son ejemplificadas por el mismo autor principalmente en el delito de homicidio, homicidio pasional, duelo, riña, suicidio, muerte y lesiones en accidentes causados por otros, delitos sexuales, delitos contra la propiedad, estafa, etc...”⁴⁷

Así como existe una clasificación de víctimas, los autores también hablan de clases de victimización y al respecto el maestro Luis Rodríguez Manzanera, establece la siguiente clasificación:

victimización		1.- directa
		2.- indirecta

“La primera es la que va en contra de la víctima en si, es decir es la agresión que recae de inmediato sobre el sufriente.

La segunda es aquella que se da como consecuencia de la primera, y recae sobre las personas que tienen una relación estrecha con el agredido.

Así por ejemplo, victimización directa es la que recae sobre el asesinado, la violada, el robado, etc. En tanto que la indirecta es la que sufren los familiares de las víctimas.

Puede hablarse también de una victimización conocida y

⁴⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. “Victimología”. 2a edición. México, Porrúa, 1990, p. 87-88

de una oculta, la primera es la que lleva al conocimiento de las autoridades (o podemos aceptar también que sea aquella captada por la comunidad), la segunda es la que queda tan solo en la conciencia de la víctima (y del criminal, si lo hay).”⁴⁸

“El aspecto victimológico se ha descuidado terriblemente. En la historia de la humanidad se recuerda a los famosos delincuentes, pero muy rara vez a las víctimas.

Sí tomamos en cuenta la dinámica proporcional que se da entre la víctima y victimizador, veremos que es indiscutiblemente la dinámica que sigue el delincuente y la de la víctima son temas paralelos. Ambos son corresponsables en un proceso activo, cuyas consecuencias deben valorarse con criterios victimológicos.”⁴⁹

Como ya se aprecia, la victimología es una ciencia, que esta muy olvidada en cuanto a lo que se refiere al derecho penal; toda vez que en nuestro sistema jurídico; se ha preocupado más por los delincuentes que por las víctimas; prueba de ello es que las Agencias Especializadas como lo son: Centro de Atención para personas Ausentes y Extraviadas (CAPEA), Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI) y las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales; son relativamente de reciente creación; así como los derechos de las víctimas; pero de ello nos ocuparemos en su momento, y que decir de nuestros juristas, se considera que son muy pocos los que han dedicado un estudio en cuanto a la víctima; por las razones anteriores es que nos interesa el tratar un punto específico acerca de la víctima y la ley penal, ya que consideramos que la víctima juega un papel importante dentro del ramo del derecho penal, es por ello que en el presente estudio se hace un breve análisis de la misma; destacando la relevancia que existe en nuestro sistema jurídico.

⁴⁸ Ibidem, pp. 73-74

⁴⁹ Lima Malvido, María de la Luz. “Criminalidad Femenina”. 2a edición, México, Porrúa, 1991, p. 129

¿Pero porque es importante el estudio de la víctima en el derecho penal? Ello resulta de que las víctimas son parte de nuestra sociedad, y esto debe resultar trascendente dentro de nuestros ordenamientos jurídicos legales; ya que mientras menor sea el número de víctimas, significara un menor costo social y ello traerá como consiguiente la existencia de una armonía en el ser humano.

“En los tratados de Derecho penal, en la parte general, se estudia a la víctima, en cuanto ‘sujeto pasivo’, en forma por demás superflua; según parece lo verdaderamente importante para la dogmática penal en la teoría del delito, y dentro de esta, ha tomado relevancia especial la teoría del tipo.

Algunos autores, consideran al sujeto pasivo como un simple elemento del tipo, otros ni siquiera lo mencionan; en los tratados de parte general escasamente lo encontramos, y va a ser en la parte especial, y en algunos delitos, cuando se va a hacer referencia al mismo.

El Derecho Penal regula la conducta humana en un contexto social, protegiendo bienes particularmente importantes para la convivencia social y para ello ataca determinadas conductas denominándolas ‘delitos’.

La ley, al regular los delitos, pone particular énfasis en el realizador de las conductas prohibidas, y en la conducta misma, así como el resultado, es decir, las consecuencias que deberá sufrir el autor del delito.

La ley, por lo general, trata de eliminar a la víctima de la participación en el delito y de todo lo relacionado a éste; sin embargo, cada vez va aceptando más su participación en el hecho delictivo.

Göppinger señala que la 'ciencia del derecho afirma desde hace tiempo la existencia de determinadas relaciones entre delinquentes y víctimas, si bien estas, en la configuración normativa del Derecho Penal, solo quedan reflejadas en algunas situaciones consideradas como particularmente apropiadas".⁵⁰

2.2.- VÍCTIMA Y PROCESO PENAL.

La víctima juega un papel importante en todo proceso penal, toda vez que esta va ha ejercer gran influencia desde el inicio hasta la etapa final en que se concluye este con una resolución emitida por una autoridad judicial.

¿Pero porque es importante el papel de la víctima? Se considera como tal ya que este es uno de los pilares del proceso penal, porque el procedimiento penal inicia con una denuncia tratándose en delitos que se persiguen de oficio o una querrela cuando se trata de delitos que se persiguen a petición de parte y que es presentada por la víctima ante una Agencia del Ministerio Público, ahora bien, en los casos de los delitos que se persiguen de oficio el papel de la víctima o del denunciante es fundamental para el inicio de las respectivas investigaciones, también se puede esclarecer que las víctimas juegan un papel importante dentro de lo que sería un control de las conductas delictuosas, ya que si se lleva acabo una denuncia y a la misma se le da el respectivo seguimiento, esto nos podría proporcionar un mejor control, ya que en la mayoría de los casos y principalmente en los delitos de tipo sexual, se opta por no darle un seguimiento, porque los denunciantes manifiestan que es inútil llevar acabo el seguimiento, toda vez que las autoridades no hacen nada, les piden testigos y muchas pruebas, por lo que es tiempo perdido, por miedo a venganzas, no únicamente con

⁵⁰ Rodriguez Manzanera, Luis. "Victimologia". Op. cit. p. 299

la víctima del delito sino inclusive hasta con los familiares de este, pero en muchas ocasiones en este tipo de delitos (sexuales) ni siquiera se presente la denuncia respectiva, y ello es por temor, por silencio por parte de la víctima al no querer exteriorizar su problema, por vergüenza o por el que dirán o inclusive porque resulta difícil para las mismas enfrentarse a una serie de estudios que van a ser llevados por las instituciones y autoridades respectivas.

En nuestro sistema derecho penal el papel y derechos de las víctimas lo encontramos regulado en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20 fracción X, último párrafo que textualmente dice. “En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención medica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las leyes.”⁵¹

Código Federal de Procedimientos Penales:- “Artículo 141 En todo procedimiento penal, la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a:

I. Recibir asesoría jurídica y ser informado, cuando lo solicite, del desarrollo de la averiguación previa o del proceso;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público;

III. Estar presente en el desarrollo de todos los actos procesales en los que el inculcado tenga este derecho;

IV. Recibir la asistencia medica de urgencia y psicológica cuando lo requiera; y

⁵¹ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, 123a. edición, México, Porrúa, 1999, p. 18

V. Los demás que señalan las leyes.

En virtud de lo anterior, podrán proporcionar al Ministerio Público o al Juzgador, directamente o por medio de aquel, todos los datos o elementos de prueba con que cuenten, que conduzcan a acreditar los elementos del tipo penal y establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño.

En todo caso, el juez, de oficio, mandara citar a la víctima o el ofendido por el delito para que comparezca por sí o por su representante designado en el proceso, a manifestar en este lo que a su derecho convenga respecto a lo previsto en este artículo.”⁵²

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.- “Artículo 9o.- Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I. A que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;

II. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

III. A que ningún servidor público por sí o por interpósita persona les soliciten, acepten o reciban, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el

⁵² “Código Penal de Procedimientos Penales.” 3a. edición, México, ISEF, 1999, PP. 30 - 31.

desempeño de su función;

IV. A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba;

V. A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación prrvia;

VI. A recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;

VII. A ratificar en el acto la denuncia o querrela siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos;

VIII. A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;

IX. A recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente o copia certificada cuando lo solicite de conformidad con lo previsto por el presente Código y por el Código Financiero del Distrito Federal;

X. A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa y en el desarrollo del proceso;

XI. A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su

disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;

XII. A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa;

XIII. A que se les preste la atención médica de urgencia cuando lo requieran;

XIV. A que se realicen el reconocimiento o diligencias de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los casos que el menor sea víctima, el Juez o Ministerio Público de oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúe en un lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable;

XV. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y que a estos se les satisfaga cuando ésta proceda;

XVI. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en el caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

XVII. A ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados;

XVIII. A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos o ante cualquier agente del Ministerio

Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas;

XIX. A impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal; y

XX. En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informada claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto.

El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.”⁵³

2.3.- LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

Los Derechos Humanos y su relación con las víctimas, creemos que es el tema de gran actualidad y que es necesario revisar, ya que se ha pensado que los derechos humanos son exclusivamente para los criminales, es decir, se ha dicho que toda la estructura de los derechos humanos y posteriormente las instituciones defensoras de los mismos (las Comisiones Nacional y locales en nuestro país) han sido creadas para aquellos que violan la ley.

Hay que aclarar en que sentido debe de tomarse esta afirmación porque el derecho penal, y no solo el derecho penal, sino el sistema penal, están contruidos alrededor del delincuente. Podríamos decir, con alguno de los grandes clásicos que el derecho penal es el derecho defensor del delincuente.

Si vemos la historia del derecho penal, notaremos que nace para proteger al delincuente, este nace con el Tali3n, ojo por

⁵³. “C3digo de Procedimientos Penals para el Distrito Federal.” Reformas septiembre de 1999 3a edici3n, M3xico, ISEF, 1999, p. 3

ojo y diente por diente, el Tali3n es la primera defensa que existe para el delincuente, porque el original Hebreo dice 'no sacaras m1s de un ojo por ojo, ni sacaras m1s de diente por diente', es decir es el limite.

Tan es claro lo anterior, que si pasamos a la parte siguiente en las Sagradas Escrituras, tenemos toda la construcci3n del chivo expiatorio, o sea, no es forzoso que saques ojo por ojo, ni diente por diente, ni vida por vida, porque tienes otras salidas, puedes ofrecer un chivo expiatorio y reparar el da1o, despu3s de todo a la v1ctima lo que le interesa m1s es que le pagues el da1o, al que andes sacando ojos, cortando manos o sacando dientes.

La funci3n del derecho penal es castigar, y si partimos de este supuesto, vamos a llegar forzosamente a conclusiones falsas, pues todo el sistema penal esta construido alrededor del delincuente, del criminal o presunto delincuente para protegerlo. El Derecho Penal es el catalogo de reglas que nos dice cuando puede intervenir el Estado y cuando no.

El Derecho Procesal Penal, son las reglas del procedimiento; 1a favor de quien son estas reglas? evidentemente del acusado, no son a favor del juez, ni en favor del Ministerio P1blico, son a favor del procesado; siempre que me acusen de algo yo tengo el derecho.

1Que es el Derecho ejecutivo penal? Son las normas que nos indican como se debe ejecutar una sentencia, pues no se puede ejecutar de cualquier forma, ya que hay reglas clarisimas de ejecuci3n.

En todo este esquema, llama mucho la atenci3n que la v1ctima no es tomada en cuenta absolutamente para nada, es m1s, ni siquiera es mencionada. Todo parece estar bien, todo el sistema es

perfecto, pero ¿y la víctima qué? toda vía llama más la atención cuando repasando la historia del derecho penal y el derecho en general nos damos cuenta que al principio era exactamente al revés, en un principio la víctima tenía todos los derechos, es más, el punto de partida es la venganza privada, la víctima tenía el derecho de vengarse, ¿cómo?, como quisiera y como pudiera, su primer límite va a ser el Talión, y poco a poco la curiosa historia de la humanidad y del derecho es que al delincuente se le van dando cada vez más derechos, pero en contrapartida se le van quitando a la víctima, y la víctima va teniendo cada vez menos derechos.

Sí al principio el ofendido podía desquitarse como podía, se cambia la venganza privada por la venganza pública, y ya no puede desquitarse, y esta norma llega hasta la Constitución de los países: ‘nadie puede hacerse justicia por su propia mano’, de manera que el primer y más importante derecho de las víctimas se les quito. Para evitar los abusos y para evitar que cualquiera quedara a la descubierta frente a alguien que interpretara que es víctima y quisiera desquitarse como quisiera, lo grave es que se siguió, y si al principio la víctima tenía el derecho total a la reparación del daño, se le empezó a quitar: ‘bueno, mira, está bien, que pague el criminal: que pague una parte al templo porque toda ofensa es ofensa a dios, que pague una parte al juez porque lo está juzgando y te está prestando un servicio y bueno que una parte sea para tí’, y así la víctima solo quedo con la tercera parte, y de repente aparecen los abogados y la parte que le quedaba, es para el abogado.

El paso siguiente fue inventar la multa, se acabo la reparación del daño, el delincuente por lo que hizo tiene que pagarle al Estado y con esto vamos viendo un abandono total de la víctima, abandono en lo teórico, en lo jurídico, en lo factico, y la víctima al final no solamente queda sin ningún derecho, no solamente no recibe la reparación del daño, sino que además va a ser sobrevictimizada por todo el sistema de justicia.

Cuando decimos que hay que regresarles los derechos a las víctimas en ninguna forma estamos pensando en regresar al principio, y reintegrarle a la víctima el derecho de venganza privada, ni tampoco decimos que darle los derechos a la víctima, quiere decir quitárselos al criminal.

Algunas gentes están en contra de esto, claro, los que están en el poder, pues no les hace ninguna gracia que el poder se les limite. Para atender este abandono de la víctima, en materia teórica ha surgido toda una ciencia nueva que es la victimología.

En 1985, en el VII Congreso de las Naciones Unidas, Congreso en Milán, en Italia, se presentó el proyecto de lo que es la Carta Magna de la Víctimas, una declaración que viene siendo el equivalente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, denominada 'Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia, relativos a las víctimas de delitos y relativos a las víctimas del abuso de poder'. A partir de esta Declaración de Naciones Unidas, se empezó la lucha por llevar estos derechos a las legislaciones de cada país.

En México se han logrado muy grandes avances, el principal es el haber llevado los derechos de las víctimas a nivel constitucional, artículo 20, se le agregó una última fracción que dice 'En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica,.....'

Ahora, hace falta el hacer las leyes secundarias, leyes de justicia a las víctimas, usando el término de Naciones Unidas, estamos tomando la justicia no en el sentido retribuido, sino en el sentido de la justicia social, y cuando se habla de víctimas, estamos evitando mucho hablar de auxilio, o asistencia, porque esto parece un poco como caridad, y no, la víctima tiene derecho, no es que

bondadosamente el Estado ahora le va a ayudar, sino que es su obligación, existiendo en nuestro país un documento de fines de los años sesenta denominado Ley sobre Auxilio a las Víctimas del Delito del Estado de México, la cual se compone de cinco artículos, y en forma general se refieren a la ayuda que se brinda a la víctima por parte de esta entidad federativa. (Anexo 3)

Ahora tenemos todo un movimiento nacional hacia crear, formar, redactar y aprobar las leyes de justicia a víctimas. Lo único que se ha pedido es, como regla general, que la víctima tenga por lo menos los mismos derechos que el criminal, menos de eso no se puede pedir.

Lo anterior es un juego dogmático interesante y no fácil, porque se trata de crear todos los derechos que tiene un presunto, desde los procesales hasta que es sentenciado y hasta que es ex reo, frente a todos los derechos que podría tener una víctima, por ejemplo, el derecho a la defensa ¿porqué si al presunto delincuente se le nombra un defensor de oficio a la víctima no?.

En varios países, en caso como violación, a la víctima se le nombra inmediatamente un defensor de oficio. ¿porqué no la víctima es parte en el proceso penal?. la ley dice explícitamente que no es parte, (¿qué es entonces?).

El hecho de que la víctima quede al lado, que la víctima no sea tomada en cuenta y lo que es peor, el hecho de que la víctima encima de todo pueda ser sobrevictimizada, hace que la víctima se haya alejado del sistema de justicia, y lo peor, no solo se esta alejando del sistema de justicia, sino que está regresando al primitivo derecho de venganza privada.

La víctima es el primer agente de control del delito aunque hay variaciones de país a país, acá estamos muy abajo, el

noventa y pico de los delitos llega al conocimiento de las autoridades por denuncia de la víctima, es rarísimo el delito que averigua la policía por sí sola.

Si la víctima se aleja del sistema de justicia, si la víctima no denuncia, el sistema de justicia queda paralizado y caímos ya en ese círculo vicioso: Las víctimas no se acercan al sistema de justicia, y además tienen la experiencia cuando se acercan es peor.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia de las Naciones Unidas, esta dividida en dos grandes capítulos, el primero es el relativo a las víctimas del delito y el segundo es el relativo a las víctimas de abuso del poder, las víctimas de un delito tienen que recurrir a los instrumentos normales de justicia, aquí lo que tenemos que hacer, es encontrar los mecanismos adecuados de justicia y protección a la víctima del delito, ya que en la Declaración de las Naciones Unidas, víctima es no solamente el sujeto pasivo del delito, sino víctima es tanto la víctima directa como la indirecta.⁵⁴ (anexo 4)

Como ya quedo manifestado en el capítulo anterior en nuestro sistema de derecho las víctimas de un delito encuentran su protección en nuestra Carta Magna en su artículo 20, fracción X, último párrafo, en el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y en el artículo 9o. del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, numerales en los que se encuentra asentados en forma genérica los derechos de las víctimas en nuestra sociedad.

⁵⁴ "Los Derechos Humanos Frente al Nuevo Milenio", México, Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Estado de Chiapas, 1998, pp. 188-201

2.4.- LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA SEXUAL.

Es notable como en el mundo han trascendido los esfuerzos que los Organismos Internacionales han realizado por centrar la atención en las víctimas del delito, sobre todo en estos momentos de la historia en que la violencia llena las páginas con batallas ganadas o perdidas de destrucción y de exterminio, entre los delincuentes y las Instituciones encargadas de brindar seguridad y protección a los ciudadanos.

Si analizamos el porcentaje de denuncias o querellas que se reciben diariamente en cualquier lugar del mundo, el menor reportado, va a ser siempre el de los llamados delitos sexuales.

No son pocas las victimizaciones que se realizan de estos ilícitos, sino que gran parte de estos permanecen en silencio debido a muchas razones, entre las que se encuentran los mitos que las rodean hasta la escasa o nula conciencia de la gravedad de las mismas.

El impacto emocional que las víctimas padecen casi las paraliza y pone en crisis todo planteamiento existencial.

En la actividad practica de investigación el Ministerio Público y la Policía Judicial, se enfrenta a una criminalidad urbana por múltiples manifestaciones, complejas y sofisticadas que caducen necesariamente a la necesidad de especializar su labor, determinándola según sus aptitudes logrando un manejo de problemáticas específicas en forma concientizada y con una adecuada capacitación en su actuar.

De ahí que se determinó el inicio de un programa interdisciplinario, capaz de individualizar el servicio, según las

necesidades concretas de las víctimas de delitos sexuales, programa prioritario de atención victimal que en el principio de su gestión propuso iniciar el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Ignacio Morales Lechuga.

Para dar inicio al nuevo modelo de atención de Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, fue necesario consultar y tomar experiencia de la labor que los grupos de la sociedad civil (grupos de mujeres y grupos sociales), habían realizado hace más de un decenio, específicamente en apoyo a mujeres víctimas de estos ilícitos.

En la ciudad de México, existen más de diez grupos de apoyo a mujeres violadas o maltratadas, estos han elegido este tipo de casos por considerarse que en ellos se demuestra los extremos de dominación y porque repercuten gravemente en la desvaloración social de la víctima.

Entre los principales grupos se encuentran: Centro de Apoyo para Mujeres Violadas (CAMUAC); el Colectivo de Lucha Contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC); Centro de Servicios Psicologicos (CSP); Servicio, Desarrollo y Paz A.C. (SEDEPAC); Centro Para Mujeres Cidhal; Centro de Formación y Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIM); Centro de Apoyo a la Trabajadora Domestica; Equipo de Mujeres en Acción (EMAS); Centro de Apoyo a la Mujer (CAM); Centro de Apoyo Para Personas Violadas (CENPEVI); y la Red de lucha Contra las Mujeres Violadas.⁵⁵

Retomando el sentido de los Programas Institucionales es preciso señalar que fue durante la gestión del licenciado Ignacio Morales Lechuga, como Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que nacieron las Agencias especializadas en atención a

⁵⁵ Lima Malvido, María de la Luz. Op. cit. pp. 337 - 346

víctimas de Delitos Sexuales, así tenemos que se crearon cuatro Agencias del Ministerio Público, en las que su titular es un Agente del Ministerio Público del sexo femenino, con fundamento en el acuerdo A/021/89, emitido por el Servidor Público citado con antelación.

La ubicación de estas cuatro Agencias es:

Norte: Delegación Gustavo A. Madero;

Sur: Delegación Coyoacan;

Oriente: Delegación Venustiano Carranza; y

Poniente: Delegación Miguel Hidalgo.

La finalidad de designar un Agente del Ministerio Público del sexo femenino, es para vigilar que la atención medica, psicológica o cualquier otra que se requiera por parte de la víctima sea llevado acabo por personal especializado y preferentemente del sexo femenino, teniendo además la obligación de que las diligencias sean llevadas acabo en areas privadas, así como darle a conocer a la víctima que podrá estar asistido por persona de su confianza; brindando con todo ello un gran apoyo a la víctima, para sencibilizar en el, confianza al momento de su declaración. (Anexo 5).

Para el desempeño de la actividad investigadora del Agente del Ministerio Público adscrito a una Agencia Especializada en Delitos Sexuales, se tenia que remitir al Acuerdo A/021/89, mismo que limitaba el actuar del Agente del Ministerio Público y ante esta problemática, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, emitió el Acuerdo A/048/89, por el que se amplio el ámbito de competencia de las Agentes del Ministerio Público Especializadas para la atención en Delitos Sexuales. (6).

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Asimismo, para el mejor desempeño en cuanto a las funciones del personal integrante de las Agencias Especializadas en atención a víctimas de Delitos Sexuales, se emitió el Manual Operativo de las Agencias a que nos referimos en el presente capítulo, siendo este una guía de como se deben llevar acabo todas y cada una de las áreas específicas que conforman las Agencias Especializadas en delitos sexuales; indicando en las mismas el respectivo proceder de cada uno de los miembros que integran las áreas que auxilian en su investigación al Ministerio Público. (Anexo 7).

No omitimos manifestar, que la creación de estas Agencias Especializadas fue de gran importancia para la procuración de justicia, tan es así que actualmente continúan trabajando como tal y el hecho de su éxito se debe a que el personal que tiene contacto directo con las víctimas son personas del sexo femenino.

Es importante señalar que las referidas Agencias también cuentan con el apoyo del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delito Sexual (CETATEL), y del Centro de Atención a Violencia Intrafamiliar (CAVI), ambas Instituciones dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delito Sexual (CETATEL).- Brinda atención a personas que debido al impacto sufrido, requieren una terapia postraumática, se proporciona a víctimas y familiares en forma directa o vía telefónica.

El Centro de Atención a Violencia Intrafamiliar (CAVI).- Se instauro para atender fundamentalmente a todas aquellas personas que se encuentran envueltas en el círculo de la violencia, en sus relaciones cotidianas en el hogar, citando por ejemplo golpes

físicos, agresiones sexuales por parte de su pareja, etc.,

2.5.- CARACTERÍSTICAS PSICOPATOLOGICAS DEL DELINCUENTE SEXUAL

El objetivo principal del presente punto a desarrollar, básicamente encierra el poder conocer la personalidad de aquella persona que en un momento dado haya cometido un delito de carácter sexual, teniendo como tal la inquietud o necesidad de analizar cuales son las causas principales que llevan al individuo a cometer una conducta antisocial, para poder determinar cuales son los rasgos característicos de la personalidad de este tipo de delinquentes, es necesario realizar un estudio en el sujeto que delinque, pero no únicamente de tipo biológico como la mayoría de los autores refieren.

“El estudio del delincuente, desde el punto de vista biológico conduce fatalmente a un orden unilateral, como sucedería si únicamente se acudiera al método de la psicología, razón por la cual, para ese objeto habría que emplear el método de las ciencias biológicas y psicológicas, puesto que un acto delictuoso, en general, no es algo que surja de improviso de una decisión también improvisada. es el producto de una maduración interna, más o menos larga y compleja, y en la cual entran en juego diversos factores; es todo el resultado de un proceso interior, cuyos más lejanos orígenes están en las fases de la vida del hombre, razón por la que toda política criminal a de tener siempre como punto de partida el estudio de la personalidad del delincuente.”⁵⁶

Así, tenemos que la personalidad del sujeto que delinque es variante y con diferentes características y matices de acuerdo al

⁵⁶ Colin Sanchez, Guillermo. “Así Habla la Delincuencia”. 2a. edición, México, Porrúa, 1991, p. 236

delito que cometa, es decir la personalidad de una persona que se dedica a cometer fraudes va a ser totalmente distinta a aquella del que se dedica a robar, pero en el presente estudio la que nos interesa es la del delincuente sexual.

La personalidad del delincuente sexual se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, existiendo un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas repetitivas.

La inseguridad básica que presenta, hace que su comportamiento sea tímido, retraído, inhibido, este comportamiento resulta paradójico con el ataque sexual, pero debe comprenderse que las fallas en la comunicación interpersonal del delincuente sexual como consecuencia de su historia personal, la desconfianza, falta de afecto y posibilidades de un desarrollo normal, lo han llevado a disociar ambas situaciones, de ahí que él pueda manifestar una sádica agresividad frente a sus víctimas.

El pensamiento del delincuente sexual es un pensamiento con ideas obsesivas en relación a los aspectos sexuales, tiende a ser ilógico porque él es de una personalidad inmadura y conflictiva.

La comunicación: tiende a ser infantil, con dificultades para una intercomunicación en el plano verbal tanto en el contexto familiar como fuera de él.

El lenguaje: es precario o por el contrario de un gran detallismo, como en el caso de los adultos mayores y los ancianos.

Afectividad: con un grave trastorno base de su conflictiva sexual. Es una persona que presenta sentimientos de inferioridad, existe una búsqueda de dependencia y afecto distorsionado, la angustia que proyecta el delincuente sexual está manifestada por la necesidad de controlar sus impulsos sexuales y no poder hacerlo.

Conciencia: Presenta una alteración de la consciencia y niega sus conflictos y comportamientos asociados y agresivos. Por lo general para disminuir sus sentimientos de culpa atribuye su ataque sexual al comportamiento sexual de la víctima. En lo que respecta a la percepción y atención, el delincuente sexual tiende a relacionar sus percepciones con su problemática sexual.

Psicomotricidad: En los jóvenes delincuentes sexuales se manifiesta una hiperactividad, se mueven constantemente y esto debe relacionarse a la personalidad inmadura e inestable.

La inteligencia es por lo general inferior a lo normal aunque no es tan grave que implique un retardo.

La adaptación a la realidad, como consecuencia de su problemática es precaria, inestable y evidenciando profundas dificultades para mantener relaciones estables.

El deterioro de los valores morales y sociales es progresivo y se acentúa a mayor edad, lo que señala, a nuestra consideración, los aspectos de peligrosidad.⁵⁷

Actualmente en los Centros de Reclusión Preventiva del Distrito Federal, a todos los delincuentes que ingresan a dichos Centros se les practican diversos estudios, que en conjunto las autoridades le denominan estudio de personalidad, así tenemos que a los que cometen un delito de carácter sexual le son practicados los siguientes:

A).- Estudio Psicológico (Anexo 8 Resultado del estudio).- Este se integra realizándole al delincuente diversas pruebas como son:

⁵⁷ Marchiori, Hilda. "Personalidad del Delincuente". 4a edición, México, Porrúa, 1990, pp. 39-40

Prueba de Dominos.- Consiste en una hoja con dibujos de fichas de domino de ahí su nombre, en la cual se deben de complementar las series que se presentan.(Anexo 9)

Prueba de Machover.- Su autora, Karen Machover dice que con este Test se explorara la personalidad a través de una técnica donde el sujeto proyecte en un dibujo sus impulsos, ansiedades y conflictos, en donde se le pide al sujeto que dibuje una persona y luego otra del sexo opuesto; a continuación se le interroga acerca de los dibujos realizados; tomándose en cuenta además el sombreado, borrones, tachaduras y el excesivo detalle en la figura humana, el conjunto de datos revelados configuraran el tipo de personalidad, mecanismos defensivos y el modo de enfrentar el mundo.⁵⁸ (Anexo 10)

Prueba de Frases Incompletas de Sacks.- Esta se aplica en forma instantánea, utilizando este termino porque el investigador (Psicólogo y/o Criminólogo), le va dando lectura a las frases y el examinado debe de dar contestación en forma inmediata, y las preguntas se deben de contestar en el orden progresivo en que se encuentran, sin regresarse a dar contestación a alguna pregunta que se les haya pasado u adelantándose a tratar de dar contestación a las preguntas posteriores de la que esta leyendo el investigador, porque ello alteraría la finalidad de la prueba al no contestarse en forma espontanea.(Anexo 11)

Prueba del HTP (House, Tree, Person).- Se le llama de esta forma porque son las letras iniciales con los que se le denomina, toda vez que su nombre se encuentra en el vocablo ingles, el cual se refiere a casa, árbol, y persona; y esta prueba consiste precisamente en realizar un dibujo que contenga estos tres elementos.

“El concepto casa provoca asociaciones inherentes al

⁵⁸. P. Cabello, Vicente. “Psiquiatría Forense en el Derecho Penal” Tomo I, 1a. edición, Argentina, Hammurabi, 1994, p 145

grupo familiar y a las relaciones interpersonales, representando fantasías, contacto con la realidad, así como pasado, presente y futuro deseado.

El dibujo del árbol refleja sentimientos que el sujeto tiene de si mismo, el tronco representa la sensación de fortaleza interna que el sujeto tenga y las ramas su capacidad para obtener satisfacción.

La figura humana constituye la representación de un autorretrato o la representación de figuras significativas como padres, hermanos, etc”⁵⁹(Anexo 12)

Prueba de Bender.- Su autora, Lauretta Bender, ideó una prueba; consistente en un ‘test visomotor’ , ya que el examinado realiza una tarea gráfica con el modelo a la vista; es gestáltica porque utiliza la psicología de la forma para interpretarlo, y es proyectiva porque utiliza la técnica de la asociación libre sobre las figuras dibujadas.⁶⁰

Al examinado se le muestran tarjetas con figuras geométricas, simétricas, asimétricas, etc., mismas que debe de dibujar en forma similar a las que se le exhiben.(Anexo 13)

B).- Estudio Pedagógico.- Da inicio con entrevistar al delincuente y con las respuestas obtenidas llenar un formulario denominado ficha pedagógica (Anexo 14), para continuar con la aplicación de la prueba llamada BETA II-R, consistente en seis tareas, las cuales tienen la finalidad de poder conocer el grado de inteligencia que posee el sujeto.(Anexo 15).

⁵⁹ . Ibidem. P.148

⁶⁰ . Ibidem. p. 150

Una vez que se le han practicado los estudios mencionados al delincuente que se encuentra recluido, son analizados y valorados por un criminólogo, quien determina el tratamiento que se le va a aplicar al sujeto.(Anexo 16)

De esta forma, es como las actuales autoridades de los Centros de Reclusión Preventiva llegan al conocimiento de la personalidad del delincuente sexual, y con base en ello determinan su tratamiento para readaptarlo y asimismo el dormitorio en el que se le va a clasificar y en el que deberá permanecer durante su estancia en el Centro en el que se encuentre.

2.6.- EL DELINCUENTE ANTE LA LEY REPRESIVA.

De acuerdo al Código Penal para el Distrito Federal, los individuos que atacan la libertad sexual de una persona, gozan de “impunidad”, en virtud de que las penas que contempla el ordenamiento citado son irrisorias, así tenemos que:

El hostigamiento sexual (se persigue de querrela), se castiga con una sanción de uno a tres años de prisión, y tratándose de servidor público si utiliza los medios o circunstancias de su encargo, se le destituirá del mismo.

Abuso sexual (se persigue de oficio), la punibilidad aplicable a esta conducta la mínima es de 1 año y la máxima de 4 años, la cual puede ser aumentada hasta en una mitad, el mínimo y el máximo si se hiciere uso de la violencia física o moral, existe una excepción en el artículo 261 del ordenamiento de referencia, en cuanto a la edad o condición de la agraviada así como de la pena que es agravada, porque la máxima es de 5 años de prisión, misma que

también puede ser aumentada si se hiciera uso de la violencia física o moral.

Estupro (se persigue de querrela), la pena a aplicar al sujeto activo de este delito es de 3 meses a 4 años de prisión.

Violación (se persigue de oficio), la punición que refiere el ordenamiento consultado es de 8 a 14 años de prisión, la cual puede ser aumentada hasta en una mitad en su mínimo y máximo de acuerdo a la calidad del sujeto y forma de intervención. Es preciso señalar que la violación entre cónyuges o concubinos se persigue a petición de parte ofendida.

Incesto (se persigue de oficio), la pena aplicable al ascendiente es de 1 a 6 años de prisión, a los descendientes de 6 meses a 3 años, tratándose de incesto entre hermanos se aplicará esta última.

Aunado a lo anterior, también el Código Penal establece que cuando en la comisión de alguno de los delitos citados, resulten hijos, la reparación del daño comprenderá el pago de alimentos para estos y para la madre, en términos de la legislación civil.

De lo expuesto llegamos a la conclusión que es necesario que se haga una revisión a las sanciones que se encuentran contempladas para los delitos sexuales y que estas se aumenten de acuerdo a las necesidades de nuestra sociedad actual, y se regule sobre las mismas para efectos de una libertad provisional bajo caución o un beneficio de libertad anticipada, teniendo como ejemplo:

El delito de violación por ser considerado un delito grave, no contempla que al delincuente se le permita gozar de su libertad provisional bajo caución durante el procedimiento penal, ni tampoco

hacerse acreedor a un beneficio de libertad anticipada (Tratamiento Preliberacional, Remisión Parcial de la Pena, y Libertad Preparatoria), aunque existen excepciones en cuanto a la forma de realización y calidad del sujeto.

No omitimos manifestar que las reformas realizadas a los ordenamientos sustantivo y adjetivo penal y que entraron en vigor el 1 de octubre de 1999, no ayudan en nada a prevenir o sancionar de manera correcta los delitos de carácter sexual.

2.7.- EL DELINCUENTE COMO VÍCTIMA.

En el trayecto del presente trabajo, hemos hablado de varias de las problemáticas que se presentan con respecto a la víctima de todos aquéllos delitos que enmarcan los de tipo sexual, problemáticas que van desde el proceso penal, sus derechos, así como las Instituciones que prestan sus servicios a las víctimas de estos delitos, todo ello fue tratado debido a que son cuestiones que se han olvidado en lo que es nuestro sistema jurídico penal, pero resultaría impreciso el dejar a un lado lo que es el delincuente como víctima, ya que aunque suene ilógico también el sujeto activo del delito en un momento dado puede encontrarse en la hipótesis de ser víctima después de cometer la conducta delictuosa.

Al respecto el Dr. Luis Rodríguez Manzanera, nos menciona a manera de síntesis lo siguiente:

Que una de las maneras y generalmente la más trascendente en la vida del delincuente; en donde este es victimizado; es precisamente por la maquinaria de la justicia penal ; sucediendo esto en varios niveles:

Legislativo.- Las leyes penales son cada vez más abundantes, complicadas y represivas, ya que cada día son mayores las penalidades.

Policiaco.- Impera la corrupción, brutalidad e ineficacia policiaca, siendo una de las fuentes más increíbles en cuanto a victimización se refiere.

Judicial.- En los errores judiciales, como es el caso de una acusación falsa que hace una presunta víctima, existen también problemas de lentitud, costo y desigualdad jurídica. Todo esto nos lleva a que todas aquellas que forman parte en el proceso penal, llámese Ministerio Público o Fiscal, Abogado Defensor, Perjudicado y Juez, llegan a hacer juicios largos y complicados, trayendo como resultado una larga espera para poder decretar el dictamen de una sentencia, proceso que resulta aterrador, para el delincuente ya que está en espera de una posible sentencia no tan larga y el hecho de la espera lo hace que se preocupe; acerca de que sucederá con su situación jurídica; y si se lograra algo bueno o malo respecto de la misma.⁶¹

Mencionamos al sujeto activo del delito como víctima en tres etapas importantes que fueron el legislativo, es decir antes de que cometa la conducta tienen conocimiento de que existen penas que van a sancionar su proceder; el policiaco, que se va a presentar una vez que el delincuente realiza la conducta y sea asegurado por los cuerpos de seguridad pública; y por último el judicial, pero no podemos dejar en el aire la problemática sexual que se presenta en las prisiones.

Una vez que el delincuente ingresa a un Centro de Reclusión Preventiva o Penitenciaria, en muchas de las ocasiones se pregunta ¿Qué es lo que le espera dentro de la misma?. Básicamente

⁶¹ Rodríguez manzanera, Luis. Op. cit. p.330

en los delitos de tipo sexual, ya que como es bien conocido, mucho se ha hablado de que este tipo de delincuentes son víctimas de ataques y agresiones sexuales por parte de los demás internos, además de que es uno de los delincuentes peor visto dentro de nuestra sociedad.

Se ha comprobado que no existen diferencias en el comportamiento sexual, entre delincuentes y no delincuentes. Tampoco entre delincuentes violentos y no violentos. Pero de todos modos la problemática aflora y se muestra nítidamente en las prisiones por ser una sociedad pequeña y cerrada donde todos se conocen.

El problema sexual existe en todos los niveles sociales, pero en la cárcel es en donde se percibe más, por la incidencia que tiene el encierro, al multiplicar las tensiones y angustias del interno, por falta de contacto con el exterior, y por el hacinamiento, falta de trabajo adecuado, higiene, alimentación, etc.

La sexualidad nace con la existencia misma de todo ser humano; razón por la cual en el sistema carcelario el aspecto sexual resulta un grave problema; ya que una vez que el individuo ingresa a un Centro de Reclusión por algún tipo de delito, cualquiera que este sea; ello no significara que dejara a un lado su sexualidad y todo esto acarrearía un grave problema; ya que anteriormente a los internos se les prohibía tener una sexualidad normal e inclusive esto estaba prohibido; ya que lo que se manifestaba es que estaban cumpliendo con una sentencia; y no por ello se les iba a premiar de alguna manera, sin embargo no existía ni existe en la actualidad una ley expresa donde se prohíba las relaciones sexuales, por ende se aplica el principio general de derecho de que todo lo que no está expresamente prohibido se encuentra permitido.

Actualmente y a partir de una necesidad imperiosa en la

vida del delincuente existe hoy en día la llamada visita conyugal; existente a partir de las necesidades biológicas de todo individuo; y a la problemática que se fue presentando; al momento de que estos individuos tienen una abstinencia sexual; ya que al no tener una pareja sexual; fueron presentando trastornos en la mente, como es el caso de un exagerado stress, ansiedad, angustia que en algunas ocasiones los llevo al suicidio; otra de las problemáticas que se presentaron al tener una abstinencia sexual, fueron las desviaciones sexuales; entre las que se presentaron con mayor frecuencia las practicas homosexuales, y el onanismo; otra de las consecuencias derivadas de una abstinencia sexual desde el punto de vista médico es la impotencia en el hombre y la esterilidad en la mujer.⁶²

Aunque en la actualidad existe la visita conyugal o también llamada visita íntima, es preciso señalar que no todos los internos tienen una pareja sexual estable, y esto se debe a que la mayoría son abandonados por sus esposas, concubinas o novias y no tienen quien los visite a los centros de Reclusión, creándose con ello una falta de contacto afectivo.

Como pudimos apreciar todas estas problemáticas son con las que se encuentra todo delincuente que ingresa a una prisión; como ya se analizo son diversas las situaciones que se presentan ya que pueden ser de tipo psicológico e inclusive hasta médico; razón por la cual consideramos que resulto oportuno establecer los días de visita conyugal; para que en un momento dado se disminuya la problemática que acarrea la sexualidad en la prisión; sin embargo cabe precisar que aunque parezca increíble existen en la actualidad autores que son partidarios de la abstinencia sexual dentro de la prisión y aún más, existen países como Italia que prohíbe las relaciones sexuales a los internos, generalmente esto se suscita al tener muy marcada la influencia de factores religiosos, argumentando además que para satisfacer el deseo sexual de los

⁶² Del Pont, Luis Marco. "Derecho Penitenciario". 1a reimpresión, México, Cardenas editor, 1991, pp. 445-453.

internos, se tendría que permitir que se perdiera el sentido de la pena; por lo contrario a estos encontramos la escuela psicoanalítica llevada a cabo por Sigmund Freud; en donde están totalmente de acuerdo en que no debe haber una abstinencia sexual ya que esta con el tiempo acarrearía graves problemas en cuanto a la conducta del individuo.

2.8.- LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA POLÍTICA CRIMINAL MODERNA.

Básicamente respecto al tema de la política criminal; podríamos pensar que es un tema de actual creación; sin embargo hay que tomar en cuenta que a través del trayecto por la historia; siempre han existido los delitos y a medida de que un país y una sociedad van creciendo día con día; nos vemos envueltos de mayores problemas así como conductas antisociales que traducidas en el mundo del derecho se convierten en delitos y hoy en día; nos encontramos en una sociedad en donde no es la excepción; asimismo al vernos envueltos en una comunidad en donde va en incremento la delincuencia, nos vemos en la necesidad de combatirla, pero que mejor si esta se prevé con anterioridad; a través de la prevención del delito aplicado a una política criminal pero no carente, no obedeciendo las necesidades del país haciéndolo esto un tanto actual, para resolver de alguna manera la problemática que se plantee en un momento dado.

Por ende y a manera lógica podemos decir que la política criminal así como la prevención del delito es una ciencia que siempre ha existido; toda vez que como ya se mencionó al evolucionar la sociedad, se ve en la necesidad de implementar nuevas medidas para prevenir conductas ilícitas que perturben la paz dentro de nuestra sociedad.

“¿Quién fue el autor que utilizo por primera vez el vocablo política criminal? Este dato, como muchos otros, se pierde en las nebulosidades del pasado. Algunos autores lo atribuyen a Fever Bach, otros a Henker, algunos más a Klinrod.

Según Carránca y Trujillo, la política criminal tiene sus orígenes en Renazzi y Cremani (1773-93); pero desde antes, su autor más destacado, insuperable fue históricamente, Cesar Beccaria.

Por su parte Jiménez de Asúa nos dice que fue Edmundo Mezger quien dio el nombre de política criminal y con este significado de disciplina o de ciencia, la política criminal ha asumido contenidos muy variados, y como tal, tiene remotos antecedentes en el famoso libro de Beccaria, Romagnosi, Bentham, Carrara, y últimamente Enrique Ferri.

Si analizamos la respuesta que da el Estado a la delincuencia, nos percatamos que en ella entran en juego múltiples medios, es decir, realiza una función que no es más que una consecuencia de su finalidad como sociedad organizada, en otras palabras, una concretización de la política, y que es criminología, porque se da y relaciona en y con el hecho de la vida conceptualizado como delito.”⁶³

El maestro Fernando A. Barrita López, nos dice que la política criminal es: “la actividad del estado tendiente al bien común, es decir, un esfuerzo de la clase gobernante para lograr el orden y la justicia.”⁶⁴

Ahora bien el catedrático Fernando García Cordero explica de una manera fácil y comprensible lo que es la política criminal, entendiéndose por esta. “..... un nivel de generalización

⁶³ Barrita López, Fernando A. “Manual de criminología”. 1a edición, México, Porrúa, 1996, p. 265

⁶⁴ Ibidem. p. 266

científica en la que la defensa social -desde la prevención del delito hasta la reincorporación del exreos en la vida en sociedad- es iluminada en sus nexos orgánicos, en las relaciones causales que determinan la realidad jurídica.”⁶⁵

Concluyendo entonces, para nosotros la política criminal es el conjunto de programas que implementa el Estado para conservar la seguridad de la colectividad social, previniendo los delitos y cuando ya se han ejecutado estos, tratando de evitar que exista la reincidencia por lo que en nuestro sistema de derecho existe un Código Penal, que tiene como finalidad el prevenir el delito, toda vez que contiene normas que sancionan las conductas antijurídicas y también existe la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual tiene como finalidad la de readaptar al delincuente y evitar su reincidencia.

⁶⁵ García Cordero, Fernando. "Política Criminal". 1a. edición, México, Porrúa, 1987, p. 59

CAPITULO III .

3.- FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN EN MÉXICO Y LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES.

- 3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 3.1.1.- Artículo 3°. De Nuestra Carta Magna.
 - 3.1.2.- Reglamento del Art. 3°. Constitucional.
- 3.2.- Código Penal para el Distrito Federal.
 - 3.2.1.- Breve estudio jurídico dogmático de los delitos sexuales.

“Las constituciones determinan las formas de las sociedades, sagradas e inviolables como su existencia, deben de nacer con ella, regularizar su vida futura, desarrollarse cuando ellas crecen y sucumbir solo cuando ellas sucumben o que variando en todas sus formas, se verifican aquellas grandes revoluciones sociales que tan pocas veces se observan en los pueblos”.

Mariano Otero.

CAPITULO III

3.- FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN EN MÉXICO Y LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES.

Por medio del presente estudio se llevara a cabo un análisis respecto de la impartición de educación en México; ya que este es el pilar básicamente en cuanto al tema de la presente tesis, toda vez que a nuestro criterio hace falta demostrar la inexistencia de una educación sexual sincera y adecuada a nuestro medio y realidad social, tiene como consecuencia, entre otras la comisión de ilícitos penales, la cual se explicara en su oportunidad,

Asimismo dentro de este capítulo comenzaremos por explicar el fundamento jurídico de la impartición de educación en México, básicamente este ordenamiento legal lo encontramos reglamentado en el artículo 3o. de Nuestra Carta Magna del cual realizaremos un análisis, así como sus reformas sufridas, destacando las más relevantes y analizando el Reglamento del citado artículo constitucional.

Posteriormente, y para finalizar el presente capítulo, se llevara a cabo un estudio jurídico dogmático relativo a la legislación en materia de delitos sexuales.

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“En las constituciones se establece las principales instituciones de gobierno y sus relaciones, se distribuye el poder político a lo largo del territorio nacional, y se consagran los derechos de los individuos, de la sociedad de los pueblos.

A partir de las constituciones se define el orden fundamental ideal con base en principios que dan sustento ético y moral a la autoridad política, se esclarece la legitimidad de las acciones de los gobiernos y se señalan los objetivos hacia los cuales los autores desean que su comunidad se dirija.

Por eso pueblos como el nuestro reflejan en sus constituciones sus temores y sus aspiraciones; sus sentimientos, los propios y los de la época en que les toco vivir; su afán de trascender un pasado colonial, su decisión de transformar el presente y su esperanza de ser capaces de constituirse un futuro propio.”⁶⁶

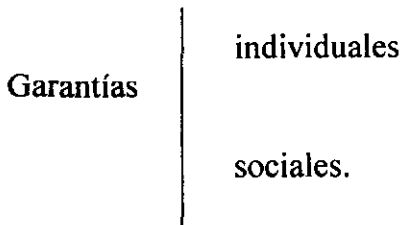
A su vez, es preciso señalar que dentro de nuestro ordenamiento constitucional se encuentra regido por garantías que son inherentes a todo ser humano por el solo hecho de serlo; no importando a ello la edad, religión, sexo, ni clase social; ya que estos a su vez forman un factor indispensable para poder desarrollarse en sociedad.

⁶⁶ “Derechos del Pueblo Mexicano”, volumen I, tomo I, 4a edición, México, Miguel Angel Porrúa, 1994, p. 5

Ahora bien, en su aspecto positivo, van a ser todas aquellas garantías reconocidas o contenidas en nuestra Carta Magna, aunando a estos aquellos que se recogen en pactos, convenios y tratados internacionales ratificados por el gobierno mexicano.

¿Pero que es una garantía? “Parece ser que la palabra ‘garantía’ proviene del término anglosajón ‘warranty’ ó ‘warantie’, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar (tu warrant), por lo que tiene una connotación muy amplia, ‘garantía’ equivale, pues, en su sentido lato, a aseguramiento o a financiamiento pudiendo también denotar ‘protección’, ‘respaldo’, ‘defensa’, ‘salvaguarda’, ó ‘apoyo’.⁶⁷

Así tenemos, que nuestra Constitución Política contiene diversas clases de garantías, divididas en:



Derechos individuales.- Los derechos o garantías individuales como comúnmente se les conoce son aquellos que protegen la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la integridad física de cada hombre o mujer, así como sus propiedades. por tanto, estos derechos pueden dividirse a su vez, en derechos de igualdad, derechos de libertad, derechos de seguridad jurídica y derechos políticos.

⁶⁷ . Burgoa Orihuela, Ignacio. “Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo”, 3a. edición, México, Porrúa, 1992, p. 181

Derechos Sociales.- Son aquellos que tienden a asegurar el bienestar social, económico y cultural, tanto individual, como colectivo de ciertos grupos sociales, para que cada uno de sus miembros pueda llevar realmente una vida humana digna. Entre estos derechos en nuestra Carta Magna encontramos en su artículo 3o. el derecho a la educación.

Artículo 3o. Derecho a la Educación.- En México, todo individuo, sin distinción alguna, tiene derecho a recibir la educación.

Obligatoriedad de la educación primaria y secundaria, artículo 3o. segunda parte del párrafo primero.- La educación primaria y secundaria son obligatorias en nuestro país, por lo que todo individuo tiene derecho a recibirla y el Estado tiene la obligación de brindarla y asegurarse que junto con las escuelas privadas se cubran las necesidades de toda la población.

Carácter laico de la educación que imparte el Estado, artículo 3o. fracción I.- Toda la educación que imparta el Estado será laica, por lo que se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa.

Carácter gratuito de la educación que imparte el Estado, artículo 3o. fracciones I, IV, y V.- Toda la educación que imparta el Estado (ya sea la Federación, Estados o Municipios) será gratuita, por lo que los alumnos no deberán pagar para ella. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación; igualmente apoyara la investigación científica y tecnología y atenderá el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Fines y criterios que deben orientar a la educación, artículo 3o. fracción II párrafo segundo.- Tanto la educación que imparte el Estado en todos los tipos, modalidades y niveles, como aquella que impartan los particulares en el caso de la educación primaria, secundaria y normal, deberán ajustarse a los siguientes fines y criterios:

Tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez el amor a la patria y la consciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y justicia.

Se basara en los resultados del progreso científico y luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Será democrática, considerando la democracia no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Será nacional, en cuanto atenderá a la comprensión de nuestros problemas, el aprovechamiento de recursos, la defensa de nuestra independencia política, el aseguramiento de nuestra independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los

hombres, evitando privilegios de razas, religión, grupos de sexos o individuos.

Derecho de los particulares a impartir educación, artículo 3o. fracción VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En el caso de educación primaria, secundaria y normal deberán obtener previamente autorización del Estado y ajustarse a los fines y criterios constitucionales que se mencionan en el párrafo anterior. El Estado otorgara y retirara el reconocimiento de validez oficial de los estudios que se realicen en planteles particulares, en los términos que establezca la ley.

Autonomía Universitaria, artículo 3o. fracción VII.- Las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse así mismas; realizaran sus fines de educar, investigar y difundir, la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3o., respetando la libertad de cátedra e investigación, así como del libre examen y discusión de las ideas; determinaran sus planes y programas académicos, fijaran los términos de ingresos, promoción y permanencia de su personal académico y administraran su patrimonio.⁶⁸

3.1.1- ARTICULO 3o. DE NUESTRA CARTA MAGNA.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla una garantía de carácter social, es decir el derecho a la educación y para poder comprender el contenido del mismo lo estudiaremos en dos fases: Marco Histórico y Marco Jurídico.

⁶⁸ . Orozco Henriques, Jesus. "Los Derechos Humanos de los Mexicanos", 1a edición, México, CNDH, 1994, pp. 9-61

Marco Histórico.

La Educación entre los Aztecas.- En México Tenochtitlan, había dos tipos de residencias de varones, destinadas a la educación: la Telpochcalli, “casa de los jóvenes”, y el Calmécac “residencia de sacerdotes”.

A la primera acudían los muchachos del pueblo y se localizaba en los distintos barrios, en estos centros los jóvenes indígenas recibían educación para que, posteriormente, pudieran desempeñarse en las obras públicas, como la construcción de edificios y canales, la labranza de la tierra y la guerra.

Asimismo en el Telpochcalli básicamente impartían conocimientos de carácter técnico, militar, religión, moral, historia, canto y música.

Por otra parte, el Calmécac o residencia sacerdotal, era el centro Náhuatl de educación superior, destinados para los hijos de la nobleza, en donde los jóvenes aprendían buenos hábitos deberes y ejercicios religiosos, la educación en este centro se dedicaban a la formación de la elite religiosa, líderes políticos y militares; se impartían conocimientos de interpretación de manuscritos o códices, computo calendarico, historia, botánica y astronomía.

Por último en lo que respecta a la educación de la mujer, fuera de su casa, esta se impartía por una sacerdotisa que les enseñaba artes domesticas y religión por ende tenia una participación restringida dentro de la vida política excepto cuando era designada reina o cacique.

La educación después de la conquista española y durante la colonia.- El arribo de los españoles a México, freno de manera brusca el desarrollo, no solo de los centros educativos

indígenas, sino de todas las instituciones económicas, políticas y sociales existentes en mesoamérica.

La obra educativa de los franciscanos estuvo respaldada por las disposiciones reales de Fernando el Católico, que impusieron a los encomendadores la obligación de enseñar a leer y escribir a los indígenas que trabajaban en sus tierras además de proporcionarles catecismo católico; así la labor franciscana dio como resultado, medio siglo después la existencia de escuelas dentro de los propios monasterios.

Vasco de Quiroga, fue uno de los miembros promotores de la orientación práctica de la educación. La capacidad natural de los indígenas para asimilar rápidamente la lectura, la escritura y la lengua latina, propicio que los encargados de impartir educación, contemplaran la posibilidad de fundar una institución de estudios superiores.

Posteriormente se fundó el colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, primer instituto de educación superior creado en América, en el cual se impartieron diversas materias de filosofía, música, medicina indígena, latín y otras; su duración fue corta; ya que desaparece en 1576.

En la Nueva España surge la inquietud de establecer la máxima Institución Académica que ya existía en Europa; la Universidad, misma que fue inaugurada el 25 de enero de 1553, la institución ocupó diversos inmuebles hasta que quedó ubicado en la plaza del volador, hoy Suprema Corte de Justicia, dándole así el título de Real y Pontífice Universidad de México, donde existían facultades de artes, teología, derecho y medicina.

Desde mediados del siglo XVII y durante el XVIII, el Clero logró obtener un predominio en el terreno de la educación, ya

que además se fundaron: El colegio de las Vizcainas, la Academia de las Nobles Artes de San Carlos, y la Escuela de Minas.

A principios del siglo XIX, la Constitución de Cádiz de 1812 dispuso que en todos los territorios del Imperio se establecieran escuelas de primeras letras en donde aprendían escritura, lectura y calculo, tuvo poca vigencia ya que en 1814 se derogo.

Educación en la Época Independiente.- Después de la guerra de Independencia las instituciones coloniales comenzaron a ser insuficientes.

Hacia 1822, apareció un sistema nuevo de enseñanza: La Escuela Lancasteriana su nombre debió a Jhosep Lancaster, quien logro introducir su método en todas las escuelas primarias. Lucas Alamán dio un gran impulso a este sistema de enseñanza.

El mecanismo de estas escuelas consistia en que los alumnos de mayor edad y aplicación, instruyeran a los más pequeños.

La campaña Lancasteriana en México logro una gran difusión de sus métodos y para ese mismo año, ya había fundado la primera escuela primaria.

Un año más tarde se promulgo la Constitución de 1824, con Guadalupe Victoria, esta Constitución estuvo vigente por 11 años, en donde se dio mucha importancia al aspecto educativo, solo que se especifico dentro de las facultades y obligaciones del congreso. Durante este periodo se recibieron los colegios de San Juan de Letran, San Gregorio y Minería.

Inicio de los proyectos Reformistas.- Hacia 1833 con el Vicepresidente Valentin Gómez Farias; se llevaron acabo

importantes medidas reformistas: se despojo al Clero de la tutela educativa; se creo la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal que se ocupo de examinar el estado en que se encontraban las instituciones educativas existentes.

Los establecimientos de estudios superiores estaban agrupados en seis escuelas; la primera dedicada a estudios preparatorio, la segunda de estudios ideológicos y humanidades, la tercera la física y matemáticas, la cuarta las ciencias metódicas, la quinta estudios jurídicos y la última el estudio de la Biblia; todas estas escuelas recibieron el nombre de establecimientos,

Cabe mencionar la creación de algunas escuelas nocturnas y dominicales. La compañía Lancasteriana recibio el carácter de Dirección General de Instrucción Primaria en la República y se redactaron algunos libros de texto.

La Constitución de 1857 y la República restaurada.-
En 1847, la enseñanza tampoco experimento grandes cambios, es hasta el Congreso de 1856-1857 cuando a este tema se le brindo especial atención y se realizo una verdadera defensa de la libertad de enseñanza, lo que podemos constatar en algunos debates respecto del artículo 3o.

Durante los años de la intervención francesa y el imperio la vida educativa mexicana atravesó una de las épocas más tristes e infecundas de su historia, derivada de los conflictos existentes.

En la administración del presidente Benito Juarez se encomendó a Gabino Barrera, la gran tarea de reformar la educación en México, para ello, se expidió la ley Orgánica de instrucción con el objeto de promover la educación laica, ya que esta declaraba obligatoria y gratuita la instrucción primaria elemental, hacia explícita la educación secundaria y reglamentaba la educación

universitaria, a su vez fundo la escuela secundaria para señoritas donde fue nombrado director.

El Porfiriato y la Revolución Mexicana.- Se realizaron congresos pedagógicos destacando en 1890, el Congreso Nacional de Educación, se inicio la emancipación intelectual de la mujer. En 1878 se creo la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Justo Sierra y Joaquín Borand estuvieron al frente del programa educativo, fomentaron la ley reglamentaria de instrucción obligatoria.

En 1905 el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se transformo en Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, el 22 de septiembre de 1910 se inauguro la Universidad Nacional de México.

En 1911 Porfirio Díaz envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley para el establecimiento de escuelas de instrucción rudimentaria. Desafortunadamente, en febrero de 1913 este proyecto fue interrumpido por el Golpe de Estado, en este mismo año el proceso educativo tuvo drásticas interrupciones que aumentaron en 1914.

Para agosto de 1916, Carranza dominaba la situación política y militar, asimismo planteo reformar la Constitución de 1857 en lo relativo a la enseñanza respecto a su carácter gratuito, laico y obligatorio, así como la intervención del Estado en la enseñanza privada.

El artículo 3o. fue uno de los que surgió en el Congreso constitucional de 1916-1917, como una garantía social indispensable para el progreso de una nación en desarrollo.

México Contemporáneo.- En 1920 después de la muerte de Carranza, el presidente provisional Adolfo de la Huerta, nombró

rector de la Universidad Nacional a José Vasconcelos quien emprendió una reestructuración educativa.

Para 1921 se creó por Decreto del 25 de julio, la Secretaría de Educación Pública, misma que se organizó en varios Departamentos como Escolar, Bibliotecas y el de Bellas Artes.

Hacia 1922, debido a la demanda de maestros, empezaron a erigirse escuelas normales.

A partir de 1929 se le concede parcialmente la autonomía a la Universidad; esta es concedida básicamente hasta 1933, en donde se le da el nombre de Universidad Nacional Autónoma de México.

Además se reglamentaron las bases de la Secretaría, se crearon escuelas fronterizas así como reformar el artículo 3o. dándole una orientación socialista, posteriormente se creó el Instituto Politécnico Nacional, el Secretario de Educación Pública Gonzalo Vázquez Vela, crea una campaña para modificar los planes y métodos de enseñanza, creándose jardines de niños, primarias, así como capacitación a maestros.

En el período de 1941-1943 Jaime Torres Bodet, pugno la reforma al artículo 3o. como solución a los conflictos generados por su contenido.

En 1946 se presentó un proyecto a la Cámara de Diputados en donde se proponía ampliar el concepto de educación con el objeto de lograr mayor progreso en el país, con estos cambios se pretendía encauzar los propósitos de la educación hacia una justicia social; así fue como Ávila Camacho dio al artículo 3o. su carácter social, al señalar que en México toda la educación impartida por el Estado y no solo la primaria sería gratuita.

En el período 1958-1964, se efectuaron grandes aportaciones pedagógicas en especial la creación de la Comisión Nacional del Texto Gratuito, además de fomentar y apoyar la creación artística.

En el año de 1968 se crean las telesecundarias y en 1972 los Colegios de Ciencias y Humanidades (CCH), e impulsándose en el año de 1978 el establecimiento del Programa Nacional de Educación; y en 1981 la educación para adultos.

Durante el período de 1982-1989, con Miguel de la Madrid se continuo con la revolución educativa.

Posteriormente se estableció el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional para la Modernización Educativa.

Cabe señalar, por último, que el desarrollo de la educación en México realizado desde 1917 hasta la fecha a tenido grandes avances durante todos sus períodos, por ende debe seguir siendo de vital importancia durante muchas décadas mas, aunado a ello el impulso por una mejor educación para lograr un bienestar social y una mejoría en nuestro país en todos sus ámbitos.⁶⁹

Marco Jurídico

Iniciativa de Ley.- Siendo este el proyecto constitucional del primer jefe constitucionalista C. Venustiano Carranza el 6 de diciembre de 1916 que a la letra nos decía:

Artículo 3o.- Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental; que se imparta en los mismos establecimientos.

⁶⁹ "Nuestra Constitución, Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano". 1a. edición, México, INEHRM, 1990, pp. 11 - 44

Posteriormente se le hacen algunas adiciones al mismo; y es publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero de 1917, siendo su texto original el siguiente:

Artículo 3o.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto; podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigencia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Reformas o adiciones al artículo 3o. constitucional.-El artículo 3o. ha sufrido varias reformas y adiciones, todas ellas con la finalidad de adecuar la política educativa a esas cambiantes circunstancias.

1a. Reforma.- Esta fue presentada con fecha 26 de septiembre de 1934; siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1934 bajo la presidencia de Lázaro Cárdenas, en donde se presentaron diversas modificaciones cuyo contenido señalaba entre otros; el concepto racional y exacto del universo, la superación del Estado en cuanto a la preparación profesional y la conveniente moralidad e ideología de las personas que impartían educación en los planteles particulares.

2a. Reforma.- Esta propuesta fue llevada a cabo por vez

primera el 18 de diciembre de 1945 y publicada hasta el 30 de diciembre de 1946.

Posteriormente como ya se menciona el general Ávila Camacho en el período (1940-1946), envió a la H. Cámara de Diputados otro proyecto de reformas basado en las siguientes razones: siendo las tareas educativas de primera importancia, la escuela debía ser el laboratorio del porvenir, ya que de ellas dependería el éxito de las generaciones de estudiantes. La segunda guerra mundial había estallado, por lo que era necesario extender la acción normativa de la enseñanza a un campo más concreto, la defensa de la unidad nacional y el orden de la convivencia internacional democrática.

Esta iniciativa incluyo el concepto de 'Desarrollo Armónico', buscando que la educación fuera 'Democrática, Nacional y Humanista'.

Por lo tanto al artículo 3o. constitucional se le agregó en 1946:

- 1.- El desarrollo armónico de las facultades del ser humano;
- 2.- Un criterio científico en la lucha contra la ignorancia;
- 3.- Un sistema democrático en forma de vida;
- 4.- Un criterio nacionalista en la educación;
- 5.- La contribución a una mejor convivencia humana; y
- 6.- La gratitud de la educación se hizo extensiva a todos los niveles y no solo a la primaria.

3a. Reforma.- Esta fue presentada el 16 de octubre de 1979 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1980.

El presidente de la República, José López Portillo, durante su mandato (1976-1982) envió al Congreso de la Unión una iniciativa para adicionar una nueva fracción al artículo 3o. constitucional. Con ella se garantizó constitucionalmente la autonomía universitaria (a universidades e instituciones de enseñanza superior).

Las principales aportaciones, con la adición de la fracción VIII del artículo 3o. constitucional, fueron:

1.- La autonomía a las universidades y demás instituciones de educación superior;

2.- El tener como finalidad educar, investigar, y difundir la cultura;

3.- El respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas;

4.- Los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico serán fijadas en planes y programas; y

5.- Todas las relaciones laborales, tanto del personal académico, como del administrativo se normarán por el artículo 123 apartado "A" de nuestra Carta Magna.

La educación, señala el precepto, debe ser:

a).- Laica, esto es, ajena a todo credo religioso;

b).- Democrática, para que el progreso se realice en todos los órdenes: económicos, social y cultural, y en beneficio de todo el pueblo;

c).- Nacional, a fin de proteger los intereses de la patria, y

d).- Social, con lo que se indica que, además del respeto a la familia y el sentido de solidaridad con los demás, así como los principios de igualdad y fraternidad para con todos los hombres.

4a. Reforma.- Esta fue presentada con fecha 10 de diciembre de 1991, llevándose a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992; con esta cuarta y última reforma que se hizo respecto al artículo 3o., se llevaron a cabo todas las bases establecidas en el sentido de considerar obligatoria la enseñanza primaria; para la cual tuvieron que surgir diversos problemas y debates en la Cámara de Diputados para llegar a lo que sería el logro de considerar a la secundaria con un carácter igualmente obligatorio; así encontramos el actual texto vigente del artículo 3ero constitucional.⁷⁰

“ART. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado, Federación, estados y municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará con él, a la vez el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

⁷⁰ . Ibidem. pp. 45 - 65.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y. por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto, por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupo, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las

entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y

administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”⁷¹

3.1.2.- REGLAMENTO DEL ART. 3o. CONSTITUCIONAL.

La educación que imparte el Estado-Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los organismos centralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se encuentra regulada por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que se encuentra reglamentado por la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

Ahora bien, actualmente como se ha manifestado el artículo 3o. de nuestra Carta Magna se encuentra regulado por la

⁷¹ . “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Op. cit., pp 7 - 10

Ley General de Educación, la cual fue presentada como iniciativa de ley el 15 de junio de 1993 por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión, dándose la primera lectura de dictamen de esta iniciativa de ley el 1 de julio de 1993 ante la Cámara de Diputados, para posteriormente llevarse a cabo la segunda lectura de dictamen con fecha 2 de julio del mismo año, y en esta misma fecha se llevo a cabo el debate concluyendo este con la aprobación de la iniciativa de la Ley General de Educación, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 para su cumplimiento y observancia.

La Ley General de Educación se encuentra estructurada en 8 capítulos, siendo estos los siguientes.

- Capítulo I - Disposiciones Generales
- Capítulo II - Del Federalismo Educativo
- Capítulo III - De la Equidad en la Educación
- Capítulo IV - Del proceso Educativo
- Capítulo V - De la Educación que impartan los particulares
- Capítulo VI - De la validez oficial de estudios y de la certificación de conocimientos
- Capítulo VII - De la participación social en la educación
- Capítulo VIII - De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo.

(Anexo 17)

3.2.- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Es preciso hacer mención que este apartado originalmente, se denominaba Código Penal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, pero apartir del 1 de octubre de 1999, tiene vigencia el Código Penal para el Distrito Federal, en el que se derogan y reforman diversos preceptos.

El Código Penal Para el Distrito Federal, es el ordenamiento jurídico que sanciona todas aquellas conductas antisociales y anjurídicas, a las que se les ha denominado delitos.

¿Que es el delito? “Artículo 7o. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”⁷²

“Francisco Carrara lo define, como la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”⁷³

En el presente estudio nos referimos a las conductas de carácter sexual que se presentan en toda sociedad, existiendo en el ordenamiento jurídico citado, conductas sexuales que se han tipificado como delitos y esta regulación tiene como finalidad que el ser humano e integrante de la sociedad ejerza libremente su derecho de libertad sexual sin agredir o violentar la libertad sexual de un tercero.

Así tenemos que la ley sustantiva penal en su título Decimoquinto contempla las conductas que son consideradas como delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, encontrando los siguientes:

⁷². “Código Penal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.” 3a. edición, México, ISEF, 1999, p. 2

⁷³. Castellanos Tena, Fernando. “Lineamientos Elementales de Derecho Penal”, 31a edición, México, Porrúa, 1992, p.126

DELITO	ARTICULO
1. Hostigamiento Sexual	259 Bis
2. Abuso Sexual	260 y 261
3. Estupro	262 y 263
4. Violación	265 y 266
5. Incesto	272

Los delitos señalados con antelación, en conjunto protegen y tutelan el respeto a la relación de subordinación de un trabajador con su patrón, alumno estudiante, la libertad sexual, la seguridad sexual en atención a la edad de la persona, la unidad y salud de familia y estirpe.

3.2.1.- BREVE ESTUDIO JURÍDICO DOGMÁTICO DE LOS DELITOS SEXUALES.

“Antes de analizar las diversas definiciones que existen sobre este tema, debemos tener presente que a este título se le ha denominado de distintas maneras a través del tiempo; así, en nuestro Código Penal de 1871, se le llamaba ‘delitos contra el orden de las familias, la moral pública, o las buenas costumbres’; el código original de 1931, ‘Delitos sexuales’; y, por último, en el actual ordenamiento ‘Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual’.”⁷⁴

El maestro Francisco González de la Vega, propone como noción general de los delitos sexuales la siguiente: “son aquellas

⁷⁴ López Betancourt, Eduardo. “Delitos en particular”, 3a. edición, México, Porrúa, 1997, p. 83

infracciones en que la acción típica consiste en actos positivos de lubricidad ejecutados en el cuerpo del sujeto pasivo, o que a este se le hacen ejecutar, y que ponen en peligro o dañan su libertad o su seguridad sexual, siendo estos los bienes jurídicos objeto específico de la tutela penal”⁷⁵

HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

“ARTICULO 259 BIS. Al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro,”⁷⁶

Estudio jurídico.- Desde el punto de vista gramatical, podemos entender por hostigamiento sexual, toda conducta que avasalle, violente, exija y comprima a otra persona, manifestando inequívocamente una petición o solicitud sexual de manera insistente y no aceptada para sí o para un tercero.

Naturaleza jurídica.- Consisten en asediar, o solicitar favores de naturaleza sexual; ya sea del sexo masculino o femenino, valiéndose de la posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación; e incluso entre iguales. Solo se procederá contra el agente del delito a petición de la parte ofendida.

Bien jurídico tutelado.- La Libertad sexual.

Punibilidad.- Se castiga con una sanción de 1 a 3 años de prisión y se es cometido por servidor público haciendo uso de los

⁷⁵ Ibidem, pp. 83 - 84

⁷⁶ Código Penal del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.”. Op. cit. p. 74

medios o circunstancias de su encargo se le destituirá de este.

Estudio Dogmático.

a) Clasificación del Delito.

En función de su gravedad- Es bipartita como un delito, porque lesiona el bien jurídico protegido del honor y es sancionado por la autoridad judicial.

En orden a la conducta del agente.- Es de acción ya que para la comisión del mismo, se requiere de movimientos corporales o materiales por parte del agente.

Por el resultado.- Es formal debido que para configurarse no exige ningún resultado.

Por el daño que causan.- Es de peligro, porque solo pone en riesgo el bien jurídicamente tutelado de la libertad sexual.

Por su duración.- Es continuado, debido a que se consume mediante diversas acciones discontinuas.

Por el elemento interno.- Es doloso, porque se requiere de la plena intención del agente para la configuración del mismo.

En función a su estructura.- Es simple, debido a que únicamente protege al bien jurídicamente tutelado, la libertad sexual.

En relación al número de actos.- Es un delito plurisubsistente ya que asedio indica repetir, esto es reiterar la conducta en perjuicio del sujeto pasivo.

En relación al número de sujetos.- Es unisubjetivo,

debido a que el tipo penal en su texto, únicamente requiere de la participación de un sujeto activo.

Por su Forma de persecución.- Es un delito de querrela, ya que requiere de la imputación por parte del ofendido.

En función de su materia.- Es común de acuerdo al ordenamiento que lo regula.

b) Imputabilidad e inimputabilidad.

La imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, siendo imputables los mayores de edad y los inimputables los menores de edad, así como los que padecen trastorno mental o desarrollo intelectual retardado.

Acciones libres en su causa.- Cuando el agente voluntariamente se ponga en estado de inimputabilidad para cometer el hostigamiento sexual.

Miedo grave.- Se puede presentar, cuando el agente por un miedo subjetivo ejecute los elementos del tipo penal.

c) La conducta y su ausencia.

Conducta.- El hostigamiento sexual es un tipo de acción.

Sujetos- existen dos, los cuales son el sujeto activo y sujeto pasivo.

Objetos del delito.- Objeto jurídico - es el bien jurídicamente tutelado, la libertad sexual. Objeto material - es el sujeto pasivo, ya que es sobre quien recae la acción del delito.

Lugar y tiempo de la comisión del delito.- Para determinar el lugar y tiempo de la comisión del delito existen tres: de la acción, en esta será sancionado en el lugar donde se ejecuto la acción; otra es del resultado, deberá castigarse el delito en el lugar donde haya producido el resultado; y la ubicuidad, por lo cual puede punirse tanto en el lugar donde se efectúo la acción, como donde se produjo el resultado.

Ausencia de conducta.- Dentro de las diversas causas de ausencia de conducta se presenta el hipnotismo, debe probarse plenamente por estudios científicos, que demuestren la existencia del mismo en la ejecución del hecho delictivo.

d) Tipicidad y atipicidad.

Se presentara la tipicidad cuando la conducta desplegada por el agente, se adecue al tipo penal establecido en el Código Penal Federal.

Clasificación del tipo penal.

1.- Por su composición.- Es un delito anormal, porque además de contener elementos subjetivos en su descripción, también contiene elementos subjetivos o normativos.

2.- Por su ordenación metodologica.- Es fundamental, debido a que es independiente, se encuentra formado por una conducta ilícita sobre un bien jurídicamente tutelado.

3.- Por su autonomía o independencia.- Es autónomo, porque no requiere de la realización de ningún otro ilícito para su configuración.

4.- Por su formulación.- Es amplio, ya que en su descripción contiene una hipótesis única en donde caben todos los medios de ejecución.

5.- Por el daño que causa es de peligro, porque no requiere de la existencia de un resultado, basta con el simple riesgo en que se coloca el bien jurídicamente tutelado.

Atipicidad.- Es la falta de adecuación al tipo penal y se puede presentar en las siguientes formas:

1.- Por falta de calidad en el sujeto activo.- Es necesario que el agente del delito sea un superior jerárquico, inferior jerárquico o entre iguales.

2.- Por falta de calidad en el sujeto pasivo.- El sujeto pasivo debe ser una persona que se encuentre bajo la jerarquía del sujeto activo, o encima de él o en circunstancias iguales.

e) Antijuricidad y causas de justificación.

La antijuricidad será formal, en la cual se considera que una conducta será delito cuando infrinja una norma.

Causas de justificación.- Encontrándose el ejercicio de un derecho, el cual no se da en este delito.

f) Culpabilidad e inculpabilidad.

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con el acto delictivo.

Dolo.- Es la voluntad de realizar la conducta.

Inculpabilidad.- Es la falta del nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto.

Error. No se presenta en este delito.

La no exigibilidad de otra conducta.- Tampoco se presenta.

Temor fundado.- Este se presentara cuando el sujeto activo se encuentre presionado a actuar transgrediendo la ley, obligado por circunstancias objetivas. por medio de las cuales corra el riesgo de sufrir un grave daño.

g) Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.- No se presentan.⁷⁷

ABUSO SEXUAL.

“ARTICULO 260. Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a observarlo o la haga ejecutar dicho acto,”⁷⁸

“ARTICULO 261. Al que sin el propósito de llegar a la copula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a observar o ejecutar dicho acto.....”⁷⁹

Estudio jurídico.- Desde el punto de vista gramatical,

⁷⁷ . López Betancourt, Eduardo. Op. cit., pp. 96 - 106

⁷⁸ . Código Penal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.” Op. cit. p. 75

⁷⁹ . Idem.

abuso significa usar mal, impropia o indebidamente una cosa.

Naturaleza jurídica.- Consisten en ejecutar un acto sexual (significa realizar físicamente un contacto erótico en el cuerpo de la víctima. Tocar, frotar, rozar, tentar o acariciar con sentido lascivo) u obligar a ejecutarlo a una persona sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula.

Bien Jurídico tutelado.- La Libertad sexual.

Punibilidad.- La aplicable a esta conducta consiste en: la mínima es de 1 año y la máxima de 4 años, la cual puede ser aumentada hasta en una mitad, el mínimo y el máximo si se hiciera uso de la violencia física o moral, existe una excepción en el artículo 261 del ordenamiento de referencia, en cuanto a la edad o condición del agraviado así como de la pena que es agravada, porque la máxima es de 5 años de prisión, misma que también puede ser aumentada si se hiciera uso de la violencia física o moral.

Estudio Dogmático.

a) Clasificación del Delito.

En función de su gravedad- Es bipartita como un delito, ya que es sancionado por la autoridad judicial.

En orden a la conducta del agente.- Es de acción ya que para la comisión del mismo, se requiere de movimientos corporales o materiales por parte del agente para lograr su objetivo.

Por el resultado.- Es material, el cual consiste en ejecutar un acto sexual en otra persona u obligarla a realizarlo u observarlo.

Por el daño que causan.- Es de lesión, ya que esta

afectando el bien jurídicamente tutelado de la otra persona.

Por su duración.- Es de consumación instantánea pues se colma en el momento mismo de su ejecución.

Por el elemento interno.- Es de carácter doloso, porque el agente tiene la voluntad de realizar la conducta antijurídica.

En función a su estructura.- Es un delito simple, porque únicamente protege al bien jurídicamente tutelado, la libertad sexual.

En relación al número de actos.- Es unisubsistente porque se requiere de un solo acto para que se colme el tipo penal.

En relación al número de sujetos.- Es unisubjetivo, porque la descripción legislativa menciona. 'Al que...', lo cual nos lleva a entender como necesaria la participación de un solo sujeto.

Por su Forma de persecución.- Se persigue de oficio.

En función de su materia.- Es común de acuerdo al ordenamiento que lo regula.

b) Imputabilidad e inimputabilidad.

La imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, siendo imputables los mayores de edad y los inimputables los menores de edad, así como los que padecen trastorno mental o desarrollo intelectual retardado.

Acciones libres en su causa.- Se presentaran cuando el agente, para abusar sexualmente de cierta persona, se pone en algún estado de inimputabilidad.

Miedo grave.- El abuso sexual se puede cometer por miedo grave, si entendemos por este aquellas circunstancias subjetivas por medio de las cuales el sujeto actúa impulsado por estas, siendo más fuertes que su propia voluntad.

c) La conducta y su ausencia.

Conducta.- El Abuso sexual es un tipo de acción.

Sujetos- existen dos, los cuales son el sujeto activo (podrá ser cualquier persona, será quien ejecute el abuso sexual en otro individuo) y sujeto pasivo (será cualquier persona sobre quien ejecuta el sujeto activo el acto sexual, o a quien obliguen a observar o ejecutar un acto sexual sobre el primero).

Objetos del delito.- Objeto jurídico - es el bien jurídicamente tutelado, la libertad sexual. Objeto material - es sobre quien se ejecuta la conducta antijurídica.

Lugar y tiempo de la comisión del delito.- Para determinar el lugar y tiempo de la comisión del delito existen tres teorías: de la acción, en esta será sancionado en el lugar donde se ejecuto la acción; otra es del resultado, deberá castigarse el delito en el lugar donde haya producido el resultado; y la ubicuidad, nos muestra que lo más importante es no dejar sin sanción el delito, pudiéndose castigar, tanto en el lugar de la acción como en el lugar del resultado.

Ausencia de conducta.- La única forma en que consideramos puede existir ausencia de conducta, es mediante el hipnotismo.

d) Tipicidad y atipicidad.

Es la adecuación de una conducta al tipo penal, se va a presentar cuando el sujeto activo despliegue una conducta igual a la

descrita por el legislador.

Clasificación del tipo penal.

1. Por su composición.- Es un tipo normal.

2.- Por su ordenación metodológica.- Es fundamental, o básico porque tiene plena independencia, se encuentra formado con una conducta ilícita sobre un bien jurídicamente tutelado.

3.- Por su autonomía o independencia.- Es autónomo, en virtud de que tiene vida propia.

4.- Por su formulación.- Es un tipo amplio, debido a que contiene en su descripción una hipótesis única.

5.- Por el daño que causa es de lesión, porque requiere de un resultado tutelado.

Atipicidad.- El aspecto negativo de la tipicidad o sea la atipicidad, se presenta en este delito, cuando no se realizan actos eróticos sexuales.

1.- Por falta de elementos subjetivos legalmente exigidos.- En este caso “ sin el consentimiento de una persona....”

e) Antijuricidad y causas de justificación.

Para que la conducta desplegada por el agente sea considerada como delito, debe ser antijurídica, es decir, contraria a derecho.

Causas de justificación.- En esta hipótesis no se presentan.

f) Culpabilidad e inculpabilidad.

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto.

El abuso sexual es de realización dolosa, ya que para la ejecución del mismo se requiere de la voluntad del agente para realizar el acto sexual sobre su víctima, este desea el resultado.

Inculpabilidad.- Es la falta del nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto.

Error.- Es de naturaleza invencible.

Temor fundado.- Este se presentara cuando el agente actúe bajo circunstancias objetivas que le puedan ocasionar un daño.

g) Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.- No se presentan.⁸⁰

ESTUPRO.

“ARTICULO 262. Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.....”⁸¹

Estudio jurídico.- Gramaticalmente, estupro significa acceso carnal del hombre con mujer mayor de doce y menor de 18 años, logrado sin su libre consentimiento.

Naturaleza jurídica.- Es tener cópula con persona, ya sea varón o mujer, mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo el consentimiento por medio del engaño.

⁸⁰ López Betancourt, Eduardo, Op. cit. pp. 113 - 130

⁸¹ . Código Penal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.” Op. cit. p. 75

Bien Jurídico tutelado.- La seguridad sexual.

Punibilidad.- La pena que se le va aplicar al sujeto activo de este delito es de 3 meses a 4 años de prisión.

Estudio Dogmático.

a) Clasificación del Delito.

En función de su gravedad- Es bipartita por ser sancionado por la autoridad judicial.

En orden a la conducta del agente.- Es de acción ya que para la comisión del mismo, se requiere de movimientos corporales o materiales ejecutados por el sujeto activo.

Por el resultado.- Es material ya que para su comisión se requiere la existencia de un hecho cierto, consistente en la cópula en persona mayor de doce años y menor de dieciocho.

Por el daño que causan.- Es de lesión, el agente al cometer el hecho delictivo daña el normal desarrollo psicosexual del sujeto pasivo.

Por su duración.- Es instantáneo, porque la acción delictiva se consuma en el momento mismo de su realización, es decir la conducta puede presentarse mediante una sola acción.

Por el elemento interno.- Es doloso, debido a que el sujeto activo desea tener cópula con su víctima, que es mayor de doce años y menor de dieciocho, para lo cual obtienen su consentimiento mediante el engaño.

En función a su estructura.- Es simple, porque el texto del tipo penal únicamente protege el bien jurídicamente tutelado del normal desarrollo psicosexual.

En relación al número de actos.- Es unisubsistente, debido a que se exige un solo acto para la configuración del delito, consistente en el coito con la persona menor de dieciocho años y mayor de doce, obteniendo su consentimiento mediante el engaño.

En relación al número de sujetos.- Es unisubjetivo, ya que para su realización el tipo penal requiere de un solo sujeto activo.

Por su Forma de persecución.- Es un delito de querrela, ya que requiere de la imputación por parte del ofendido.

En función de su materia.- Es un delito común, debido a que se perseguirá por la autoridad jurisdiccional del Distrito Federal.

b) Imputabilidad e inimputabilidad.

La imputabilidad es el presupuesto del delito, que se define como la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, siendo imputables los mayores de edad y los inimputables los menores de edad, así como los que padecen trastorno mental o desarrollo intelectual retardado.

Acciones libres en su causa.- Se presentan, cuando el agente voluntariamente se coloca en un estado de inimputabilidad, para efectuar el estupro.

Miedo grave.- Es posible que el agente en la realización del hecho delictivo sufra de miedo grave, es decir, tenga algún temor subjetivo, por el cual se conduce de una manera diferente a su

cotidiano proceder.

c) La conducta y su ausencia.

Conducta.- En el estupro, la conducta será de acción.

Sujetos- existen tres, los cuales son el sujeto activo (Es el individuo que ejecuta el hecho delictivo, en este caso podrá ser cualquier persona); sujeto pasivo (Será aquel sujeto menor de dieciocho años y mayor de doce, hombre o mujer); ofendido (Será la persona o personas que resientan el daño ocasionado por la ejecución del estupro).

Objetos del delito.- Objeto jurídico - es el bien jurídicamente tutelado, es decir, el normal desarrollo psicosexual de la víctima. Objeto material - Será el sujeto sobre quien directamente recae el resultado del estupro, siendo el menor de dieciocho años y mayor de doce.

Lugar y tiempo de la comisión del delito.- Para determinar el lugar y tiempo de la comisión del delito existen tres teorías: de la acción, en esta será sancionado en el lugar donde se ejecuto la acción; otra es del resultado, deberá castigarse el delito en el lugar donde haya producido el resultado; y la ubicuidad, lo mas importante es sancionar el delito, sea en donde se produjo la acción, o donde se realizo el resultado, el hecho es que no quede impune.

Ausencia de conducta.- Dentro de las diversas causas de ausencia de conducta se presenta el hipnotismo, podemos decir que la perpetración del estupro bajo esa condición nos lleva a considerar la ausencia de conducta. No obstante, es indispensable la comprobación de este hecho.

d) Tipicidad y atipicidad.

Se presentara la tipicidad cuando la conducta desplegada

por el agente, se adecue al tipo penal establecido en el texto legal.

Clasificación del tipo penal.

1.- Por su composición.- Es un tipo normal porque contiene únicamente elementos objetivos.

2.- Por su ordenación metodológica.- Es fundamental o básico, porque tienen plena independencia, se encuentra formado por una conducta ilícita sobre un bien jurídicamente tutelado.

3.- Por su autonomía o independencia.- Es autónomo, no necesita de la ejecución de algún otro ilícito para su tipificación.

4.- Por su formulación.- Es casuístico, ya que en el texto legal, el legislador plantea diversas formas de realización del delito.

5.- Por el daño que causa es de lesión porque ocasiona un daño real al bien jurídicamente tutelado.

Atipicidad.- Es la falta de adecuación de la conducta al tipo penal y se puede presentar en las siguientes formas:

1.- Por falta de calidad exigida en cuanto al sujeto pasivo.- La conducta no será típica, si el sujeto pasivo es mayor de dieciocho años o menor de doce.

2.- Por falta de los elementos subjetivos del injusto legalmente exigidos.- El tipo penal establece la necesidad de obtener el consentimiento por medio del engaño, por lo cual si no se presenta éste no se configurará el delito.

e) Antijuricidad y causas de justificación.

Para que un hecho pueda ser considerado como ilícito, debe ser antijurídico, esto es, contrario a derecho. El estupro, al dañar el normal desarrollo psicosexual de la persona agraviada, está atentando contra el derecho, es preciso señalar que en este ilícito se presenta tanto la antijuricidad formal como la material.

Causas de justificación.- Encontrándose el ejercicio de un derecho, el cual no se da en este delito.

f) Culpabilidad e inculpabilidad.

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con el acto delictivo.

Dolo.- Es un delito doloso eminentemente, porque dentro de los requisitos del tipo, se encuentra la obtención del consentimiento a base del engaño, por lo cual podemos entender que el agente tiene toda la voluntad plena de llegar al coito con la persona menor de dieciocho años y mayor de doce.

Inculpabilidad.- Es la falta del nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto.

Error. No se presenta en este delito.

Temor fundado.- En el estupro se presenta, cuando el agente del delito tiene un miedo objetivo de ser muerto, si no realiza el ilícito.

g) Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.- No se presentan.⁸²

⁸² López Betancourt, Eduardo. Op. cit. pp. 137 - 164

VIOLACIÓN.

“ARTICULO 265. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo,

..... Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.....

..... Se considerara también como violación, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.”⁸³

“ARTICULO 266. Se equipara a la violación y se sancionara con la misma pena:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad;

II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, y

III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.....”⁸⁴.

⁸³ . Código Penal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.” Op. cit. p 75

⁸⁴ Ibidem. pp. 75 - 76

Estudio jurídico.- El diccionario jurídico mexicano, define al ilícito de violación como la ‘cópula efectuada mediante violencia física o moral con una persona de uno u otro sexo’

Naturaleza jurídica.- Es la realización de la cópula con una persona, por medio de la violencia física o moral.

Bien Jurídico tutelado.- La Libertad sexual.

Punibilidad.- La punición que refiere el Código Penal es de 8 a 14 años de prisión, la cual puede ser aumentada hasta en una mitad en su mínimo y máximo de acuerdo a la calidad del sujeto y forma de intervención. Es preciso señalar que la violación entre cónyuges o concubinos se persigue a petición de parte ofendida.

Estudio Dogmático.

a) Clasificación del Delito.

En función de su gravedad- Es bipartita como un delito, porque lesiona el bien jurídico protegido del honor y es sancionado por la autoridad judicial.

En orden a la conducta del agente.- Es de acción ya que para la comisión del mismo, se requiere de movimientos corporales o materiales por parte del agente.

Por el resultado.- Es material porque en su realización se produce un resultado material, el cual es la cópula obtenida mediante violencia física o moral.

Por el daño que causan.- Es de lesión, debido a que causa un menoscabo al bien jurídicamente tutelado, el cual es la libertad sexual.

Por su duración.- Es de realización instantánea, ya que en el mismo momento de su ejecución se consuma el acto delictivo.

Por el elemento interno.- Es doloso, porque el agente tiene la plena voluntad de realizarlo; es decir, efectuar la cópula por medio de violencia física o moral .

En función a su estructura.- Es simple, porque en su contenido, únicamente se tutela un bien jurídicamente tutelado, la libertad sexual.

En relación al número de actos.- Es un delito unisubsistente debido a que se ejecuta en un solo acto.

En relación al número de sujetos.- Es unisubjetivo, porque el texto legal lo expone al mencionar las palabras ‘Al que....’

Por su Forma de persecución.- Es un delito de oficio.

En función de su materia.- Es de relevancia en materia común, en el Distrito Federal.

b) Imputabilidad e inimputabilidad.

La imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, siendo imputables los mayores de edad y los inimputables los menores de edad, así como los que padecen trastorno mental o desarrollo intelectual retardado.

Acciones libres en su causa.- Cuando el sujeto activo se coloca en algún estado de inimputabilidad, por ejemplo drogándose.

c) La conducta y su ausencia.

Conducta.- La violación, es un tipo de acción.

Sujetos- existen dos, los cuales son el sujeto activo (es el individuo ejecutante de la acción criminosa, es decir, quien con violencia física o moral efectúa el coito con otra persona) y sujeto pasivo (es el titular del bien jurídicamente tutelado, quien sufre el ataque, puede ser tanto hombre como mujer).

Objetos del delito.- Objeto jurídico - es el bien jurídicamente tutelado por la norma sexual, este es, la libertad sexual. Objeto material - es el sujeto pasivo, ya que en su cuerpo se realiza el fin del delito.

Lugar y tiempo de la comisión del delito.- Para determinar el lugar y tiempo de la comisión del delito existen tres teorías: de la acción, en esta será sancionado en el lugar donde se produjo la acción; sin importar donde se produjo el resultado; otra es del resultado, se castigara al ilícito en el lugar donde se produjo el resultado, no interesando donde se efectuó la acción ; y la ubicuidad, lo importante es que el hecho criminoso no quede impune.

Ausencia de conducta.- Se presenta como única causa de ausencia de conducta el hipnotismo.

d) Tipicidad y atipicidad.

Se presentara cuando el sujeto activo por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo; o cuando introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril y/o el instrumento viril.

Clasificación del tipo penal.

1. Por su composición.- Es un delito normal, porque en su contenido unicamente existen elementos objetivos.

2.- Por su ordenación metodológica.- Es fundamental, porque tiene plena independencia.

3.- Por su autonomía.- Es autónomo, debido a que para su tipificación no requiere de la existencia de algún otro tipo.

4.- Por su formulación.- Es casuística porque en su texto se plantean varias hipótesis.

5.- Por el daño que causa es de lesión, debido al menoscabo que ocasiona en la libertad del individuo pasivo, de la conducta ilícita.

Atipicidad.- Se presenta cuando el agente obtenga cópula sin la utilización de la violencia física o moral, o cuando no haya la introducción del miembro viril por vía vaginal, anal u oral.

e) Antijuricidad y causas de justificación.

Todo delito debe ser un hecho antijurídico, es decir, contrario a derecho, sin que se encuentra bajo el amparo de alguna causa de justificación. En este tipo penal se presenta tanto en la antijuricidad formal como material.

Causas de justificación.- No existen en el presente delito.

f) Culpabilidad e inculpabilidad.

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto.

El ilícito de violación es doloso, debido a que para su ejecución se requiere de la plena voluntad del agente; por consiguiente, no cabe la realización culposa, porque el sujeto activo coacciona a la víctima, utilizando la violencia física o moral, para lograr su fin.

Inculpabilidad.- En el delito de violación no se presenta.

g) **Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.-**
No se presentan.⁸⁵

INCESTO.

“ARTICULO 272. Se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes...”⁸⁶

Estudio jurídico.- “Carrara define al incesto como la unión canal entre dos personas de diferente sexo, ligadas por vinculo de parentesco, que impiden el matrimonio de las mismas.

Por nuestra parte , definimos el delito de incesto como la copula voluntaria normal o anormal entre ascendientes y descendientes o entre hermanos; definición esta que al evitar lo prolijo incluye todo tipo de ascendientes y de hermanos.”⁸⁷

Naturaleza jurídica.- Es el hecho de tener relaciones sexuales entre ascendientes con descendientes o entre hermanos.

Bien Jurídico tutelado.- La unidad y salud de familia y estirpe.

Punibilidad.- la pena aplicable al ascendiente es de 1 a 6 años de prisión, a los descendientes de 6 meses a 3 años, tratándose de incesto entre hermanos se aplicará esta última.

⁸⁵ . López Betancourt, Eduardo. Op. cit.. pp. 173 - 201.

⁸⁶ . Código Penal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.” Op. cit. p. 76.

⁸⁷ . Alanís Vera, Esther. “ El delito de Incesto”. 1a. edición, México, Trillas, 1986, p. 15

Estudio Dogmático.

a) Clasificación del Delito.

En función de su gravedad.- Es bipartita como un delito, porque es sancionado por la autoridad judicial.

En orden a la conducta del agente.- Es de acción ya que para la comisión del mismo, se requiere de movimientos corporales o materiales por parte del agente.

Por el resultado.- Es material, porque presenta la materialización de la conducta delictiva, es decir, se deben efectuar las conductas entre ascendientes y descendientes o entre hermanos, tipificándose la conducta.

Por el daño que causan.- Es de lesión, porque se produce un menoscabo al bien jurídicamente tutelado.

Por su duración.- Es de realización instantánea, porque se consume en el mismo momento de su ejecución, no necesita su permanencia a través del tiempo.

Por el elemento interno.- Es doloso, ya que para la perpetración del hecho delictivo, el agente desea el resultado de manera consciente y voluntaria; no se presenta la forma culposa.

En función a su estructura.- Es simple, debido a que en su contenido se despliega una conducta sobre un bien jurídicamente tutelado, y no a dos ó más.

En relación al número de actos.- Es un delito unisubsistente, en cuanto a la presentación de un solo acto en su ejecución.

En relación al número de sujetos.- Es plurisubjetivo, porque para su ejecución se requiere de la participación de dos o más personas.

Por su forma de persecución.- Es un delito de oficio.

En función de su materia.- Es común, por lo cual se sancionara por la autoridad judicial competente.

b) Imputabilidad e inimputabilidad.

La imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, siendo imputables los mayores de edad y los inimputables los menores de edad, así como los que padecen trastorno mental o desarrollo intelectual retardado.

Acciones libres en su causa.- Se presentan cuando el agente del delito se coloca voluntaria y conscientemente en algún estado de inimputabilidad, para efectuar la conducta descrita por el tipo penal.

c) La conducta y su ausencia.

Conducta.- El Incesto es un tipo de acción.

Sujetos- existen tres, sujeto activo (este es el ascendiente y el descendiente o los hermanos que tienen relaciones sexuales, cuando ambos lo desean); sujeto pasivo (será la familia y la comunidad) y el ofendido (será la familia y la comunidad en general).

Objetos del delito.- Objeto jurídico - es el bien jurídicamente tutelado, la unidad y salud de familia y stirpe. Objeto material - es quien resiente directamente la ejecución del delito.

Lugar y tiempo de la comisión del delito.- Para

determinar el lugar y tiempo de la comisión del delito existen tres teorías: de la acción, en esta se castiga el delito en el lugar donde se ejecuto la acción, otra es del resultado, en esta teoría se sanciona el ilícito en el lugar donde se produjo el resultado; y de la ubicuidad, lo más importante es no dejar impune el hecho criminoso.

Ausencia de conducta.- Dentro de las diversas causas de ausencia de conducta se presenta el hipnotismo, debe probarse plenamente por estudios científicos, que demuestren la existencia del mismo en la ejecución del hecho delictivo.

d) Tipicidad y atipicidad.

Se presentara la tipicidad cuando la conducta desplegada por el agente, se adecue al tipo penal.

Clasificación del tipo penal.

1. Por su composición.- Es un delito normal, porque en su contenido se tratan elementos objetivos.

2.- Por su ordenación metodologica.- Es fundamental, debido a que tiene plena independencia.

3.- Por su autonomía o independencia.- Es autónomo, porque para la realización del mismo no requiere de la realización de algún otro ilícito penal.

4.- Por su formulación.- Es casuistico, ya que en su texto se plantean dos hipótesis, siendo la primera el incesto entre ascendientes y descendientes; y la segunda, entre hermanos, asimismo será alternativo porque con la presentación de cualquiera de las dos hipótesis, se colmara el tipo penal.

5.- Por el daño que causa es de lesión, porque se causa un menoscabo al bien jurídicamente tutelado por la norma.

Atipicidad.- Es la falta de adecuación al tipo penal y se puede presentar en las siguientes formas:

1.- Ausencia de calidad exigida por la ley, en cuanto a los sujetos activo y pasivo.- Se dará, si el sujeto activo no es el ascendiente y el sujeto pasivo no es el descendiente.

2.- Sí faltan los elementos subjetivos del injusto legalmente exigidos.- Se presenta cuando los sujetos activos no sepan el parentesco que los une.

e) Antijuricidad y causas de justificación.

La antijuricidad se manifiesta por considerar una conducta como delito, es decir, contraria a derecho.

Causas de justificación.- No se presentan.

f) Culpabilidad e inculpabilidad.

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con el acto delictivo.

Dolo.- Se presenta en el incesto, debido a que únicamente con la voluntad del sujeto se puede ejecutar el ilícito.

Inculpabilidad.- Es el aspecto negativo de la culpabilidad y se define como la falta del nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto.

Error.- Se presenta al existir desconocimiento de los sujetos del parentesco de consanguinidad.

Temor fundado.- Este se presentara cuando el agente ejecuta el ilícito bajo alguna amenaza objetiva, como perder la vida.

g) Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.-
No se presentan.⁸⁸

⁸⁸ . López Betancourt, Eduardo. Op. cit. pp. 211 - 230

CAPITULO IV.

4.- TRASCENDENCIA JURÍDICA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL IMPARTIDA A LOS MENORES DE EDAD.

- 4.1.- Ausencia del marco jurídico legal en los programas de educación sexual impartida a los menores de edad.
- 4.2.- La prematura practica sexual como causa delictiva.
- 4.3.- El ejercicio indebido del derecho de libertad sexual y practica sexual.
- 4.4.- Necesidad de instrumentar planes de educación sexual con contenido de derecho penal en la educación basica con carácter obligatorio.

"La escuela debe dar, a su hora y en la justa medida, ni antes ni después de tiempo una noción científica de como nacen y se reproducen los seres vivos, el tabú de la reproducción es un refugio de las supersticiones más primitivas y mientras la escuela no llegue a vencerlos no habrá logrado eficazmente construir en la mente de las generaciones nuevas, una noción racional verdadera y por lo tanto, sana y moral de la vida."

Narciso Bassols.

CAPITULO IV

4.- TRASCENDENCIA JURÍDICA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL IMPARTIDA A LOS MENORES DE EDAD.

En nuestra sociedad actual, la educación impartida a los individuos que la integran, específicamente a los menores de edad no refleja una actitud positiva, al contrario se refleja una actitud negativa, lo cual se ve reflejado en los medios de comunicación, porque en ellos encontramos una gran diversidad de noticias en las que se narran hechos delictivos de carácter sexual, ya sea una violación, un abuso sexual, o el hecho vergonzoso de que las edecanes del Palacio Legislativo de nuestra Nación eran hostigadas sexualmente por los Diputados integrantes de este recinto.

La conducta anterior, refleja el hecho de que a estos individuos durante su niñez y pubertad se les dio una información errónea en su desarrollo, con lo que se les creo un criterio negativo, no dudamos de que estos representantes del pueblo tengan una educación a nivel superior o medio superior, pero el hecho es, que la educación sexual que se les brindo no fue la adecuada, lo que los lleva a tener esta conducta negativa.

Es por ello que la educación sexual impartida a los menores de edad, tiene como trascendencia jurídica, que en las estadísticas que dan a conocer las Instituciones encargadas de prevenir y sancionar los delitos, el margen que presentan es de alto índice en lo referente a los delitos de carácter sexual y ello como consecuencia de la falta de una adecuada educación sexual.

Esta falta de educación sexual, transmitida informalmente a los sujetos integrantes del delito, sujeto pasivo y sujeto activo, permiten la realización del ilícito, porque el sujeto activo exterioriza su conducta creyendo ejercer un derecho y el sujeto pasivo, no repele la agresión por los tabúes e idiocincracia fomentada en su hogar, escuela y sociedad en que convive.

Es por ello que debe de trabajarse más en la etapa de prevención y educación, porque los delitos de carácter sexual, son sumamente graves para la sociedad , toda vez que se cometen en contra de quienes no tienen la capacidad de rechazar la agresión con la fuerza necesaria, por existir un vinculo de amistad, afinidad, parentesco, o subordinación laboral, etc..., entre el sujeto activo y el pasivo del delito.

Hemos dicho que la trascendencia jurídica de una falta de educación sexual, es que exista una gran comisión de delitos de carácter sexual como son: la violación, el estupro, el incesto, el hostigamiento sexual y el abuso sexual.

Asimismo, la trascendencia jurídica de impartir una educación sexual en menores de edad que incluya el marco jurídico de los delitos sexuales y que se fomente desde temprana edad, siendo progresiva, continua y completa hasta que el individuo alcance la madurez de la vida adulta, traería como consecuencia la prevención de delitos y la disminución de estos en nuestra sociedad.

Esta disminución de delitos de índole sexual, se presentara mediante la propuesta que en el presente tema se plantea.

No veríamos resultados o respuestas de la noche a la mañana, sin embargo pasados los años y al crecer y ser adultos los menores de edad a los que se les imparta dicha educación, podrán brindar una educación adecuada a sus hijos, presentandose con ello el fenómeno de que la educación que se imparta por los padres de familia sea la adecuada, existiendo la obligación de los maestros de continuarla y complementarla en la escuela y de ambos de hacerla armónica y sin contradicciones, para lograr resultados fructíferos.

Se ha mencionado, que la educación con carácter sexual debe de ser impartida en las aulas escolares, sin embargo cabria la pregunta: ¿De que si toda la población menor de edad, asiste a la escuela? definitivamente nos encontramos ante el hecho de que no toda la población menor de edad tiene acceso a una educación desde temprana edad por diversos factores que en este caso no tienen importancia, lo que sí tiene importancia, es que todos aquellos niños que asistan a una escuela ya sea pública o privada y al recibir una educación sexual serian un receptor, y cuando estos niños convivan con otros de su misma edad, ya sea en parques, centros recreativos, en sus colonias donde habiten o en forma ocasional en algún hospital, cine, etc.. se convertirían en emisores de los conocimientos adquiridos en las aulas escolares y aquellos niños que no asistan a una escuela se convertirían en receptores de esta educación.

Ahora bien, esta educación debe estar previamente fomentada en la educación escolar, porque en el seno familiar no se cuenta aún con esta educación, en virtud de que los integrantes de la familia (padres especialmente) no cuentan con esta educación y el poco conocimiento que tienen les da miedo el enfrentar a los hijos y darles este tipo de enseñanza, razón por la cual se cree pertinente que esta educación sea dada en la etapa escolar del individuo de

acuerdo a la edad y nivel de enseñanza del educando, pero que necesariamente debe de incluir un programa que también contenga el marco jurídico de los delitos sexuales, sus derechos, y libertad de ejercerlos.

4.1.- AUSENCIA DEL MARCO JURÍDICO LEGAL EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL, IMPARTIDA A LOS MENORES DE EDAD.

En la Ley General de Educación, que reglamenta la educación impartida en nuestro país, encontramos que las premisas fundamentales son, el que todo ser humano crezca y se desarrolle con conciencia de responsabilidad en la sociedad que habita y respeto a la dignidad humana, por lo que es preciso citar algunos artículos de esta ley:

“ARTICULO 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicadas.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que

se refiere el artículo 7o.”⁸⁹

“ARTICULO 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá.....

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;....

...VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante esta, así como proporcionar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;...

...X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planificación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.”⁹⁰

“ARTICULO 8o.- El criterio que orientara a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basara en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

⁸⁹ -“Ley General de Educación”, Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de julio de 1993.

⁹⁰ Idem.

... III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”⁹¹

“ARTICULO 49.- El proceso educativo se basara en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.”⁹²

Asimismo la citada Ley, también regula las etapas que comprende la educación escolar y la forma en que se encontraran estructurados los programas de educación, encontrando su regulación en los artículos siguientes:

“Sección 2.- De los planes y programas de estudio

ARTICULO 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán de establecerse:

I.- Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

⁹¹ Idem.

⁹² Idem.

II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;

III.- Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y

IV.- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple con los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.”⁹³

Ahora bien, cabe precisar que la Ley General de Educación, da las bases fundamentales respecto de como se deben llevar a cabo los programas de estudio para los educandos; sin embargo los programas que actualmente están establecidos respecto de la educación sexual impartida a los menores de edad; encontramos que únicamente, las escuelas a nivel primaria cuentan con los programas que se encuentran contenidos en los libros de texto gratuito, estos cuentan con educación de carácter biológico, ya que básicamente contienen temas de la fisiología humana, como son los aparatos reproductores masculino y femenino; médico, en los que se habla de enfermedades de transmisión sexual y en su caso embarazos no deseados, es preciso señalar que esta educación actualmente en la República Mexicana se imparte en 5o y 6o años de primaria respectivamente..

⁹³ -Idem.

Por lo anterior, los maestros ni siquiera cuentan con el material necesario para poder instruir a sus alumnos respecto a los temas de sexualidad, que si de por sí es difícil poder dar este tipo de enseñanza, se encuentran aún con mayor dificultad si no cuentan con el material básico para poder instruir en cuanto a estos temas se refiere; asimismo es menester y preciso añadir que en el año de 1999, aproximadamente en el mes de marzo se les hizo entrega a los educadores de nuestro país el documento denominado "Guía de Estudio Para Maestros Temas de Educación Sexual, Equidad de género y Prevención de Adicciones 5o y 6o grados". Documento que no tiene el carácter de obligatorio, toda vez que no existen programas que regulen estos temas y solo se trata de una guía que contiene algunos elementos para poder dar contestación a las preguntas que los educandos hagan a sus profesores, respecto de los temas de sexualidad y adicciones.

Es preciso señalar, que si bien es cierto existe una introducción al tema de la sexualidad, también es cierto que esta no tiene continuidad, porque en años subsecuentes en la educación como son 1o y 2o de secundaria, no existe una materia obligatoria que contemple el tema de educación sexual.

Es hasta el 3o de secundaria, cuando el educando vuelve a recibir educación de temas que hablan sobre sexualidad, así tenemos que actualmente en nuestro país existe la materia de Orientación Educativa.

"La orientación educativa ha sido ofrecida por las escuelas secundarias como un servicio de asesoría y generalmente se ha prestado en forma individual. La reforma al plan de estudios de 1993, que crea esta asignatura establece además una ocasión para que en forma colectiva los estudiantes se informen y reflexionen sobre los procesos y problemas que típicamente influyen de manera

directa sobre su vida personal. En este sentido, la asignatura no sustituye al servicio individualizado, sino que lo complementa y permite al orientador localizar los casos y asuntos en los que su intervención puede ser oportuna y positiva.”⁹⁴

Así tenemos, que el programa de la materia de orientación educativa se encuentra estructurado de la siguiente manera:

“TERCER GRADO

El adolescente y la salud

- * Los cambios físicos, fisiológicos y emocionales en la adolescencia.
- *Las distintas transformaciones del hombre y la mujer.
- *Necesidad de una comprensión clara de las transformaciones de la adolescencia. Nuevas necesidades emocionales y físicas. El desarrollo de la seguridad personal.
- *La función de las actividades físicas, recreativas y deportivas en el desarrollo sano del adolescente.
- *Las adicciones a las sustancias tóxicas de efectos estimulantes o depresivos.
- *Efectos fisiológicos, mentales y emocionales de las sustancias adictivas de uso común.
- *Las consecuencias sociales de las adicciones mas comunes. Efectos de la dependencia en la familia y en el trabajo.
- *Las adicciones y la ley. Sanciones penales. La explotación delictiva de las adicciones.
- *Recursos institucionales de prevención y curación de las adicciones.

⁹⁴. “Educación Básica, secundaria. Planes y programas de estudio 1993.” 2a. edición, México, SEP. 1993, p. 3

*Las enfermedades transmitidas por vía sexual y su prevención.

*Las características del síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA. Las formas de contagio del SIDA. Medidas de prevención.

*La incidencia del SIDA y sus efectos familiares, médicos y personales. Los derechos de los enfermos.

*Otras enfermedades transmitidas por vía sexual. Efectos y formas de prevención.

El adolescente y la sexualidad.

*Los procesos de cambio en la sexualidad durante la adolescencia. La higiene en relación con la sexualidad.

*La sexualidad como forma de relación humana. Aspectos emocionales de la sexualidad. El respeto a la integridad sexual de los otros. Madurez emocional y relaciones sexuales.

*Sexualidad y reproducción humanas. El embarazo precoz y sus efectos personales y sociales. Los métodos y recursos anticonceptivos. La maternidad y la paternidad precoces y sus efectos personales y sociales.

El adolescente, la formación y el trabajo.

*La relación entre las competencias y preferencias y las oportunidades de formación y trabajo.

*Panorama regional de las oportunidades de formación post-secundaria. Elementos informativos básicos sobre el perfil de los estudios y las condiciones del mercado de trabajo. Relaciones entre escolaridad, ingresos y condiciones de empleo.

*Apoyos existentes para la continuación de la formación. Las posibilidades de combinar formación y trabajo.

*Posibilidades de trabajo en la región. Trabajo asalariado. Trabajo por cuenta propia. Capacitación y desarrollo de la competencia laboral.

*Los derechos básicos de los menores que trabajan. Instituciones de protección de derechos laborales.”⁹⁵

Como hemos observado únicamente existe un programa que contempla el tema de la sexualidad entre otros.

Es importante destacar el hecho, de que en los temas de sexualidad que contemplan los libros de ciencias naturales correspondientes al 5o y 6o año de primaria, así como el programa de nivel secundaria no contienen temas que expliquen y enseñen los límites del ejercicio de la libertad sexual, así como las sanciones a aplicar a aquel sujeto que violenta la libertad sexual de otro, ni se menciona la legislación que regula y sanciona las conductas antisociales de carácter sexual, ni mucho menos y que creemos sería básico se enseñe que existen diversas conductas sexuales que de acuerdo a las características y formas de expresión de estas son consideradas como delitos en nuestra sociedad, de acuerdo a los ordenamientos legales que la rigen .

4.2.- LA PREMATURA PRACTICA SEXUAL COMO CAUSA DELICTIVA.

El hecho de que un individuo en su etapa adulta realice conductas delictivas de carácter sexual, puede deberse a que en su etapa de niñez o pubertad fue objeto de un ataque sexual, ya sea por un integrante de su familia (padres, tíos, hermanos...) o un ajeno al núcleo familiar (vecino, maestros, amigos....), es decir, el sujeto

⁹⁵ Ibidem pp. 185 - 188.

inicio su actividad sexual a temprana edad en forma prematura, sin que haya tenido información adecuada y esto le impidió repeler el ataque y en su etapa adulta, lo orilla a buscar el desenfrenar y exteriorizar el coraje interno, practicando aquellas conductas de las que fue objeto.

Por ello es necesario adoptar y difundir en forma masiva las medidas básicas de prevención contra el abuso sexual, la violación y todos aquellos delitos de matices sexuales, contra menores, fomentar una mayor educación sexual que incluya los programas escolares y los libros de texto gratuitos, además de acrecentar la comunicación entre padres e hijos sustentada en el respeto y credibilidad al infante, para evitar que este sea víctima de agresiones sexuales.

Se debe de tener en cuenta que una agresión sexual la puede sufrir cualquier menor, no olvidando que los niños se caracterizan por sus fantasías, se les debe escuchar y creer para estimular su confianza y lograr que expresen sus deseos, conductas, sentimientos y afectos.

Se debe enseñar a los menores, de una forma natural, a decir no ante cualquier persona o situación que les moleste o incomode, lo cual le permitirá protegerse, tener seguridad y confianza en si mismo.

Un papel importante que les corresponde a los padres, es: Conocer el mundo en que se desenvuelven cotidianamente los menores, prestar atención a los cambios inesperados en su comportamiento habitual en la casa, escuela, con sus amigos, familiares o maestros, tomando notas de modificación de conductas ante personas, lugares o situaciones, con otros indicadores; además deben ser buenos observadores del comportamiento de sus hijos, en situaciones que van desde el juego

y hasta señales y síntomas de dolor, comezón o hemorragias en genitales, secreciones en los órganos sexuales, lesiones o irritaciones, así como incomodidad para caminar o sentarse.

Lo anterior, se manifiesta en este apartado, porque son síntomas que se presentan durante la niñez y que si se les toma la atención debida y la responsabilidad que conlleva el ser padre, se puede evitar que los hijos sean objetos de ataques sexuales, y que traducidos o llevados al plano del derecho se convierten en delitos.

Sobre el tema de prevención contra delitos sexuales se debe de tener en extrema vigilancia con niñas y niños pues ambos son víctimas de este tipo de delitos, por lo cual es indispensable sensibilizar a los padres para que de forma sencilla y practica puedan educar a sus hijos sobre el respeto que cualquier persona debe tenerles a su cuerpo y ellos tienen el derecho de decir no ante situaciones que les incomoden.

De ahí, la necesidad de estudiar y proponer alternativas que permitan que se prevengan este tipo de agresiones, no por un momento temporal, sino de manera permanente.

Para ello es necesario tomar en cuenta todos los factores que inciden en este tipo de conductas delictivas y los cuales tienen que ver desde el análisis de la violencia intrafamiliar la educación y enseñanza escolar y familiar, la denuncia pública que permita conocer este tipo de hechos y así estar en posibilidad de ayudar mejor.

En tal virtud, nosotros proponemos que el principal paso para tener una mejor cultura sexual y una convivencia armónica en sociedad, respetando la libertad sexual de todo individuo sea del sexo masculino o femenino, se debe de empezar en las aulas escolares, porque el Estado tiene la obligación de proporcionarnos

educación y seguridad en la sociedad en que vivimos, recordando que en el núcleo familiar actualmente no se cuenta con los elementos necesarios para impartir este tipo de educación, por la existencia de tabúes, mitos y falta de información de carácter científico (biológico, medico...) y legal (previsión y sanción).

4.3.- EL EJERCICIO INDEBIDO DEL DERECHO DE LIBERTAD SEXUAL Y PRACTICA SEXUAL.

“Libertad sexual: Es el derecho de la persona para disponer de su cuerpo, en lo erótico, como a bien tenga.

Dado el respeto a la dignidad del hombre, es obvio que nadie, cualquiera que sea su raza, sexo, edad, condición social o moral, pueda ser sometido sin su consentimiento a relación sexual alguna. Si ello ocurriere, se tiene una ofensa a la libertad sexual, interés necesario a una ordenada convivencia humana.”⁹⁶

Como se ha manifestado la libertad sexual, es el derecho de la persona para disponer de su cuerpo, en lo erótico, y cuando esta persona ejerce este derecho de disposición y lo ejecuta con otra persona, estamos en presencia de la practica sexual, pero si la persona sobre quien recae la conducta no ha dado su consentimiento se esta atacando su libertad sexual y practica sexual.

“La libertad sexual tiene dos vertientes, una positiva y otra negativa, que no han de considerarse opuestas, sino complementarias.

A tenor de la primera, se atiende a la libre disposición por la persona de sus propias potencialidades sexuales, tanto en el

⁹⁶ . Barrera Dominguez, Humberto. “Delitos Sexuales”, 2a. edición, Colombia, Ediciones Libreria del profesional, 1987, p. 53

comportamiento particular como frente a los demás; a tenor de la segunda, el acento recae en el aspecto defensivo, esto es, en el derecho de la persona a no verse involucrada sin su consentimiento por otra persona en un contexto sexual”⁹⁷

Atendiendo a esto, en nuestro Derecho Penal se relaciona una serie de conductas que tienen el carácter de delitos con la finalidad de proteger la libertad y practica sexual, con un beneficio de interés común.

Para entender lo que es el ejercicio del derecho de la libertad sexual y practica sexual, es conveniente analizar la siguiente hipótesis:

En el delito de incesto cuando existe voluntad de ambas partes en llevar acabo la conducta, estos están ejerciendo su derecho de libertad sexual y culminan en una practica sexual, sin embargo aunque existe voluntad de ambas partes, la practica sexual es sancionada por nuestra legislación penal.

Ahora bien, entonces el ejercicio del derecho de la libertad sexual y practica sexual, se ejerce y practica en forma indebida cuando la conducta o conductas ejecutadas por los sujetos integrantes de la conducta o únicamente uno de ellos, se encuentra tipificada como delito en el Código Penal.

El ejercicio indebido del derecho de la libertad sexual y practica sexual, se traduce en delito, situación que se presenta más cada día en nuestra sociedad.

⁹⁷ Díez Ripolles, José Luis. “La Protección de la Libertad Sexual”, 1a. edición, España, Casa Editorial Bosch, 1985, p. 23

4.4.- NECESIDAD DE INSTRUMENTAR PLANES DE EDUCACIÓN SEXUAL CON CONTENIDO DE DERECHO PENAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA CON CARACTER OBLIGATORIO.

Es necesario que el Estado tome cartas en este asunto tan importante, e implemente programas de educación sexual, haciéndola de observancia general y obligatoria para todos y cada uno de los miembros de nuestra sociedad, tendiente a evitar la comisión de ilícitos de naturaleza sexual.

Actualmente la educación sexual que recibe nuestra población en general se encuentra estructura de la siguiente forma:

Comprende las potencialidades de:		género
		erotismo
		reproductividad
		vinculación afectiva
Es transmitida:		informalmente
		formalmente
		familia
		medios de comunicación
		amigos
		escuela.

Previene.

enfermedades de transmisión sexual
embarazos no deseados.

Ofrece

mejorar el conocimiento del cuerpo

A todo esto, nosotros nos preguntamos ¿porque no se enseña el marco jurídico que contempla las conductas sexuales que son consideradas delitos?. Y que por la ejecución de estas, el sujeto activo se hace acreedor a una sanción, consistente en privarlo de su libertad o de carácter pecuniario.

Es importante señalar en este punto, que el programa de orientación educativa, (el cual se vio en el capítulo anterior) implementado por la Secretaría de Educación Pública y que se imparte en el tercer grado de secundaria, si existe el tema de derecho y legislación, siendo esto en los apartados:

“El adolescente y la salud”, existiendo en este un punto denominado. “Las adicciones y la ley. Sanciones penales. La explotación delictiva de las adicciones”; y

“El adolescente, la formación y el trabajo”, presentándose en este el punto denominado. “Los derechos básicos de los menores

que trabajan. Instituciones de protección de derechos laborales.”

Como se pudo observar, en lo señalado con antelación en los temas de trabajo y adicciones, sí se enseña el marco jurídico que regula estas situaciones, más no así en el punto referente “El adolescente y la sexualidad”.

No hay que olvidar que este es el único programa existente actualmente, respecto de educación sexual, porque a nivel primaria no existe ninguno y la educación que recibe el educando se basa al contenido de los libros de texto que también es de carácter medico-biológico, como el contemplado en el referido programa que se imparte en tercer grado de secundaria.

He de ahí, la necesidad de que se incluyan temas de derecho como son:

conceptos generales de: Derecho, derechos y obligaciones, libertad, conducta, delito, crimen, pena, sanción, prisión, reclusorio, penitenciaria, víctima, ofendido, denunciante, delincuente, infractor, inculpado, proceso, sentencia.....

Dar a conocer el capítulo Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, que contempla cuales son las conductas consideradas como delitos y a las que se les ha denominado: hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación e incesto.

Todo esto con la finalidad de que al conocer el derecho los educandos, tengan una perspectiva más amplia para llevar a cabo sus conductas sexuales o hacer respetar sus derechos también sexuales y al conocer la punibilidad que existe para los delitos sexuales, sirva como medida preventiva y de represión para frenar la comisión de estos.

Para suplir tales insuficiencias a continuación se presenta un programa genérico que contiene además de los principios y conocimientos básicos de la sexualidad, su regulación jurídica en nuestro derecho y el cual se expone como base, ya que la Secretaría de Educación Pública, deberá de adecuar el mismo a la edad y etapa escolar del educando.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL.

Educación y educación sexual.

- *El adolescente y la sexualidad.
- *Higiene en relación con la sexualidad.
- *Diferencias entre sexo y sexualidad; en las que se comprenden:
 - Rol sexual
 - Identidad sexual
- *Cambios físicos, fisiológicos y emocionales.
- *El desarrollo y autoestima personal.
- *La sexualidad como forma de relación humana, comprendiendo dentro de la misma; los mitos y tabúes en nuestra sociedad.
- *Aspectos emocionales de la sexualidad.
- *El respeto a la integridad sexual de los demás.
- *El derecho a la libertad sexual; así como los conceptos básicos de:
 - Derecho
 - Obligaciones
 - Libertad
 - Conducta
 - Delito

***Normas jurídicas, morales y religiosas respecto a la sexualidad.**

Inicio de la vida sexual.

***Sexualidad y reproducción humana dentro de los que se contemplan:**

Embarazos	
Métodos y recursos anticonceptivos	
Enfermedades de transmisión sexual (SIDA)	
	Características
	Formas de contagio
	Efectos personales, familiares y sociales
	Medidas preventivas
	Derechos

***La ley y las sanciones penales en cuanto a delitos de carácter sexual; así como conceptos básicos de:**

	pena
	sanción
	prisión
	víctima
	ofendido
	denunciante
	delincuente
	policía
	Ministerio Público
	Juez.

¿Porque incluir el Derecho en la educación sexual?

Porque cuando la población tenga conocimientos de que muchas de las conductas que se llevan acabo en el cuerpo de una persona, son delitos y existe una sanción para estos, la población va a repeler esta agresión y va a denunciar al transgresor ante las autoridades correspondientes y esto en un futuro lograra la disminución de estas conductas, por lo que se necesita una buena educación sexual

Además, porque en la Ley General de Educación, si bien es cierto uno de sus pilares es: crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, también es cierto que en la citada ley, además se **contempla y regula el promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante esta.** (artículo 7o. fracción VI, de la Ley General de Educación).

Por lo que con fundamento en el artículo 7o. fracción VI, de la Ley General de Educación, se puede incluir en los programas de educación sexual, la legislación correspondiente al tema.

Esta propuesta se basa en el pensamiento de Enrico Ferri, quien manifiesta que hay que buscar medios preventivos a la prisión, es decir formas de reacción, porque son anteriores a los hechos antisociales que tienen precisamente por objeto impedir la comisión de delitos, porque los medios preventivos consisten en una serie de restricciones llevadas a la actividad individual o social que en el presente caso la educación sexual con los matices aquí señalados impondria una restricción a la conducta del individuo, porque tendria conocimiento de que las conductas sexuales realizadas sin el consentimiento de la persona que se pretende constituyen un delito que se encuentra sancionado por la ley penal, con sanciones corporales y pecuniarias.

Cartilla de Derechos Humanos Para Evitar la Discriminación por Orientación Sexual.

Ser homosexual, lesbiana, bisexual, transexual o transgénero no constituye delito alguno.

Los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales, los transexuales y los transgéneros tradicionalmente han sido discriminados, estigmatizados y marginados, a pesar de que legalmente gozan de los mismos derechos que tiene cualquier persona.

Si perteneces a cualquiera de estos grupos, recuerda que tienes derecho a:

1. Reservarte la manifestación de tu orientación sexual ante cualquier autoridad.
2. Ser tratado igual que cualquier otra persona, independientemente de tu orientación sexual.
3. Recibir educación libre de fanatismo, estigmatizaciones y prejuicios relativos a la orientación sexual.
4. La protección de tu salud independientemente de tu orientación sexual.
 - a) Recibir servicios médicos y hospitalarios oportunos y de calidad, y
 - b) Recibir atención éticamente responsable y un trato digno por parte de las personas encargadas de prestar servicios de salud.
5. Manifestar tus inconformidades respecto a la inadecuada prestación de los servicios de salud.
6. No ser sometido, sin tu libre consentimiento, a tratamientos médicos o científicos para modificar tu orientación sexual.
7. Dedicarte a la profesión, industria, comercio o trabajo que te acomode, siendo lícitos, independientemente de tu orientación sexual. A permanecer y ascender en tu trabajo y a recibir un salario y prestaciones iguales por un trabajo igual.
8. Manifestar libremente tus ideas, y escribir y publicar escritos sobre cualquier tema sin más límites que el respeto a la vida privada de los demás.
9. Formular peticiones y obtener audiencia ante las autoridades competentes con el objeto de exigir respeto, protección y defensa a tus derechos como persona con una orientación sexual determinada.
10. Asociarte o reunirte pacíficamente con cualquier objeto lícito y transitar libremente dentro del territorio nacional sin ser molestado por autoridad alguna con motivo de tu apariencia, vestimenta u orientación sexual.
11. No ser molestado, independientemente de tu orientación sexual, sin mandamiento fundado y motivado de autoridad competente, en tu persona, familia, papeles o posesiones.
12. No ser privado de la vida, de la libertad o de propiedades, posesiones o derechos por razón de tu orientación sexual.
13. No ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por razón de tu orientación sexual.
14. Que se te administre justicia de manera pronta, gratuita e imparcial, sin importar tu orientación sexual.
15. Que no se considere tu orientación sexual como agravante de ningún delito o infracción.
16. Profesar la creencia religiosa que más te agrade sin ser discriminado por razón de tu orientación sexual.
17. No perder la patria potestad de tus hijos(as) por el solo hecho de ser homosexual, lesbiana, bisexual, transexual o transgénero.
18. Hacer testamento - sin limitaciones derivadas de tu orientación sexual - para heredar tus bienes, derechos y obligaciones a cualquier persona que designes, o ser heredado por cualquier persona.
19. No ser discriminado o denigrado públicamente y a que no se te prohíba la entrada a un lugar o evento público sólo por tu orientación sexual.

La sociedad está obligada a reconocer, respetar, proteger, defender y promover los derechos humanos de los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales, los transexuales y los transgéneros.

Todo acto violatorio de tus derechos humanos debes denunciarlo ante las siguientes autoridades (las cuales prestan su servicio gratuitamente):

En materia penal, a la agencia del Ministerio Público más cercana a tu domicilio. Para localizarla llama al Locatel, al teléfono 658 11 11. Existen 73 agencias en el Distrito Federal.

En materia civil y familiar, a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Av. Niños Héroes 132, planta baja, Col. Doctores, teléfonos 578 86 25, 578 86 27, 578 86 29 y 578 86 16).

En materia de arrendamiento inmobiliario, a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Calle Claudio Bernard 60, 1er, piso, Col. Doctores. Teléfono: 578 4799).

En materia laboral, a la Defensoría de Oficio de la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal (Calle José Ma. Izazaga 142, primer piso - estación Pino Suárez del Metro -; teléfono 542 7605). Si eres trabajador al servicio del Estado, a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Luis Moya 124 esquina con Arcos de Belén. Teléfono 5 10 20 21, ext. 406 a 410).

En materia de protección al consumidor, a la oficina de la Procuraduría Federal del Consumidor más cercana a tu domicilio. Para localizarla, llama a Locatel, al teléfono 658 11 11.

En materia de seguridad pública, a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (Donceles y Allende, Centro Histórico. Teléfono 510-3208), o a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (Liverpool 136, primer piso, Col. Juárez, cerca de la estación Insurgentes del Metro. Teléfono 208 94 55, extensión 1117).

Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal. Calle Colima 161, Col. Roma. Teléfonos: 209 66 00 y 209 66 66.

También puedes acudir a solicitar ayuda a los siguientes Organismos No gubernamentales:

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (Odontología 35, sala 23, Col. Copilco. Teléfono: 659 67 97, ext. 227. Fax: 659 38 23. Email: _HIPERVINCULO mailto:cdhfvitoria@laneta.apc.org) _cdhfvitoria@laneta.apc.org).

El Clóset de Sor Juana (Apartado Postal 25-492, C.P. 03400, México, D.F. Teléfono:590 2446. Fax: 672 7623. E-mail:closetsj@laneta.apc.org).

Acción Humana por la Comunidad (República de Bolivia 5, Centro Histórico. Teléfono y fax: 772 0778. E-mail: _HIPERVINCULO mailto:amac@laneta.apc.org) amac@laneta.apc.org.

Grupo 44. Amnistía Internacional (Aniceto Ortega 624, Col. Del Valle. Teléfono y fax: 559 84 13. E-mail:aimexico@laneta.apc.org).

Cuando alguna autoridad cometa una violación a tus derechos humanos puedes llamar a la CDHDF (teléfono 229 5600), en donde te informarán a qué autoridades puedes acudir para hacer valer estos derechos.

Expresar o realizar actos que causen ofensa a una o varias personas, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes que ofendan la dignidad de una o varias personas, o insultarlas, o invitar a la prostitución o ejercerla en lugares públicos constituyen infracciones al Reglamento Gubernativo y de Justicia Cívica. Por tales infracciones, nunca deben llevarte ante un agente del Ministerio Público. Tienes derecho a que se siga el procedimiento legal previsto para esos casos ante una persona del tu confianza, a quienes puedes llamar por teléfono. Si alguna autoridad no respeta estos procedimientos, tienes derecho a denunciarla y a obtener, la constancia de tu arresto o multa y, si procede, al reembolso de ésta.

A continuación se señalan las sanciones que corresponden a algunas infracciones cívicas:

Infracciones Cívicas	*Multa de 1 a 10 días	*Multa de 11 a 20 días	*Multa de 21 a 30 días
	*Arresto de 6 a 12 hrs	*Arresto de 13 a 24 horas	*Arresto de 25 a 36 horas.

Expresar o realizar actos que causen ofensa a una o mas personas

X

Realizar en forma exhibicionista

actos
obscenos o
insultantes
X
que ofendan
la dignidad
de una o
mas
personas

invitar a la
prostitución o
ejercerla en
lugares públicos

X

Si eres jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima será el equivalente a un día de tu jornal, salario o ingreso diario. Si eres desempleado o no tienes ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo.

ANEXO 2.

Naciones Unidas

¿Por qué un Año Internacional para la Tolerancia?

Con el fin de la guerra fría se abrigó la esperanza de que el grueso de los esfuerzos internacionales se volcaría a la tarea de dar solución a los distintos problemas de índole política, económica, social y ambiental que han mantenido en jaque al mundo por espacio de varios decenios. Sin embargo, en muchas partes del mundo el estallido de conflictos étnicos, la atomización de los Estados y brotes de intolerancia religiosa hacen más agudas aún la pobreza y las disparidades económicas y sociales y desestabilizan el desarrollo pacífico.

Estas tendencias peligrosas han hecho que la cifra de refugiados y personas desplazadas a causa de los conflictos violentos aumente a cerca de 49 millones en todo el mundo. La mayoría de estas personas viven en condiciones dificilísimas y a menudo representan una carga para las frágiles economías de los países receptores donde han hallado refugio.

En un esfuerzo por hacer frente al volumen creciente de personas que buscan asilo y de trabajadores migratorios atraídos por oportunidades económicas más favorables, las sociedades luchan por doquier por hacer los ajustes necesarios para encarar los desafíos que plantea el multiculturalismo. Desafortunadamente, los recién llegados, que provienen de un medio cultural distinto, a menudo sucumben a la xenofobia y las actitudes racistas de parte de los nacionales.

Enfrentada a la propagación inquietante de la intolerancia, que desemboca en el nacionalismo agudo, el extremismo, la discriminación y el menoscabo desmedido de la dignidad humana, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 48/126, proclamó a 1995 el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia e invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que asumiera la función de organismo rector del Año.

Objetivos del Año

El desafío que encara la comunidad internacional es el de remplazar la violencia y la discordia social con una cultura de paz de amplio arraigo. Esto sólo será posible si se logra instalar en las personas un espíritu de tolerancia y si este espíritu de tolerancia pasa a formar parte integrante del discurso social. El Año brindará la oportunidad de reafirmar el principio de la tolerancia, claramente establecido como meta para los "pueblos de la Naciones Unidas" en la Carta: "a practicar la tolerancia y a convivir como buenos vecinos". La tolerancia, los derechos humanos, la democracia y la paz están íntimamente relacionados. Sin la tolerancia no pueden fortalecerse los fundamentos de la democracia y el respeto de los derechos humanos, con lo que el logro de la paz seguirá siendo una quimera.

Bajo el liderazgo de la UNESCO, la comunidad internacional adoptó un enfoque de dos vertientes a fin de alcanzar una mayor tolerancia: 1) Una campaña sostenida dirigida a movilizar la opinión pública, y 2) Un esfuerzo por producir un efecto a largo plazo en todas las esferas que participan en la enseñanza de la tolerancia.

Los objetivos y actividades del Año para la tolerancia son:

- Crear una conciencia pública.

Esto se hará estimulando a la prensa a que dé cobertura a las causas de la violencia y demás manifestaciones de intolerancia en el mundo. El principal objetivo de la campaña de prensa es contribuir a que se comprenda la necesidad de la tolerancia en el mundo de hoy y las razones que han motivado la proclamación de un Año Internacional. Uno de los sectores prioritarios de la campaña lo será la juventud, ya que los jóvenes se convertirán en los principales protagonistas del mañana en las sociedades que asumen un carácter crecientemente multilateral.

- Fomentar la participación de las instituciones culturales gubernamentales y no gubernamentales, así como de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas. Hasta la fecha muchos Estados han propuesto por intermedio de sus Comisiones Nacionales de la UNESCO- que se celebren reuniones, conferencias y seminarios, a nivel regional e internacional, para debatir e individualizar las causas y

manifestaciones de la intolerancia en determinadas situaciones específicas. Varias organizaciones de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), han acordado tomar medidas a fin de contrarrestar el auge de la intolerancia. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la UNESCO han programado un conjunto de actividades para el Año con la participación de jóvenes, grupos desfavorecidos y el público en general alrededor del mundo.

Promover la tolerancia mediante la educación.

La educación basada en el respeto de los demás pueblos y el libre intercambio de la información es esencial. La UNESCO ha elaborado materiales informativos y guías didácticas diseñados para difundir el conocimiento de los instrumentos internacionales que sirven para defender los derechos humanos, en respuesta a la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993) de que se adoptaran medidas en la educación a fin de promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

Reforzar la comunicación y la libertad de expresión.

ANEXO 3

LEY SOBRE AUXILIO A LAS VICTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MEXICO

Él Ciudadano Licenciado JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, Gobernador Constitucional del Estado y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado de México, decreta:

LEY SOBRE AUXILIO A LAS VICTIMAS DEL DELITO

ARTICULO PRIMERO.- Él Departamento de prevención y Readaptación Social brindará la más amplia ayuda, conforme a las posibilidades y necesidades, a quienes se encuentren en difícil situación económica y hubiesen sufrido daño material como consecuencia de un delito cuyo conocimiento corresponda a las autoridades judiciales del Estado. Esto se entiende sin perjuicio de lo previsto acerca de reparación del daño en el Código Penal y en el Código de procedimientos Penales.

Para el anterior efecto, el propio Departamento comprobará, en forma sumaria y por los medios que juzgue pertinentes la causa del daño que ante dicha dependencia se manifieste, su monto y la necesidad urgente que el daño que ante dicha dependencia se manifieste, su monto y la necesidad urgente que el daño tenga de recibir ayuda del Estado. Se deberá comprobar que el solicitante carece de recursos propios con que subvenir a sus necesidades inmediatas y que no le es posible obtener en forma lícita y adecuada auxilio de otra fuente.

ARTICULO SEGUNDO.- Él auxilio que el Departamento de prevención y Readaptación Social, brinde a la víctima del delito podrá ser de cualquier clase, según las circunstancias del caso para lo cual recabarán la colaboración de Dependencias y organismos públicos, que estarán obligados a prestarla en la medida de sus posibilidades.

Asimismo, el Departamento podrá solicitar la ayuda de particulares.

ARTICULO TERCERO.- La asistencia económica que se preste, cuyo monto será prudente regulado por el jefe del Departamento

ANEXO 4

DECLARACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA

Relativos a las víctimas de delitos, y

Relativos a las víctimas del abuso de poder

El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Reconociendo la necesidad de medidas más eficaces en los planos internacional, regional y nacional en favor de las víctimas de delitos y de las víctimas del abuso de poder.

Resuelto a promover el progreso de todos los Estados en sus esfuerzos por respetar y garantizar los derechos de las víctimas de delitos y las víctimas del abuso de poder.

Recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución y el proyecto de Declaración sobre los principios fundamentales de justicia a) relativos a las víctimas de delitos y b) relativos a las víctimas del abuso de poder:

“La Asamblea General.

Recordando que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente recomendó que las Naciones Unidas continuarán su actual labor de elaboración de directrices y normas acerca del abuso del poder económico y político.

Conocedora de que millones de personas de todo el mundo sufren daños como resultado de delitos y otros actos que implican abuso de poder y de que los derechos de esas víctimas no han sido reconocidas adecuadamente.

Reconocimiento que las víctimas de delitos y las víctimas de abuso de poder, y frecuentemente también sus familias, los testigos y otras personas que les presten ayuda, están expuestos injustamente a pérdidas, daños o perjuicios, y que además pueden sufrir dificultades cuando comparezcan en el enjuiciamiento de los delincuentes.

ANEXO 5

ACUERDO A/021/89 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DESIGNAN CUATRO AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALES DEL SEXO FEMENINO PARA LA ATENCION DE LOS DELITOS SEXUALES DE VIOLACION Y ATENTADOS AL PUDOR.*

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 4o y 5o, fracciones VI y XXIII, 16 del Reglamento de la mencionada Ley, 260, 261, 263, 266 y 266 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, 110, 122, 265 y demás aplicables del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que uno de los grandes problemas que afronta la capital del país es el incremento alarmante de los ilícitos que afectan a la seguridad y libertad sexual y que repercuten directamente en las relaciones intrafamiliares, originando todo ello, justos reclamos de atención por parte de la ciudadanía hacia las autoridades encargadas de procurar justicia;

Que esos ilícitos gozan en la mayoría de los casos de impunidad en razón del pudor y recato de la víctima y en ocasiones derivadas de la actuación de algunas autoridades quienes con su trato deshumanizado, poco prudente y carente de sensibilidad producen desilusión y descredibilidad en los particulares que acuden ante aquellas en demanda de justicia;

Que ante esa situación objetiva, es de urgente necesidad que el Ministerio Público en su carácter de representante social, consolide esa confiabilidad procurando además el establecimiento de medidas que protejan el núcleo familiar en razón de constituir esta última, la base fundamental en la que sustenta la vida colectiva, misma que debe de fortalecerse y evitar se deteriore; por lo que, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan a cuatro Agentes Especiales del Ministerio Público el sexo femenino, las que atenderán exclusivamente las Averiguaciones Previas que se instauran por la probable comisión de delitos sexuales.

ANEXO 6

ACUERDO A/048/89 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AMPLIA EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LAS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCION DE DELITOS SEXUALES.*

Con fundamento en los artículos 21 Constitucional, 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 4o , 5o fracciones VI y XXIII, y 16 del Reglamento de la mencionada Ley; 260, 261, 262, 265, 267,268,272 y 273 del Código Penal para el Distrito Federal; 110, 122 y265 del Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha diecisiete de abril del año en curso, mediante acuerdo expedido por el Procurador General, publicado en el Diario Oficial de la Federación, fueron designadas Agentes del Ministerio Público Especializadas para la atención de los delitos sexuales de violación y atentados al pudor, con la finalidad, entre otras, de abatir la impunidad de esta clase de ilícitos y consolidar esa confiabilidad que necesariamente debe existir entre las autoridades facultadas constitucionalmente para procurar justicia y la ciudadanía que lo requiera;

Que la atención eficiente y sensibilizada proporcionada por Agentes del Ministerio Público del Sexo Femenino, ha obtenido resultados altamente satisfactorios, lo que nos permite vislumbrar que esa clase de medidas merecen ser reforzadas ampliando el ámbito de su competencia para todos los delitos sexuales que contempla el Código Penal como lo son: el estupro, el rapto, el incesto y el adulterio, como una de las formas de responder oportuna y adecuadamente a los justos reclamos populares, consolidando así esa credibilidad y conjunción tan necesaria entre gobernantes y gobernados; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplian las facultades y competencia de las Agentes del Ministerio Público Especiales del Sexo Femenino para la atención de los delitos sexuales de violación y atentados al pudor, señaladas en el acuerdo número A/021/89 de fecha diecisiete de abril del año en curso.

MANUAL OPERATIVO DE LAS AGENCIAS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE LOS DELITOS SEXUALES

CAPITULO I

DEL CONSEJO TECNICO

ARTICULO 1.- El Consejo Técnico es un órgano de control, supervisión, vigilancia y evaluación de las funciones y actividades el personal que integra las Agencias Especiales para la atención de los delitos sexuales.

ARTICULO 2.- El Consejo Técnico de las Agencias Especiales para la atención de los delitos sexuales, estará integrado por el Subprocurador de Averiguaciones Previas en calidad de Presidente quien podrá delegar atribuciones al Director general de Averiguaciones Previas; un Coordinador y un Secretario Técnico que serán designados por el Presidente del Consejo y; Vocales con sus respectivos suplentes por cada una de las áreas de Oficialía Mayor, de las Direcciones Generales de Servicios Periciales, de Servicios a la Comunidad, de la Policía Judicial, así como por los Delegados y jefes de Departamento de Averiguaciones Previas de todas aquellas delegaciones en las que se encuentran instaladas estas Agencias Especiales.

ARTICULO 3.- El Consejo Técnico de las Agencias Especiales para la Atención de los Delitos Sexuales, tendrá como objetivos:

A) Elaborar los criterios y particularidades que deberán regir en el otorgamiento del servicio de las Agencias;

B) Dictar los lineamientos para la selección, sensibilización, capacitación, remoción y supervisión técnica y operativa del personal que en ella labora;

C) Funcionar como grupo consultivo del que surjan nuevos ajustes y cambios nacidos de las necesidades que en la práctica se presenten;

D) Fungir como órgano de control y orientación, evaluación y seguimiento al Programa de Agencias Especializadas;

E) Coordinar, sugerir y llevar a cabo medidas de alcance general para la buena marcha de las agencias;

F) Instrumentar la revisión y estudios de anomalías que tiendan a desvirtuar el carácter profesional que exigen sus funciones;

G) Elaborar los formatos, manuales e instrumentos que puedan optimizar el servicio; y

H) Difundir el servicio de estos módulos entre la población en estrecha relación con la Dirección de Comunicación Social de esta Institución.

ARTICULO 4.- El Consejo Técnico celebrará sesiones ordinarias cada mes, el día y hora que determine la presidencia; extraordinarias las veces que fueran necesarias y así lo soliciten la mayoría de sus miembros. Será requisito indispensable para sesionar, la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 5.- A las sesiones del Consejo Técnico, concurrirán además, los servidores públicos que sean requeridos por el Presidente y que puedan propiciar un mejor funcionamiento.

CAPITULO II

DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO

ARTICULO 6.- Las Agencias Especiales para la Atención de los delitos sexuales, actuarán única y exclusivamente con el personal que haya designado el Titular de la Institución, mismo que previamente haya sido capacitado y seleccionado para el cumplimiento y observancia de las facultades conferidas.

ARTICULO 7.- Se procurará designar en las Agencias Especiales para la Atención de Delitos Sexuales, varones como oficiales secretarios, para recabar la declaración de los detenidos, así como la de las víctimas cuando éstas sean del sexo masculino.

ARTICULO 8.- Cuando del hecho delictuoso se desprenda que existen evidencias, huellas o vestigios que pueden ser destruidos, el personal de la Agencia Especial, deberá orientar a la víctima u ofendido con la finalidad de evitar su destrucción o deterioro.

ARTICULO 9.- El personal de la Agencia Especial vigilará que no se ejerza coacción física o moral alguna en contra de las víctimas, ofendidos o testigos al momento de rendir su declaración acerca de los hechos que se investigan.

ARTICULO 10.- Cuando la averiguación previa se inicie sin detenido, el Agente del Ministerio Público enviará desglose que contendrá la declaración de la víctima y ofendido, copia del retrato hablado y copia del estudio dactiloscópico al Centro de Información del Procurador, con el fin de implementar las estrategias de investigación criminal correspondientes.

ARTICULO 11.- El personal de las Agencias Especiales para la atención de delitos sexuales, por ningún motivo o circunstancia, deberá ausentarse de su centro de trabajo salvo para la práctica de alguna diligencia propia de su actuación. De no observarse lo anterior, el Consejo Técnico procederá a tomar las medidas pertinentes para subsanar esa irregularidad y levantará el acta administrativa correspondiente, misma que será remitida a la Contraloría Interna en su caso, a la Comisión Disciplinaria de la Policía Judicial para que procedan actuar en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 12.- Cuando en las Agencias especiales para la atención de delitos sexuales faltare algún miembro del personal a laborar, la Agencia del Ministerio Público en turno, enviará inmediatamente a los Directores del área correspondiente, para que se tomen las medidas necesarias y de ser posible se envíe personal suplente.

ARTICULO 13.- El personal de las Agencias Especiales no está autorizado para dar consulta particular a las víctimas u ofendidos; en el caso de requerir ésta de otro apoyo se les tomará al área respectiva de esta Dependencia, o a las Instituciones con las que tengan coordinación la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

CAPITULO III

DE LAS DILIGENCIAS DE LAS AGENCIAS ESPECIALES

A) EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS

ARTICULO 14.- Cuando cualesquiera de las Agencias del Ministerio Público en delitos sexuales conozca inicialmente de hechos que por razones de territorios sea competencia de otra Agencia Investigadora Especial, tendrá la obligación ineludible de practicar las diligencias necesarias observando lo dispuesto en la Circular número C/066/89 de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

ARTICULO 15.- Cuando a la víctima se le realice estudio victimológico o se le dé apoyo psicológico antes de rendir su declaración ante el Ministerio Público, los documentos que contengan los estudios correspondientes serán turnados al titular de la Agencia Especial para que surtan sus efectos legales en los términos de Ley.

ARTICULO 16.- Debe integrarse al expediente de averiguación previa, copia del estudio victimológico, para que surta los efectos legales correspondientes y sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS
Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
ESTUDIO PSICOLÓGICO

INSTITUCIÓN: R.P.V.N.
FECHA DE ESTUDIO: 22-11-98
No. DE EXP. C.O.C. 2726
ESTUDIO PARA: CLASIFICACIÓN
CONCESIÓN DE BENEFICIOS

METODOLOGÍA UTILIZADA: Entrevista y Pruebas Psicológicas

PRUEBAS APLICADAS Y FECHAS.

- | | |
|--------------------------|-------|
| 1.- <u>Dominó</u> | _____ |
| 2.- <u>H-T-P</u> | _____ |
| 3.- <u>F-A</u> | _____ |
| 4.- <u>Escas Inmóvil</u> | _____ |
| 5.- <u>Beza</u> | _____ |

Agosto
1998

I.- FICHA DE IDENTIFICACIÓN.

NOMBRE: _____
 SOBRENOMBRE: _____ SEXO: Masculino
 EDO. CIVIL: Casado EDAD: 30 años
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Nochistlan, Edo de Oaxaca
 NACIONALIDAD: Mexicana
 ESCOLARIDAD: Lic. en Derecho OCUPACIÓN: Oficial Menor
 DOMICILIO: Nº 2303 Cal. Reyes Mirón
 DELITO(S) IMPUTADO(S): Violación y Abuso de Autoridad
 INGRESOS PREVIOS: _____

II.- APARIENCIA FÍSICA Y ACTITUD ANTE LA SITUACIÓN DE ESTUDIO:

El cuatrero es b. Vestido, no tiene tatuajes

III.- EXAMEN MENTAL:

- | | | | | |
|-----------------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1. CONCIENCIA: | LUCIDA | <input checked="" type="checkbox"/> | OBNUBILADA | <input type="checkbox"/> |
| 2. ORIENTACIÓN: | TIEMPO | <input checked="" type="checkbox"/> | ESPACIO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3. ATENCIÓN: | DISPERSA | <input type="checkbox"/> | CONCENTRADA | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. MEMORIA: | MEDIATA | <input type="checkbox"/> | INMEDIATA | <input type="checkbox"/> |
| | 1) CONSERVADA | | 2) DISMINUIDA | |

PERSONA

VII. RASGOS DE CARÁCTER:

		NIVELES		
		BAJO	MEDIO	ALTO
TOLERANCIA A LA FRUSTRACION	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CAPACIDAD DE DEMORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONTROL DE IMPULSOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANIPULADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	AGRESIVO		<input type="checkbox"/>
REBELDE	<input type="checkbox"/>	HISTRIÓNICO		<input type="checkbox"/>
OBSESIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	EGOCÉNTRICO		<input checked="" type="checkbox"/>
EXPLOTADOR	<input type="checkbox"/>	INTROVERTIDO		<input type="checkbox"/>
SUSPICAZ	<input type="checkbox"/>	EXTROVERTIDO		<input type="checkbox"/>
APÁTICO	<input type="checkbox"/>	NARCISISTA		<input checked="" type="checkbox"/>

MANEJO DE LA AGRESIVIDAD:

ADECUADO: DESPLAZADA () CANALIZADA () AUTOCONTROLABLE ()
 OBSERVACIONES: _____

INADECUADO: VIOLENCIA: VERBAL () FÍSICA ()
 TENTATIVA DE SUICIDIO () ALCOHOLISMO ()
 FARMACODEPENDENCIA () OTROS: represión

ASPECTOS VOLITIVOS:

ADECUADOS: INDEPENDENCIA () DECISIÓN () PERSEVERANCIA ()
 DOMINIO DE SÍ MISMO () EMPRENDEDOR ()
 OTROS: _____

INADECUADOS: INDECISIÓN () APATÍA () DEPENDENCIA ()
 COMPULSIÓN () ABULIA () OTROS: _____

VIII. MECANISMOS DE DEFENSA

PROYECCIÓN ()	NEGACIÓN (<input checked="" type="checkbox"/>)	DESPLAZAMIENTO ()
SUBLIMACIÓN ()	FANTASÍA (<input checked="" type="checkbox"/>)	FORMACIÓN REACTIVA ()
REPRESIÓN ()	REGRESIÓN (<input checked="" type="checkbox"/>)	RACIONALIZACIÓN (<input checked="" type="checkbox"/>)
INHIBICIÓN ()	DISOCIACIÓN ()	AISLAMIENTO (<input checked="" type="checkbox"/>)
INTROYECCIÓN ()	ANULACIÓN (<input checked="" type="checkbox"/>)	IDEALIZACIÓN ()
INTELECTUALIZACIÓN		

IX. ACTITUD SOCIAL:

	SI	NO
APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONFLICTOS CON LA AUTORIDAD	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
MANEJO E INTROYECCIÓN DE NORMAS Y VALORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HOSTILIDAD	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS: _____		

NOMBRE		ESCOLARIDAD		PUNTAJE	
FECHA DE NACIMIENTO		FECHA DE HOY		PORCENTAJE	
LUGAR DE EXAMEN		EXAMINADOR		RANGO	
Administración: Individual Colectiva		Test		Retest	
		DIAGNOSTICO			

ESCOLARIDAD: 16 años PUNTAJE: 21
 FECHA DE NACIMIENTO: 03 08 19 FECHA DE HOY: 20-08-98 EDAD: 30 PORCENTAJE:
 LUGAR DE EXAMEN: EXAMINADOR: Cubán RANGO: IV
 Administración: Individual Colectiva Test Retest DIAGNOSTICO: Romano Baid

HOJA DE RESPUESTAS DEL TEST DE DOMINOS

EJEMPLOS

A

B

C

D

PAGINA 1

<p>1</p>	<p>2</p>
<p>3</p>	<p>4</p>
<p>5</p>	<p>6</p>

PAGINA 2

<p>7</p>	<p>8</p>
<p>9</p>	<p>10</p>
<p>11</p>	<p>12</p>

PAGINA 3

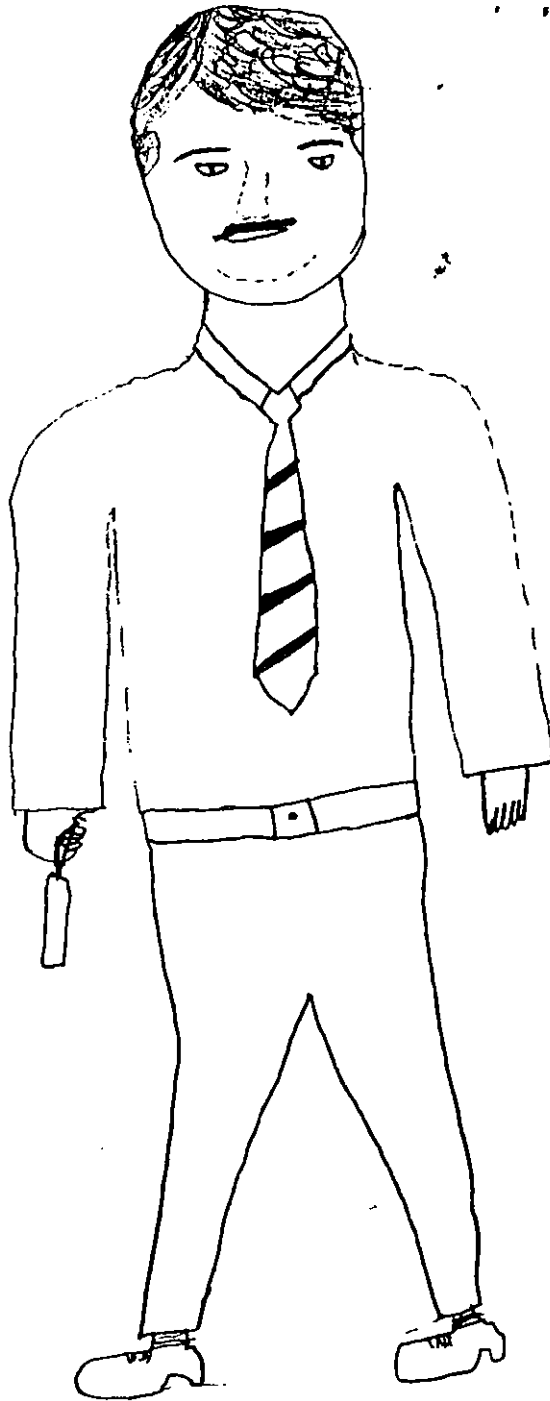
<p>13</p>	<p>14</p>
<p>15</p>	<p>16</p>
<p>17</p>	<p>18</p>

PAGINA 4

<p>19</p>	<p>20</p>
<p>21</p>	<p>22</p>
<p>23</p>	<p>24</p>

Figura Humana

ANEXO 10





NOMBRE DEL SUJETO

SEXO Masculino EDAD 30 FECHA DE APLICACION 20-08-98

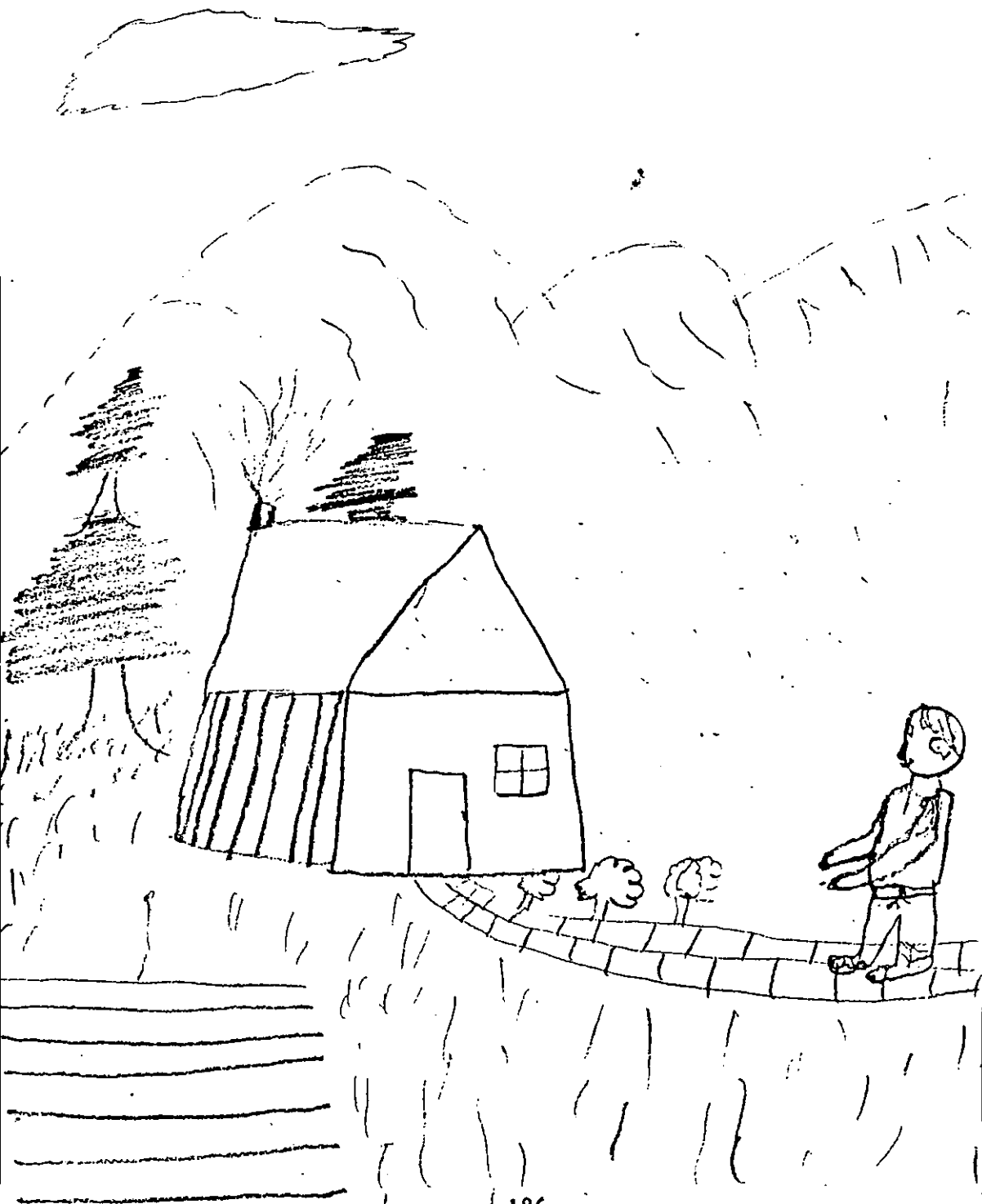
TIEMPO PSICOLOGO

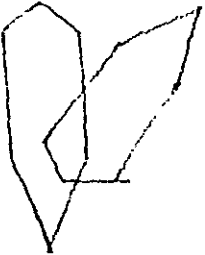
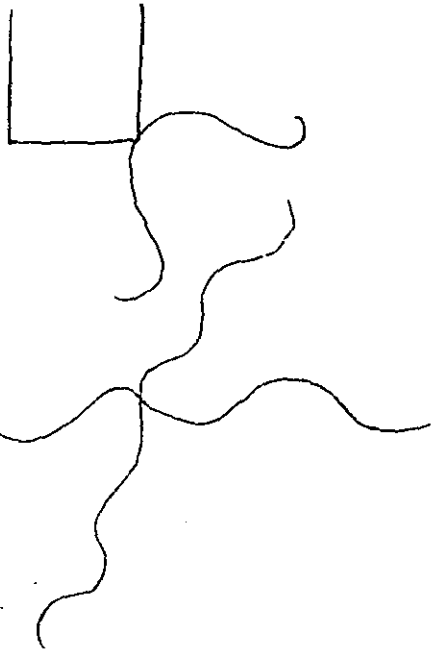
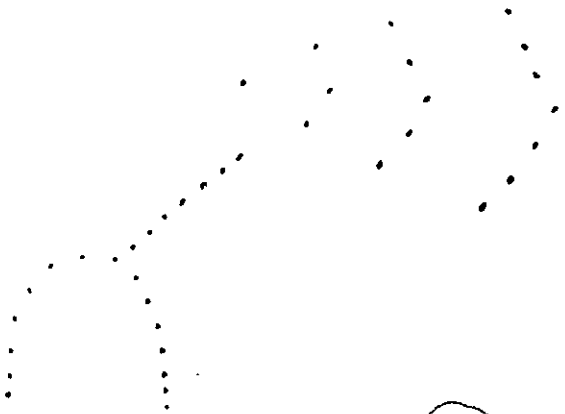
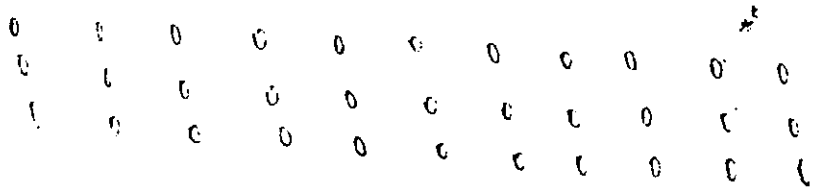
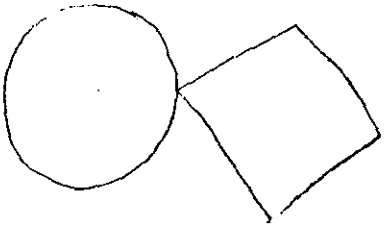
1. Siento que mi padre rara vez nunca a pasado de que a alguien de sus hijos y a la gente le suceda algo mal.
2. Cuando la suerte está en mi contra me esfuerzo más para lograr mis metas.
3. Siempre he querido que todos los seres humanos sean de buenos principios, y que su deseo sea la superación personal.
4. Si estuviera encargado de algo debería esforzarme para cuidar a los que tienen poca experiencia.
5. El futuro me parece excelente y o que pienso que es injusto en este lugar me ha fortalecido mis buenos principios.
6. Las personas que son mis superiores están en ese lugar por su esfuerzo y porque han hecho su mejor esfuerzo.
7. Sé que es una tontería, pero tengo miedo no tengo miedo y a que tengo la conciencia bien tranquila y fe en Dios.
8. Siento que un verdadero amigo es la persona que te guía por el camino del bien.
9. Cuando era niño siempre se me realizaban mis metas y para eso debía esforzarme.
10. Cuando veo a una mujer y a un hombre juntos siento que se aman y desean unir ante Dios sus vidas.
11. Mi idea de una mujer perfecta es aquella que no se queda nunca y siempre desea superarse.
12. Comparada con la mayoría de las familias, la mía es como todas las demás con corrección pero con bases y principios sólidos.
13. En el trabajo me llevo muy bien con todos mis compañeros.

32. Mi mayor debilidad es saber que mucha gente derrroba dinero y en algunas parte del mundo milgenicadino.
33. Mi ambición secreta en la vida no tengo ambición secreta y o que mis deseos los comente con los míos y con mi propio.
34. La gente que trabaja (o trabajara) bajo mis órdenes son excelentes sobre todo. muy y muy nobles compañeros.
35. Algún día y como siempre lo he hecho que Dios me permita ayudar a los perdidos.
36. Cuando veo venir a mi jefe me quedo en el lugar en donde estoy y continuo con mis actividades.
37. Me gustaría perder el miedo a no se puede tener miedo cuando se conduce una con cosas buenas.
38. La gente que más me gusta es aquella que hace su mejor esfuerzo para superarse.
39. Si fuera joven o niño otra vez me gustaría volver a vivir la vida que viví.
40. Creo que la mayoría de las mujeres son excelentes y siempre las respeta y lo continuare haciendo toda mi vida.
41. Si yo hubiera tenido relaciones sexuales e tenido relaciones sexuales con la mujer que Dios me dio como esposa.
42. La mayoría de las familias que conozco son muy buenas y con muy buenos principios.
43. Me gustaría trabajar con personas que tengan deseos de superación personal.
44. Pienso que la mayoría de las madres se preocupan por sus hijos.
45. Cuando era pequeño me sentía culpable de nada.
46. Pienso que mi padre es como todas las padres se preocupan por darle buenas consejas a sus hijos.
47. Cuando las circunstancias me son adversas hago mi mejor esfuerzo.
48. Al dar órdenes a otros se debe hacer con buenas maneras.
49. Lo que más deseo en la vida es seguir superandome como ser humano y como profesionista.

ANEXO 12

1 casa 1 árbol 1 persona







CIUDAD DE MÉXICO
Reclusorios

DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE
READAPTACION SOCIAL

DIRECCIÓN TÉCNICA

FICHA PEDAGÓGICA

INSTITUCIÓN B.P.U.N.
 N° DE EXPEDIENTE 2728
 UBICACIÓN CC. Tlaxtepec
 FECHA DE INGRESO 1 Agosto - 97

I. DATOS GENERALES

NOMBRE _____
 SOBRENOMBRE _____ SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 09/09/71 EDAD 26 años
 LUGAR DE NACIMIENTO D.F. EDO. CIVIL Soltero
 OCUPACIÓN Oricel ESCOLARIDAD Primaria. Lic. Derecho
 DOMICILIO _____
 DELITO(S) Abuso de autoridad y violación
 COACUSADOS ACTUALES 8 personas más
 SITUACIÓN JURÍDICA Proceso
 INGRESOS ANTERIORES Primo procesado
 CALIDAD DELINCUENCIAL _____
 ESCOLARIDAD DEL PADRE Primaria
 OCUPACIÓN Comerciante EDAD 57 años
 ESCOLARIDAD DE LA MADRE Primaria
 OCUPACIÓN Comerciante EDAD 45 años
 N° DE HERMANOS San 7 hijos, pagando 6/a ESCOLARIDAD PROMEDIO Lic. Derecho, C. P., C. P.
bachillerato

INTEGRACIÓN FAMILIAR Y RESPONSABILIDAD EN SU PROCESO DE REAFIRMACIÓN EN EL APRENDIZAJE

Soy primo procesado, originario del D.F., 26 años, soltero y escolaridad de pasante Lic. Derecho. Proviene de un núcleo familiar completo, integrado con escolaridad promedio a nivel licenciatura. Manifiesto haber iniciado su proceso educativo a la edad convencional, en instituciones similares, dentro del cual no presenta ninguna alteración, logrando concluir sus estudios a nivel superior.

EDAD A LA QUE INICIÓ SUS ESTUDIOS 6 años TIPO DE INSTITUCIÓN Escuela

ANEXO 15

Nombre: _____

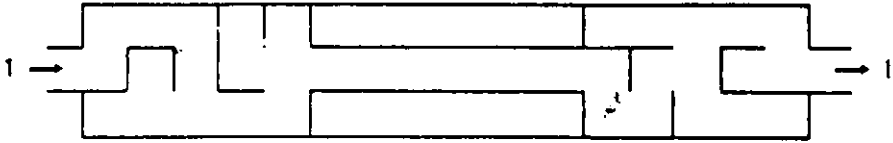
Edad: 76 años Fecha: 22 AGOSTO 1998

SUMARIO		
	Puntuaciones naturales	Puntuaciones normalizadas
Tarea 1	10	15
Tarea 2	90	15
Tarea 3	15	12
Tarea 4	10	5
Tarea 5	22	11
Tarea 6	14	6
Suma de puntuaciones normalizadas		64
CI Beta		M-Sop
Percentil		96

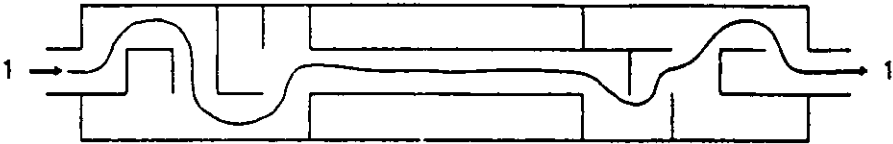
TAREA 1

En cada problema marque el camino más corto, de la flecha izquierda a la flecha derecha, pero sin atravesar o cruzar ninguna línea.

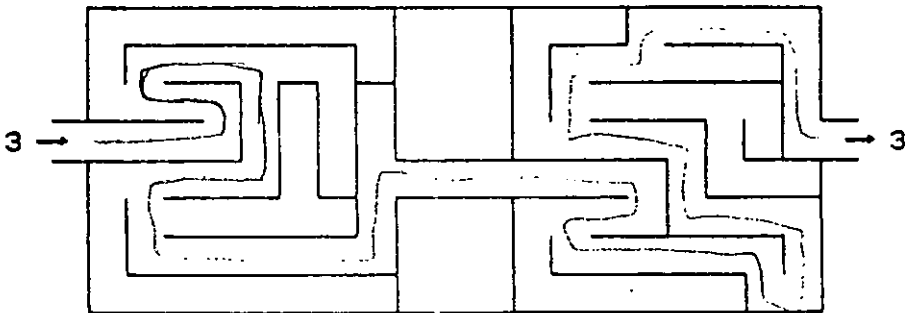
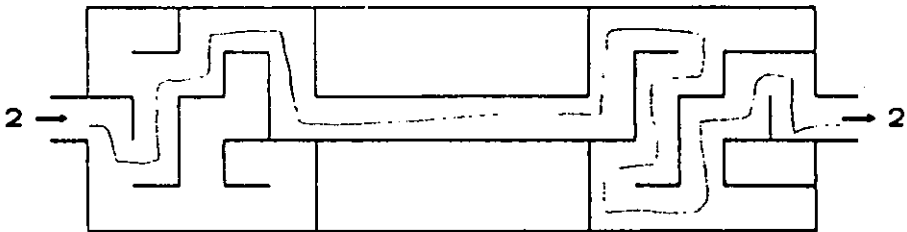
MUESTRA



RESPUESTA



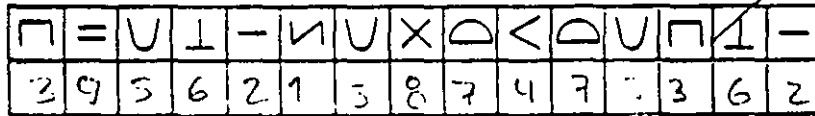
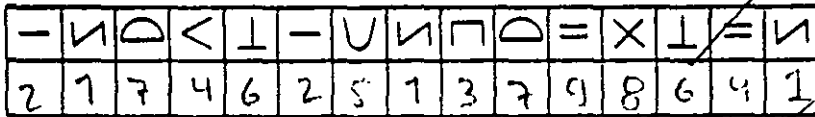
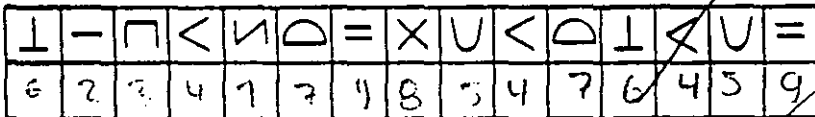
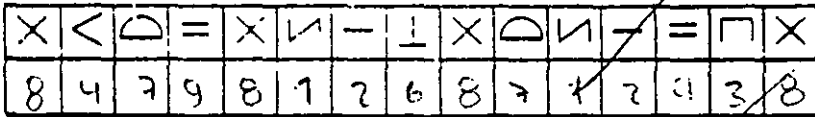
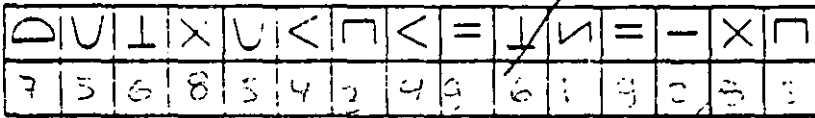
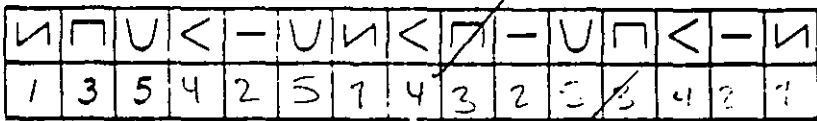
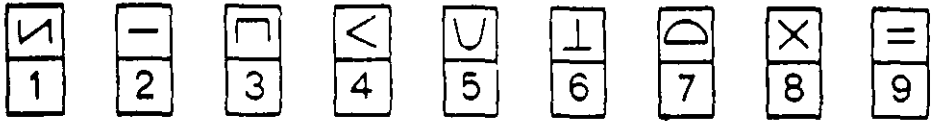
EJERCICIOS DE PRACTICA



Deténgase. No voltee la página hasta que se le indique

TAREA 2

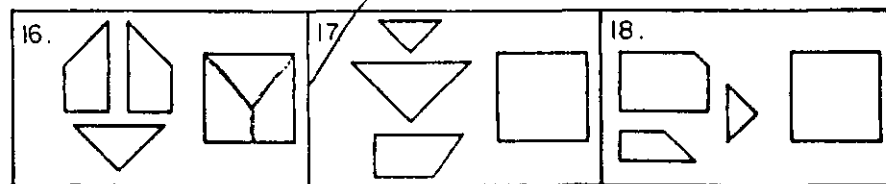
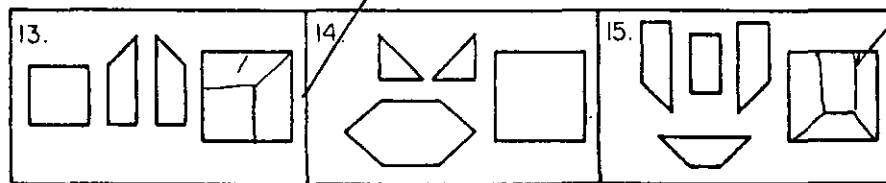
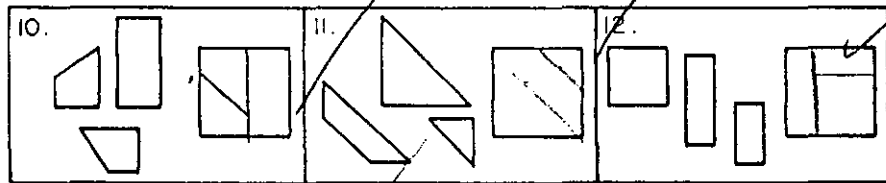
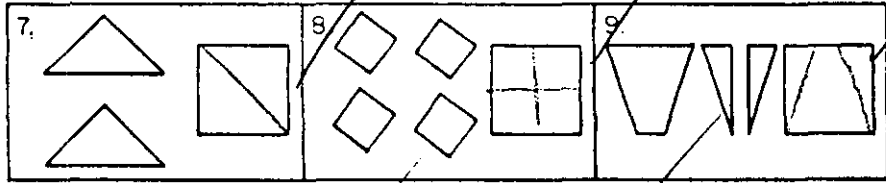
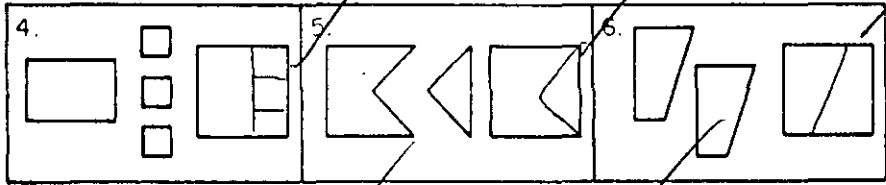
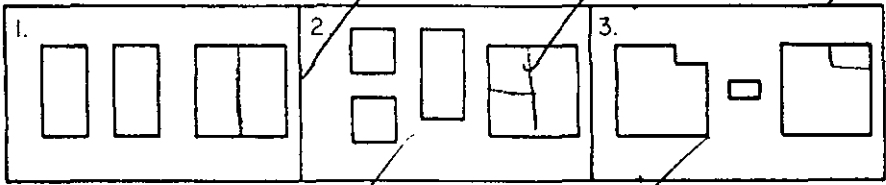
Ponga el número correcto debajo de cada figura. Trabaje con rapidez.



Fin de la Tarea.
Espera nuevas indicaciones.

TAREA 3

Dibuje líneas en los cuadrados, para demostrar como los pedazos de la izquierda caben en los cuadrados. Trabaje con rapidez.

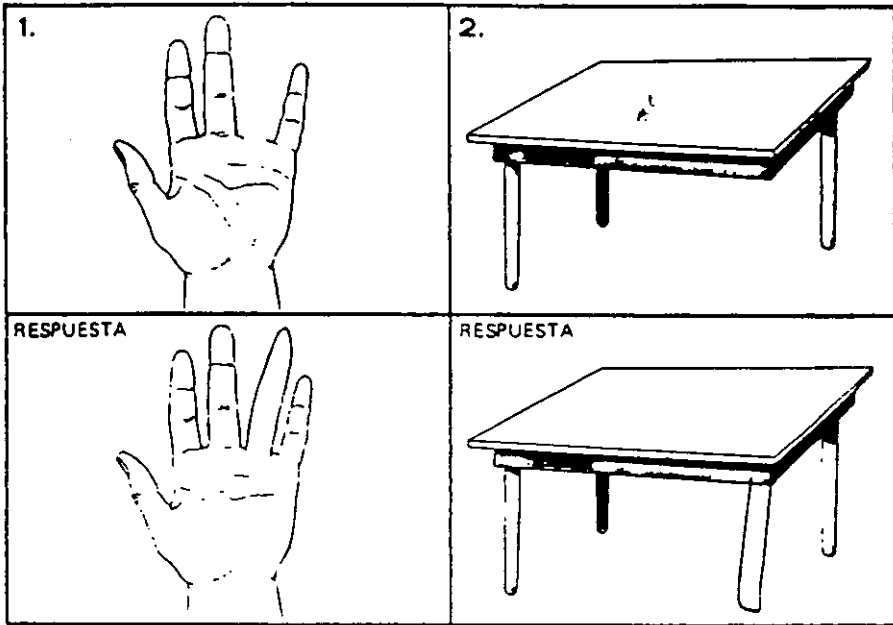


Fin de la tarea. Espere nuevas indicaciones.

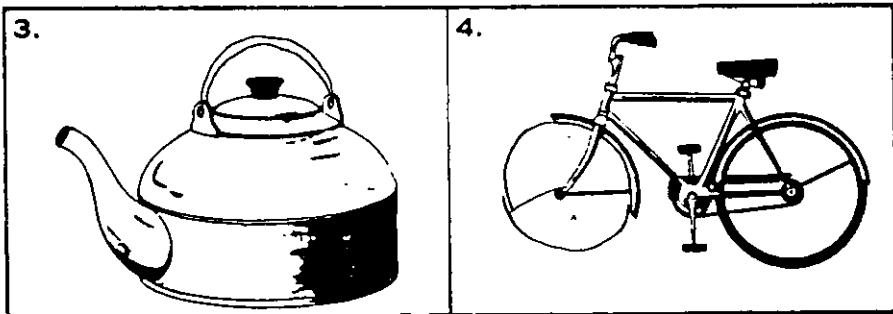
TAREA 4

En cada dibujo, dibuje lo que falta.

MUESTRA



EJERCICIOS DE PRACTICA









Deténgase.

No voltee la página hasta que se le indique.








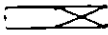




TAREA 5

Observe cada pareja de dibujos o números. Haga una marca sobre la línea punteada si los dibujos o números de cada pareja no son iguales. Trabaje con rapidez.

MUESTRA

<p>1.</p> 	<p>RESPUESTA</p> 
<p>2.</p> 	<p>RESPUESTA</p> 
<p>3.</p> <p>1 3</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>1 X 3</p>
<p>4.</p> 	<p>RESPUESTA</p> 

EJERCICIOS DE PRACTICA

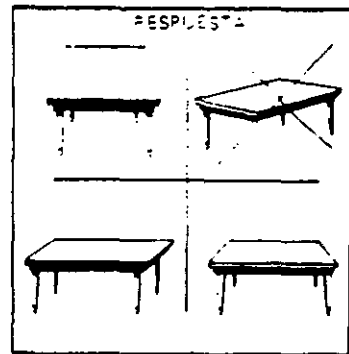
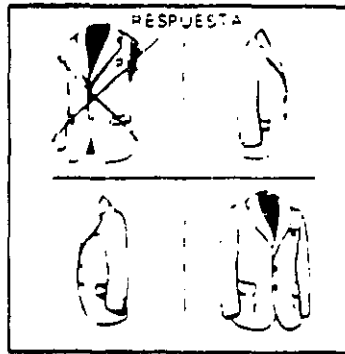
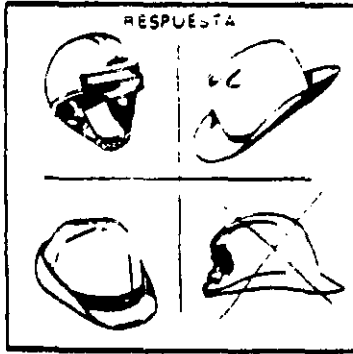
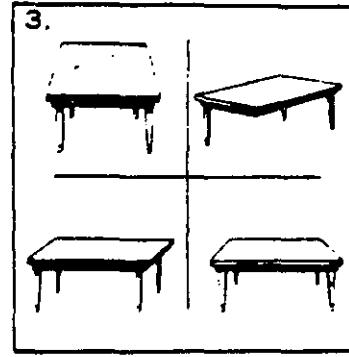
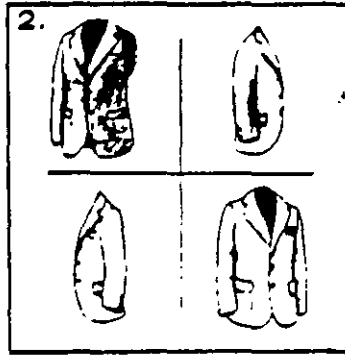
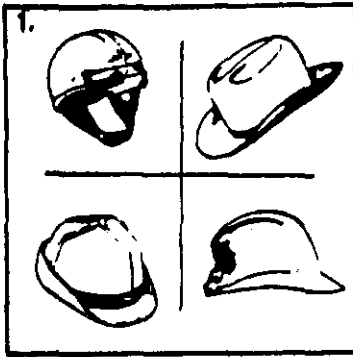
<p>5.</p> 		<p>9.</p> 	
<p>6.</p> 		<p>10.</p> 	
<p>7.</p> 		<p>11.</p> <p>650 . . . 650</p>	<p>650</p>
<p>8.</p> 		<p>12.</p> <p>658049 . . . 658049</p>	<p>650849</p>

• Detengase. No voltee la página hasta que se le indique

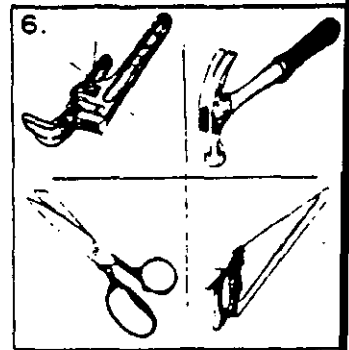
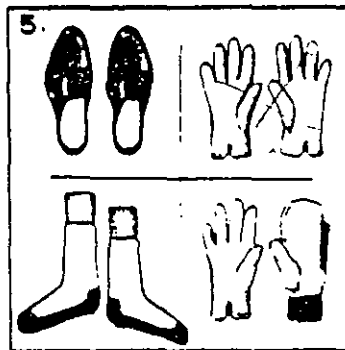
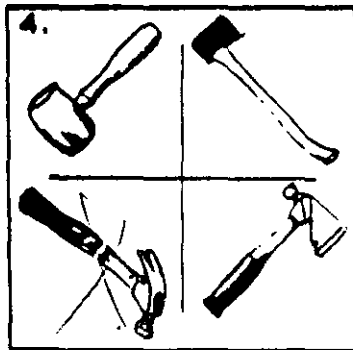
TAREA 6

En cada problema tache la figura que est incorrecta o que n tenga sentido.

MUESTRA



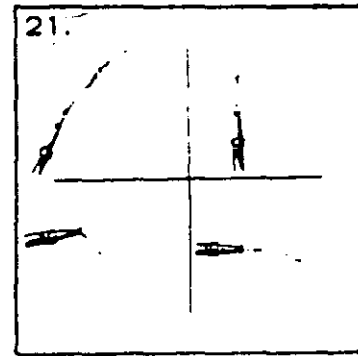
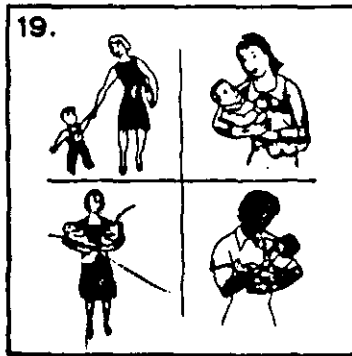
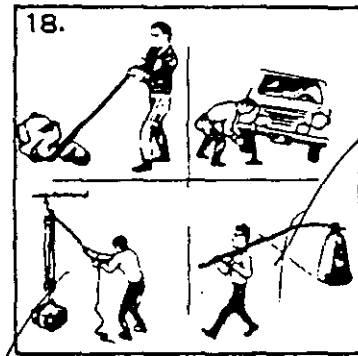
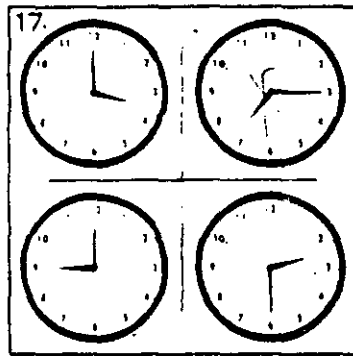
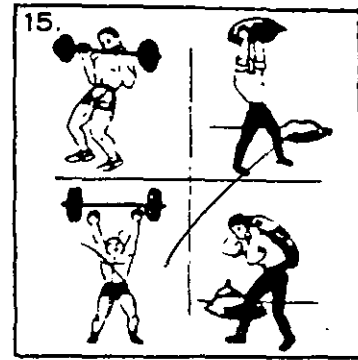
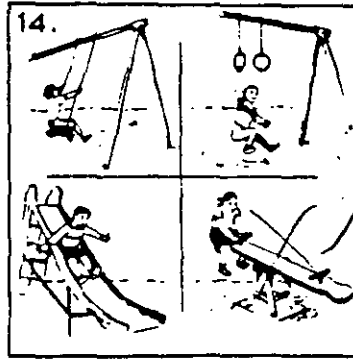
EJERCICIOS DE PRACTICA



Detengase No voltee la pagina hasta que se le indique

TAREA 6

(Cont.). En cada problema tache la figura que esté incorrecta o que no tenga sentido.
Trabaje con rapidez.



FIN

DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL
DIRECCION TECNICA

REGISTRO PARA LA DETERMINACION Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO A INTERNOS.

I.- 1- Nombre del interno _____ Num. de Expediente _____
2- Clasificación: Dormitorio _____
3- Subclasificación (s) _____ Motivo: _____

II.- Tratamientos sucesorios

A.- Básicos

La Educación

Educativa () Cultural () Recreativa () Deportiva ()

Especifique _____

Trabajo _____

Talleres _____

Capacitación _____

Cursos a los que se canaliza _____

B.- Apoyo

Tratamientos psicológicos

Individual () grupal () otros aspectos _____

Sociografía: Visita familiar () Visita íntima ()

Tratamiento Psiquiátrico

Causas _____

C.- Auxiliares

Grupo de Farmacodependencia

Prevención () Tratamiento ()

Grupo de alcohólicos Anónimos ()

Orientación Familiar ()

III.- Areas Responsables de los Seguimientos

A.- Pedagogía

Coordinar de actividades culturales

_____ Centro Escolar _____

Talleres _____ Bolsa de trabajo _____

Centro Escolar _____

B.- Psicología

Trabajo social _____
Psiquiatra _____
Medicina _____

- Trabajo Social ()
- Psicología ()
- Coordinador ()
- Médico ()
- Trabajo social ()

ANEXO 17

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LEY General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice; Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY GENERAL DE EDUCACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTILCULO 1º.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

ARTICULO 2º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio, fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º.

ARTICULO 3º.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y la secundaria.

ARTICULO 5º.- La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

ARTICULO 6°.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

ARTICULO 7°.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, plenamente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV.- Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;
- V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismo;
- VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;
- VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;
- IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;
- XI.- Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente; y
- XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

ARTICULO 8°.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II.- Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el precio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

ARTICULO 9º.- Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

ARTICULO 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

I.- Los educandos y educadores;

II.- Las autoridades educativas;

III.- Los planes, programas, métodos y materiales educativos;

IV.- Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados;

V.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y

VI.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

ARTICULO 11.-La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II.- Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y

III.- Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio.

CAPITULO II

DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

ARTICULO 12.-Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica a cuyo efecto se considera la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación primaria y la secundaria;

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

VII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que , en su caso, formulen los particulares;

VIII.- Regular un sistema nacional de créditos, revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

IX.- Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional;

X.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley;

XI.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;

XII.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y

XIII.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada año electivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la

Secretaría;

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine;

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VI.- Otorga, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, y;

VII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13 de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

IV.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares.

V.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12;

VI.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas a fin de apoyar al sistema educativo nacional a la innovación educativa y a la investigación científica tecnológica y humanística;

VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

VIII.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

X.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y

XI.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confiere los artículos 12 y 13.

ARTICULO 15.- El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar

mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

ARTICULO 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica –incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca. En el ejercicio de estas atribuciones no serán aplicables el artículo 18.

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados en el Distrito Federal, por la Secretaría.

El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los artículos 25 y 27.

ARTICULO 17.- Las autoridades educativas, federal y locales, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa. Estas reuniones serán presididas por la Secretaría.

Sección 2.- De los servicios educativos

ARTICULO 18.- El establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como la formulación de planes y programas de estudio para dichas instituciones, se harán en coordinación con la Secretaría. Dichas dependencias expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

ARTICULO 19.- Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuito y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.

ARTICULO 20.- Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

I.- La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica incluyendo la de aquellos para la atención de la educación indígena- especial y de educación física;

II.- La actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior;

III.- La realización de programas de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos de la entidad, y

IV.- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales.

ARTICULO 21.- El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, los maestros deberán satisfacer los requisitos que en su caso, señalen las autoridades competentes.

El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia, puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional.

Las autoridades educativas establecerán mecanismos que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para esto de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen realizando actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio.

ARTICULO 22.- Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán preferencia, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente.

ARTICULO 23.- Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa local.

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

El sostenimiento de dicha escuela comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad de circunstancias.

La autoridad educativa local podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo.

ARTICULO 24.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se prevendrá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Sección 3.- Del financiamiento a la educación.

ARTICULO 25.- El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

ARTICULO 26.- El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 estén a cargo de la autoridad municipal.

ARTICULO 27.- En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritarios de la educación pública para los fines del desarrollo nacional.

En todo tiempo procurará fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

ARTICULO 28.- Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

Sección 4.- De la evaluación del sistema educativo nacional.

ARTICULO 29.- Corresponde a la Secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias.

Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

ARTICULO 30.- Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionaran oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas, incluida la Secretaría, realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria.

ARTICULO 31.- Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.

CAPITULO III DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACION

ARTICULO 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

ARTICULO 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el

ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

II.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;

III.- Promueve centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que les faciliten la terminación de la primaria y la secundaria;

V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;

VI.- Establecerán sistemas de educación a distancia;

VII.- Realizaran campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

VIII.- Desarrollarán programas para otorgar beca y demás apoyos económicos a educandos;

IX.- Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos;

X.- Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;

XI.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;

XII.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

ARTICULO 34.- Además de las actividades enumeradas en el artículo anterior, el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos.

La Secretaría evaluará los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

ARTICULO 35.- En el ejercicio de su función compensatoria, y sólo tratándose de actividades que permitan mayor equidad educativa, la Secretaría podrá en forma temporal impartir de manera concurrente educación básica y normal en las entidades federativas.

ARTICULO 36.- El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que el presente capítulo se refiere.

CAPITULO IV DEL PROCESO EDUCATIVO

Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación

ARTICULO 37.- La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria.

El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

ARTICULO 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

ARTICULO 39.- En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

ARTICULO 40.- La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

ARTICULO 41.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquéllos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Tratándose de mayores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

ARTICULO 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

ARTICULO 43.- La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende entre otras la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

ARTICULO 44.- Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar servicios que conforme a la presente Ley corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas

locales.

Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante exámenes parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 45 y 64.

Cuando al presentar un examen no acrediten los conocimientos respectivos, recibir un informe que indique las unidades de estudio en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevos exámenes hasta lograr la acreditación de dichos conocimientos.

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria.

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

ARTICULO 45.- La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación, para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas intermedios o terminales de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondiente, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares. Los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados.

En la determinación de los lineamientos generales antes citados así como en la decisión sobre los servicios de formación para el trabajo a ser ofrecidos a, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional local e incluso municipal.

Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.

La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 46.- La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta.

Sección 2.- De los planes y programas de estudio

ARTICULO 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

1.- Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;

III.- Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y

IV.- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple con los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencia sobre método y actividades para alcanzar dichos propósitos.

ARTICULO 48.-La Secretaría determinara los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República, de la educación primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Para tales efectos la Secretaría considerara las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados – permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados.

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

ARTICULO 49.-El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 50.- La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales, así como , de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

Sección 3.- Del calendario escolar

ARTICULO 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable en toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría,

cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior.

ARTICULO 52.-En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables.

Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que hayan establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdido.

ARTICULO 53.-El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El calendario aplicable en cada entidad federativa deberá publicarse en el órgano informativo oficial de la propia entidad.

CAPITULO V

DE LA EDUCACION QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES

ARTICULO 54.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional.

ARTICULO 55.-Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21;

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

III.- Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

ARTICULO 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

CONCLUSIONES.

PRIMERA: Tanto las expresiones sexuales, como la sexualidad del sujeto sufren la influencia del medio ambiente en que viven, los valores éticos, morales y religiosos que imperan dentro de nuestra sociedad, todos estos factores influyen al sujeto durante el proceso de su desarrollo físico y emocional.

SEGUNDA: Sexo.- Es el conjunto de características anatómicas y fisiológicas, englobando a estos los caracteres generales que distinguen al hombre de la mujer.

TERCERA: Sexualidad.- Es la manera como se manifiestan los individuos como seres sexuales en lo biológico, psicológico, cultural, social y educativo de una sociedad determinada.

CUARTA: La educación sexual ha existido desde siempre, pero la mayoría de las veces con una mala información hacia los jóvenes, el hecho no es educar por educar, sino el educarles y prepararles respecto al tema creando así una conciencia y generando una actitud de respeto hacia la sexualidad y libertad sexual de cada uno de los individuos en nuestra sociedad.

QUINTA: La radio, aprovechando que es un medio de difusión de gran auge dentro de la mayoría de las regiones, debería, a través de ella se deberían transmitir programas educativos respecto a la sexualidad, ya que actualmente las radiodifusoras muy pocas veces transmiten este tipo de programas, por ser mal vistos dentro de nuestra sociedad.

SEXTA: La cinematografía es un medio de comunicación que tiene gran influencia en la vida del ser humano, ya que generalmente se imitan conductas de los protagonistas de la película

e inclusive le sirve de móvil para llevar a cabo conductas que generalmente nos trae como resultado la comisión de un ilícito, presentandose básicamente en niños y adolescentes.

SEPTIMA: Las publicaciones son un medio de comunicación de fácil adquisición, existiendo una gran mayoría de tipo erotico-sexual y pornografico, por ende este tipo de conductas seran aceptadas por el lector sino cuenta con una adecuada educación y conocimiento de que estas son castigadas por nuestras leyes penales.

OCTAVA: Es importante que los padres muestren interes en la educación sexual de sus hijos, ya que ello permitira una confianza entre estos para dialogar y expresar dudas referentes a la sexualidad, evitando en un futuro, que cuando el niño exprese su sexualidad lo haga en forma correcta sin violentar ninguna norma jurídica.

NOVENA: Sin lugar a dudas los maestros son los mas adecuados para proporcionar educación sexual, por su función de enseñar y porque pasan varias horas con sus alumnos, y si a ello aunamos la ayuda de mejores programas de estudio se obtendran mejores resultados.

DÉCIMA: De manera informal la religión nos educa, proporcionandonos puntos de referencia formando valores y diferenciando las conductas sexuales aceptables de las que no lo son.

DÉCIMA PRIMERA: Entre los medios de comunicación en nuestra cultura actual, encontramos el Internet, compuesto por páginas y direcciones en donde encontramos todo tipo de información incluyendo violencia y sexo, y en donde se utiliza un lenguaje fuerte y vulgar.

DÉCIMA SEGUNDA: En las direcciones de Internet son muy pocas las que hablan de sexualidad en forma educativa e informativa, sin embargo existe un sin número de páginas dedicadas a la pornografía y hosexualidad, pero estos temas como diversión y satisfacción.

DÉCIMA TERCERA: Las características de la conducta sexual son aquellas virtudes o cualidades que se encierran respecto a la conducta de un individuo en el plano de lo sexual, que pueden variar de acuerdo a época, sexo e ideologías adquiridas en el trayecto de su vida.

DÉCIMA CUARTA: Dentro de los llamados roles estereotipados, encontramos al machismo, muy común dentro de la conducta típica del mexicano, situación que se presenta debido a que en México hace falta una adecuada educación sexual respecto a esta conducta.

DÉCIMA QUINTA: Otra conducta que se presenta de manera errónea, son las variaciones sexuales, estas resultan ya sea de una alteración en el organismo desde el punto de vista médico biológico, bien de una mala información e inadecuación de su conducta.

DÉCIMA SEXTA: El mito es, la creación de una fantasía en nuestra imaginación llevada a través del tiempo y que en muy poca proporción ha cambiado con el transcurso de los años.

DÉCIMA SÉPTIMA: El tabú, son aquellas ideas que vamos adquiriendo con el paso del tiempo o con la evolución de nuestra cultura, refiriéndose a prohibiciones o creencias que se vienen arrastrando desde nuestros antepasados.

DÉCIMA OCTAVA: Es importante que se eduque en lo relativo a la educación sexual, misma que debe proporcionarse de acuerdo a la edad y época en que se esta viviendo, toda vez que nuestra sociedad va creciendo y exigiendo cada día una mejor orientación, razón por la cual se deberá educar desde la niñez hasta la etapa adulta.

DÉCIMA NOVENA: La víctima del delito es aquella persona física o moral, que sufre un daño por causa de una conducta antijurídica.

VIGÉSIMA: Mientras menor sea el número de víctimas, significara un menor costo social y ello traera por consiguiente la existencia de una armonia en el ser humano.

VIGÉSIMA PRIMERA: La víctima juega un papel importante en todo proceso penal, toda vez que va a ejercer gran influencia desde el inicio hasta la etapa final hasta que se concluye este con una resolución emitida por autoridad judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El fundamento jurídico de los derechos de las víctimas, lo encontramos regulado en el artículo 20 fracción X último párrafo de Nuestra Carta Magna, 9o.del código adjetivo para el Distrito Federal y 141 del código adjetivo federal.

VIGÉSIMA TERCERA: El derecho penal es el catalogo de reglas que nos dice cuando puede intervenir el Estado y cuando no, mientras que el derecho procesal penal son las reglas del procedimiento y en todo esto llama mucho la atención que la víctima no es tomada en cuenta.

VIGÉSIMA CUARTA: Debido al alto porcentaje de delitos sexuales es que se creo una Agencia Especial en Delitos de Caracter Sexual, misma que tiene como finalidad básica brindar una mejor atención a la víctima de estos delitos.

VIGÉSIMA QUINTA: El pensamiento del delincuente sexual es un pensamiento con ideas obsesivas, en relación a los aspectos sexuales, tiende a ser ilógico, inmaduro y conflictivo.

VIGÉSIMA SEXTA: Es necesario que se haga una revisión a las sanciones que se encuentran contempladas para los delitos sexuales y que estas aumenten de acuerdo a las necesidades de nuestra actual sociedad, en virtud de que las reformas que entrarón en vigor el de octubre de 1999, no contienen esta necesidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El problema sexual existe en todos los niveles sociales, pero en la cárcel es en donde se percibe mas, debido a la incidencia que provoca el encierro y falta de contacto con el exterior.

VIGÉSIMA OCTAVA: La política criminal, es el conjunto de programas que implementa el estado para conservar la seguridad de la sociedad, previniendo los delitos, tratando de evitar la reincidencia por medio de ordenamientos jurídicos dentro de nuestro sistema de derecho.

VIGÉSIMA NOVENA: Nuestro ordenamiento constitucional contempla garantías que son inherentes a todo ser humano , por el solo hecho de serlo, no importando a ello la edad, religión, sexo ni clase social, ya que estos forman un factor indispensable para desarrollarse en sociedad.

TRIGÉSIMA. El fundamento jurídico de la impartición de educación en México, lo encontramos reglamentado en el artículo 3o. de Nuestra Carta Magna.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Actualmente el artículo 3o. en nuestro ordenamiento constitucional, se encuentra regulado por la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, misma que reglamenta lo relativo a la impartición de educación en México.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: El Código Penal para el Distrito Federal en materia, es el ordenamiento jurídico que sanciona todas aquellas conductas antijurídicas, a las que se les denomina delitos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Delito.- Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

TRIGÉSIMA CUARTA: Nuestra ley sustantiva penal en su título décimo quinto, contempla las conductas antijurídicas de carácter sexual, denominándolas delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

TRIGÉSIMA QUINTA: Los delitos de carácter sexual, son aquellas infracciones en que la acción típica consiste en actos ejecutados en el cuerpo del sujeto pasivo o que a este se le hacen ejecutar y que ponen en peligro o dañan su libertad sexual.

TRIGÉSIMA SEXTA: El catalogo de delitos sexuales regulados en nuestro Código Penal son: Hostigamiento sexual, Abuso sexual, Estupro, Violación e Incesto.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La educación sexual impartida a menores de edad, tiene como trascendencia jurídica, que en las estadísticas que dan a conocer las instituciones encargadas de

prevenir y sancionar los delitos, el margen que presentan es de alto índice en lo referente a delitos de carácter sexual.

TRIGÉSIMA OCTAVA: Debe trabajarse mas en la etapa de prevención y educación, porque los delitos de carácter sexual son de suma gravedad toda vez que se cometen en contra de quienes no tienen la capacidad de rechazar la agresión con la fuerza necesaria.

TRIGÉSIMA NOVENA: La trascendencia jurídica de impartir una educación sexual en menores de edad que incluya el marco jurídico de los delitos sexuales desde temprana edad, siendo progresiva hasta la edad adulta, traera como consecuencia la prevención de delitos y la disminución de estos en nuestra sociedad.

CUADRAGÉSIMA: Al impartir educación sexual a los menores de edad no veríamos resultados de la noche a la mañana, sin embargo pasados los años y al crecer y ser adultos podrán brindar una mejor educación a sus hijos.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Esta educación debe estar fundada en la educación escolar, porque en el seno familiar aún no se cuenta con este tipo de educación.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Se debe enseñar a los menores de una forma natural a decir no ante cualquier persona o situación que les moleste o incomode, lo cual le permitira protegerse, tener seguridad y confianza en sí mismo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Actualmente existe un programa de educación impartido en tercer año de secundaria, en la materia de orientación educativa y a nivel primaria se basa en los textos, existiendo unicamente en los grados de 5o y 6o.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: En el programa referido, en algunos temas como es el caso de las adicciones, si se enseña la ley y las sanciones penales, sin embargo en el apartado referente a la sexualidad no existe el marco jurídico y debería de implementarse con obligatoriedad.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: El incluir el derecho en la educación sexual, es para que se tenga el conocimiento de la existencia de conductas anómalas, consideradas como delitos y los cuales son sancionados.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: Es necesario la creación de un programa que contenga el marco jurídico de los delitos sexuales, tendiente a evitar la comisión de estos ilícitos, y dicho programa debe de hacerse de observancia general y obligatorio para todos los niveles educativos.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Con fundamento en el artículo 7o. fracción VI de la Ley General de Educación, se puede incluir en los programas de educación sexual, la legislación correspondiente al tema.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Propuesta de programa a implementar y el cual debiera de ser adecuado al ciclo escolar del educando por la Secretaría de Educación Pública.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL.

Educación y educación sexual.

***El adolescente y la sexualidad.**

***Higiene en relación con la sexualidad.**

***Diferencias entre sexo y sexualidad; en las que se**

comprenden: | Rol sexual
| Identidad sexual

***Cambios físicos, fisiológicos y emocionales.**

***El desarrollo y autoestima personal.**

***La sexualidad como forma de relación humana, comprendiendo dentro de la misma; los mitos y tabúes en nuestra sociedad.**

***Aspectos emocionales de la sexualidad.**

***El respeto a la integridad sexual de los demás.**

***El derecho a la libertad sexual; así como los conceptos**

básicos de: | Derecho
| Obligaciones
| Libertad
| Conducta
| Delito

***Normas jurídicas, morales y religiosas respecto a la sexualidad.**

Inicio de la vida sexual.

***Sexualidad y reproducción humana dentro de los que se contemplan:**

Embarazos
Métodos y recursos anticonceptivos
Enfermedades de transmisión sexual
(SIDA)

Características
Formas de contagio
Efectos personales, familiares
y sociales
Medidas preventivas
Derechos

***La ley y las sanciones penales en cuanto a delitos de carácter sexual; así como conceptos básicos de:**

pena
sanción
prisión
víctima
ofendido
denunciante
delincuente
policía
Ministerio Público
Juez.

BIBLIOGRAFIA.

Alanís Vera, Esther

El Delito de Incesto, un Análisis Dogmático

1a. edición, México, Trillas, 1986.

Amuchategui Requena, Irma Griselda

Derecho Penal

1a. edición, México, Harla, 1993.

Aymon, Jean-Paul

La Educación sexual en Diez Lecciones

5a reimpresión, México, Diana, 1984.

Barrera Domínguez, Humberto

Delitos Sexuales

2a edición, Colombia, Librería del profesional, 1987.

Barrita López, Fernando A.

Manual de Criminología

1a. edición, México, Porrúa, 1996.

Barthold, Stratling

La Educación sexual Como Cometido en la Escuela

1a. edición, España, Bailen, 1970.

Burgoa Orihuela, Ignacio

Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo

3a. edición, México, porrúa, 1992.

Calderone, Mary
Participación de la Escuela en la Educación sexual
2a. edición, México, Pac, 1980.

Castellanos Tena, Fernando
Lineamientos Elementales de Derecho Penal
31a. edición, México, Porrúa, 1992.

Colín Sánchez, Guillermo
Así Habla la Delincuencia
2a. edición, México, Porrúa, 1991.

Del Pont, Luis Marco
Derecho Penitenciario
1a. reimpresión, México, Cárdenas Editor, 1991.

Derechos del Pueblo Mexicano
Volumen I, serie VI
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
4a. edición, México, Miguel Ángel Porrúa, 1994.

Diez Ripolles, José Luis
La Protección de la Libertad sexual
1a. edición, España, Bosh, 1985.

Educación Básica, secundaria
Planes y Programas de Estudio 1993
2a. edición, México, SEP., 1993.

García Cordero, Fernando
Política Criminal
1a. edición, México, Porrúa, 1987.

González de la Vega, Francisco
Derecho Penal Mexicano
26a. edición, México, Porrúa, 1993

Hilu, Virginia
La Educación Sexual Humana
4a. edición, México, CONAPO, 1980.

Horas Placido, Alberto
Jóvenes Desviados y Delincuentes
1a. edición, Argentina, Humanitas, 1972.

Internet. Com. mx. Educación sexual

Kilander H, Frederik
La Educación Sexual en la Escuela Primaria y Secundaria
2a. edición, Argentina, Paidós, 1974.

Lima Malvido, María de la Luz
Criminalidad Femenina
2a. edición, México, Porrúa, 1991.

López Betancourt, Eduardo
Delitos en Particular II
3a. edición, México, Porrúa, 1997.

Los Derechos Humanos Frente al Nuevo Milenio
1a. edición, México, CEDH, 1998.

Marcel, Robert
Guía de Información sexual
1a. edición, México, Trillas, 1988.

Marcello, Peretti
Educación sexual
1a. edición, México, Edicol, 1975.

Marchiori, Hilda
Personalidad del Delincuente
4a. edición, México, Porrúa, 1990.

Maussen
Aspectos Esenciales del Ser Humano
1a edición, México, Pac, 1977.

Meneses Morales, Ernesto
Educar Comprendiendo al Niño
7a. reimpresión, México, Trillas, 1980.

Neuman, Elias
Victimologia
1a. edición, México, Cárdenas Editor, 1989.

Nuestra Constitución, Historia de la Libertad
y Soberanía del Pueblo Mexicano
1a. edición, México, INEHRM, 1990.

Orozco Henríquez, Jesús
Los Derechos Humanos de los Mexicanos
1a. edición, México, CNDH, 1994.

P. Cabello, Vicente
Psiquiatría Forense en el Derecho Penal
Tomo I, 1a. edición, Argentina, Hammurabi, 1994.

Quiroz Cuarón, Alfonso
Medicina Forense
8a. edición, México, Porrúa, 1996.

Rodríguez Manzanera, Luis
Criminalidad de Menores
2a. edición, México, Porrúa, 1997.

Rodríguez Manzanera, Luis
Victimología
2a. edición, México, Porrúa, 1990.

Rojas Pérez y Palacios, Alfonso
Sexo y Delito
2a. edición, México, Porrúa, 1982.

Tocara, Fernando
Derecho Penal Especial
3a. edición, Colombia, Librería del profesional, 1991.

Tocaven García, Roberto
Menores Infractores
1a. edición, México, Edicol, 1985.

HEMEROGRAFIA.

Revista Criminalia
Año XXIII, No.1, Enero 1980.

Revista Pediatric's de México
Edición Española, Enero 1995
Volumen 39, No. I, 1a. edición, España.

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
123a. edición, México, Porrúa, 1999.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común,
y para toda la República en Materia de Fuero Federal
3a. edición, México, ISEF, 1999.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal
3a. edición, México, ISEF, 1999.

Código Federal de Procedimientos Penales
3a. edición, México, ISEF, 1999.

RESPECTO A LOS ORDENAMIENTOS ADJETIVO Y SUSTANTIVO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSULTAMOS LOS AQUI MENCIONADOS, COMPLEMENTADOS CON LAS REFORMAS PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999.